

Nº 4569

29/01/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5148

Se instituye el 7 de Mayo como el Día de los Soldados Conscriptos Detenidos-Desaparecidos..... Pág. 14

Ley N° 5227

Ley de protección, promoción y difusión del Teatro Comunitario..... Pág. 14

Ley N° 5228

Se crea la Central de Atención Telefónica 0800-666-8537 la cual brindará información, orientación, asesoramiento y contención en aquellas temáticas relacionadas con la violencia de género hacia las mujeres, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos a la salud de las mujeres y los delitos contra la integridad sexual de la mujer interviniendo en situaciones de emergencia y derivando a centros de asistencia..... Pág. 16

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 84-MJGGC/15

Se desestima por improcedente el recurso de revisión interpuesto por José Luis Amado Rachid contra las Resoluciones N° 46/SSDHPC/14 y N° 648/MJGGC/14..... Pág. 18

Resolución N° 210-SSDHPC/14

Se restituye subsidio a Ricardo Agustín Rusconi..... Pág. 19

Resolución N° 211-SSDHPC/14

Se restituye subsidio a Francisco Agustín Cundari..... Pág. 21

Resolución N° 18-SSDHPC/15

Se determina el monto de los subsidios para los beneficiarios comprendidos en la Ley N° 4786..... Pág. 22

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 84-MHGC/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0978-LPU14..... Pág. 24

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 65-MJYSGC/15	
Se designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2-SIGAF/15.....	Pág. 27
Resolución N° 66-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 28
Resolución N° 67-MJYSGC/15	
Se designa a Facundo Pérez Cobo como personal de planta de gabinete.....	Pág. 28
Resolución N° 21-SSPDRC/15	
Se rectifica la Resolución N° 14/SSJUS/15.....	Pág. 29
Resolución N° 22-SSPDRC/15	
Se rectifica la Resolución N° 15/SSPDRC/15.....	Pág. 31
Resolución N° 23-SSPDRC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 32

## Ministerio de Salud

Resolución N° 1983-MSGC/13	
Se crea el Sistema Integral de Mantenimiento.....	Pág. 34
Resolución N° 105-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 36
Resolución N° 114-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 37
Resolución N° 115-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 39
Resolución N° 116-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 117-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 42
Resolución N° 126-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 43
Resolución N° 127-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 45
Resolución N° 128-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 47
Resolución N° 129-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48
Resolución N° 130-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 50
Resolución N° 137-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 52
Resolución N° 139-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 53
Resolución N° 140-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 55
Resolución N° 141-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 56
Resolución N° 142-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 58

Resolución N° 549-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 59
Resolución N° 561-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 61
Resolución N° 4-SSPLSAN/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 62
Resolución N° 9-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 64
Resolución N° 12-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 66
Resolución N° 13-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 67
Resolución N° 14-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 69
Resolución N° 17-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 70
Resolución N° 21-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 72
Resolución N° 22-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 73
Resolución N° 23-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 75
Resolución N° 25-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 77
Resolución N° 28-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 78
Resolución N° 29-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 79
Resolución N° 31-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 81
Resolución N° 32-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 83

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 16-SSGEFYAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0026-LPU15.....	Pág. 85

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 41-MDEGC/15	
Se cesan agentes.....	Pág. 87

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 43-MMGC/15	
Se ratifica la Resolución N° 1281/MSGC/14.....	Pág. 88
Resolución N° 117-SSGPM/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 84/SSGPM/14.....	Pág. 88
Resolución N° 1-SSGPM/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 18521290/SSGPM/14.....	Pág. 89

Resolución N° 2-SSGPM/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1/SSGPM/15.....	Pág. 90
Resolución N° 62-SSGRH/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-1018-LPU14.....	Pág. 91

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 6-MGOBGC/15	
Se transfieren días de licencia por descanso anual remunerado correspondientes al período 2013 pendientes de usufructuar por agentes.....	Pág. 94

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 39-SECLYT/15	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 161/12.....	Pág. 96

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 33-AGIP/15	
Se modifica la estructura de la Dirección General de Rentas.....	Pág. 98
Resolución N° 34-AGIP/15	
Se designa al agente Fabio Hernán Sbaraglia como responsable de la División N° 8 dependiente del Departamento Zona A de la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas.....	Pág. 101
Resolución N° 35-AGIP/15	
Se confirman agentes como jefes de divisiones.....	Pág. 102
Resolución N° 36-AGIP/15	
Se confirma a la agente Haydeé Guadalupe Romero como Jefa de la División A dependiente del Departamento Externa F de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.....	Pág. 104
Resolución N° 37-AGIP/15	
Se confirma a la agente Mabel Miño como Jefa del Departamento Concursos y Quiebras dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.....	Pág. 105

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 20-AGC/15	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 107

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 22-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 109
Resolución N° 23-APRA/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 111

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Resolución N° 6-CDNNYA/15	
Se otorga la licencia por excedencia sin goce de haberes solicitada por la agente María Fernanda Guerra Sabugo.....	Pág. 114
Resolución N° 7-CDNNYA/15	
Se otorga la licencia por excedencia sin goce de haberes solicitada por la agente Laura Inés Berdeal.....	Pág. 115
Resolución N° 9-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Fundación El Otro bajo el Legajo N° 996 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 116
Resolución N° 10-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Asociación Civil La Victoria Inclusión Social y Deportiva bajo el Legajo N° 991 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 117
Resolución N° 11-CDNNYA/15	
Se inscribe el Instituto Torcuato Di Tella bajo el Legajo N° 869 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 118
Resolución N° 12-CDNNYA/15	
Se inscribe a la Asociación Civil ILE ASE OSUN DOYO bajo el Legajo N° 931 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales.....	Pág. 120
Resolución N° 49-CDNNYA/15	
Se aprueba un incremento en el monto asignado a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas en concepto de caja chica común.....	Pág. 121

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 14-MHGC/15	
Se reconocen los servicios prestados por Shakespeare's Globe Trust.....	Pág. 123

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 67-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 397/HGACA/14.....	Pág. 125
Resolución N° 69-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 501/HGNPE/14.....	Pág. 126
Resolución N° 70-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 160/HMIRS/14.....	Pág. 127
Resolución N° 71-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 76/HRRMF/14.....	Pág. 128
Resolución N° 72-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 456/HGNRG/14.....	Pág. 129
Resolución N° 74-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 430/HGAPP/14.....	Pág. 130
Resolución N° 75-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 151/IRPS/14.....	Pág. 131
Resolución N° 76-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 47/HNBM/14.....	Pág. 132
Resolución N° 77-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 94/HGACD/14.....	Pág. 133
Resolución N° 78-MMGC/15	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 269/HGAZ/14.....	Pág. 134

# Disposición

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Disposición N° 1-SGISSP/15

Se establece que las Cuotas de Soporte Didáctico correspondientes al ciclo lectivo 2015 de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría deberán ser abonadas en tres pagos..... Pág. 135

## Ministerio de Salud

### Disposición N° 9-HGAT/15

Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 59/14..... Pág. 137

### Disposición N° 10-DGRYPS/15

Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas..... Pág. 137

### Disposición N° 10-HGAT/15

Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 42/14..... Pág. 138

### Disposición N° 11-HNJT/15

Se reconocen los servicios prestados de alimentación de la Empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A..... Pág. 139

### Disposición N° 11-DGRYPS/15

Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas..... Pág. 140

### Disposición N° 11-HGAT/15

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 495/14..... Pág. 141

### Disposición N° 12-HNJT/15

Se reconocen los servicios prestados de limpieza de áreas Verdes por la Empresa INDHAL S.R.L..... Pág. 142

### Disposición N° 24-DGRYPS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 143

### Disposición N° 25-DGRYPS/15

Se aprueba gasto..... Pág. 145

## Ministerio de Educación

### Disposición N° 59-DGPYCG/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0057-CME15..... Pág. 148

### Disposición N° 61-DGPYCG/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0038-CME15..... Pág. 149

### Disposición N° 62-DGPYCG/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-0074-CME15..... Pág. 150

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### Disposición N° 2355-DGIUR/14

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 1511/15..... Pág. 152

Disposición N° 2356-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1969/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 963/71 y San Martín 950/54.....	Pág. 153
Disposición N° 2357-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2061/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Juana Manso 555.....	Pág. 154
Disposición N° 2358-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1337/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 360/62.....	Pág. 155
Disposición N° 2359-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Paseo Colón 667/69.....	Pág. 157
Disposición N° 31-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Juan de Garay 344.....	Pág. 158
Disposición N° 32-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Yermal 2901.....	Pág. 159
Disposición N° 33-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. De los Incas 4689.....	Pág. 161
Disposición N° 34-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Paraguay 555.....	Pág. 163
Disposición N° 35-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Lavalle 370.....	Pág. 164
Disposición N° 36-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Estados Unidos 686.....	Pág. 166
Disposición N° 39-DGIUR/15	
Se establece que el Plano de Implantación, Plantas, Cortes, Vistas y Axonometrías de la Presentación Agregar N° 2 se corresponde a los lineamientos urbanísticos establecidos en la Disposición N° 462/DGIUR/13.....	Pág. 167
Disposición N° 40-DGIUR/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 2394/DGIUR/14 y N° 2395/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901/17/31/37/77/87.....	Pág. 169
Disposición N° 41-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2327/DGIUR/14 y se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Independencia 375.....	Pág. 170
Disposición N° 42-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Modificación y Ampliación en una vivienda unifamiliar sita en Madero 967.....	Pág. 172
Disposición N° 43-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Carlos María Della Paolera 265.....	Pág. 174
Disposición N° 44-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Luis María Campos 751.....	Pág. 176
Disposición N° 45-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Callao 2045/47/49.....	Pág. 178

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 52-DGFYEC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 507-0060-LPU15.....	Pág. 180
Disposición N° 53-DGFYEC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 507-0069-LPU15.....	Pág. 181

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 12-DGTALMDE/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 650-0058-LPU15.....	Pág. 182



Disposición N° 127-DGINC/15

Se convoca a empresas y diseñadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con producto de indumentaria, calzado, lencería, corsetería, accesorios, joyería contemporánea y marroquinería a presentarse para participar en el Mercado de Diseño..... Pág. 183

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 350-HGADS/14

Se aprueba gasto..... Pág. 185

Disposición N° 4-HNJTB/15

Se sanea la Disposición N° 2/HNJTB/15..... Pág. 186

## **Aclaración**

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 2-DGDYCOF/15

Se inscribe en el Registro de Prestadores Turísticos al Establecimiento gastronómico denominado Antigua Tasca de Cuchilleros..... Pág. 188

## **Poder Judicial**

### **Resolución**

## **Consejo de la Magistratura**

Resolución N° 20-OAYF/15

Se aprueba el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 3/15..... Pág. 190

## **Comunicados y Avisos**

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Resolución N° 109-TSJ/14..... Pág. 193

## **Licitaciones**

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Licitación - Preadjudicación N° 842-DGALPM/15..... Pág. 194

## **Ministerio de Salud**

Licitación - Preadjudicación N° 771-DGADC/14.....	Pág. 195
Licitación - Preadjudicación N° 923-HGADS/14.....	Pág. 199
Licitación - Preadjudicación N° 1-HGAP/15.....	Pág. 199
Expediente - Adjudicación N° 369465-HSL/15.....	Pág. 201
Contratación Directa - Llamado N° 45-HNBM/15.....	Pág. 202

## **Ministerio de Educación**

Licitación - Llamado N° 1-DGAR/15.....	Pág. 203
Licitación - Llamado N° 26-DGAR/15.....	Pág. 203
Expediente - Llamado N° 17095136-DGAR/14.....	Pág. 205
Expediente - Llamado N° 17564916-DGAR/14.....	Pág. 205
Contratación Directa - Preadjudicación N° 11240-DGAR/14.....	Pág. 207

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Expediente - Prórroga N° 13723076-DGTALMDU/14.....	Pág. 208
--	----------

## **Ministerio de Cultura**

Licitación - Llamado N° 60-DGFYEC/15.....	Pág. 209
Licitación - Llamado N° 69-DGFYEC/15.....	Pág. 209
Licitación - Adjudicación N° 909-EATC/14.....	Pág. 210
Licitación - Adjudicación N° 910-EATC/14.....	Pág. 210

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación - Llamado N° 58-DGTALMDE/15.....	Pág. 212
Expediente - Llamado N° 12767343-DGCONC/14.....	Pág. 213

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 2-MAYEPGC/15.....	Pág. 214
Licitación - Llamado N° 49-MAYEPGC/15.....	Pág. 214

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Licitación - Preadjudicación N° 1031-AGIP/14.....	Pág. 216
---	----------

## **Ente de Turismo**

Expediente - Llamado N° 1753237-DGTALET/15.....	Pág. 217
---	----------

## **Consejo de la Magistratura**

Expediente - Preadjudicación N° 222-CMCABA/14..... Pág. 218

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Prórroga N° 27-IVC/14..... Pág. 222

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21739-BCOCIUDAD/15..... Pág. 223

Carpeta - Llamado N° 21758-BCOCIUDAD/15..... Pág. 223

Carpeta - Llamado N° 21766-BCOCIUDAD/15..... Pág. 224

Carpeta - Llamado N° 21768-BCOCIUDAD/15..... Pág. 224

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Contratación Directa - Llamado N° 220-DGTAPG/14..... Pág. 225

## **Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios**

Expediente - Llamado N° 74942-SSCYCG/13..... Pág. 226

## **Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud**

Licitación - Llamado N° 22-UCAS/15..... Pág. 228

## **Edictos Particulares**

Transferencias N° 24-SECLYT/15..... Pág. 229

Transferencias N° 28-SECLYT/15..... Pág. 229

## **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Notificación N° 289-SSEMERG/14..... Pág. 230

Notificación N° 290-SSEMERG/14..... Pág. 230

Notificación N° 291-SSEMERG/14..... Pág. 231

Notificación N° 292-SSEMERG/14..... Pág. 231

Notificación N° 311-SSEMERG/14..... Pág. 232

Notificación N° 700-SSEMERG/14..... Pág. 232

## Ministerio de Salud

Notificación N° 16924815-HGNPE/14.....	Pág. 233
Expediente N° 16901928-HGNPE/14.....	Pág. 234
Expediente N° 1288941-HGNPE/15.....	Pág. 234

## Ministerio de Educación

Expediente N° 2760058-GORHND/12.....	Pág. 235
--------------------------------------	----------

## Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 15953909-DGEMP/14.....	Pág. 236
Expediente N° 16248973-DGEMP/14.....	Pág. 236
Expediente N° 16249455-DGEMP/14.....	Pág. 237
Expediente N° 16249857-DGEMP/14.....	Pág. 238
Expediente N° 16275470-DGEMP/14.....	Pág. 239
Expediente N° 16450518-DGEMP/14.....	Pág. 240
Expediente N° 16453029-DGEMP/14.....	Pág. 240
Expediente N° 16626003-DGEMP/14.....	Pág. 241
Expediente N° 16658041-DGEMP/14.....	Pág. 242
Expediente N° 16658368-DGEMP/14.....	Pág. 243
Expediente N° 16658938-DGEMP/14.....	Pág. 244
Expediente N° 16663373-DGEMP/14.....	Pág. 244
Expediente N° 16694303-DGEMP/14.....	Pág. 245
Expediente N° 16722840-DGEMP/14.....	Pág. 246
Expediente N° 16997995-DGEMP/14.....	Pág. 247

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 858776-IVC/15.....	Pág. 248
Notificación N° 859529-IVC/15.....	Pág. 248
Notificación N° 860445-IVC/15.....	Pág. 249
Notificación N° 1028973-IVC/15.....	Pág. 250

## Ministerio de Modernización

Notificación N° 45773-DGALP/08.....	Pág. 251
Notificación N° 73334-DGALP/08.....	Pág. 251
Notificación N° 1219789-DGALP/12.....	Pág. 252
Notificación N° 1458759-DGALP/12.....	Pág. 252
Notificación N° 857388-DGALP/13.....	Pág. 253
Notificación N° 1035819-DGALP/13.....	Pág. 254
Notificación N° 1548409-DGALP/13.....	Pág. 254

## Ministerio Público Fiscal

Citación N° 1723387-UFO/15.....	Pág. 256
Citación N° 1725795-UFO/15.....	Pág. 256

**Ministerio de Gobierno**

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5148**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Institúyese el 7 de Mayo como el “Día de los Soldados Conscriptos Detenidos- Desaparecidos” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- La Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, desarrollará distintas actividades en el marco de la conmemoración de dicho día.

Art. 3º.- Incorpórase el día 7 de mayo, con la denominación citada en el artículo 1º, al calendario escolar.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.148 (E.E. N° 17.745.312-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de noviembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 30 de diciembre de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**LEY N.º 5227**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Esta Ley tiene por objeto la protección, promoción y difusión del Teatro Comunitario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- A los fines de la presente Ley, se entiende por Teatro Comunitario al teatro realizado por vecinos y para vecinos, cuya integración al grupo se mantiene abierta a la comunidad y no persigue finalidad de lucro.

Art. 3º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Cultura.

Art. 4º.- Incorpórase al Registro de la Actividad Teatral No Oficial del Ministerio de Cultura, creado por Ley 156, a los Grupos de Teatro Comunitario.

Art. 5º.- Son funciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Inscribir como Grupos de Teatro Comunitario a aquellos que lo soliciten y que cumplan con las condiciones establecidas a tal fin en la presente Ley.
- b) Difundir las actividades que realizan los grupos de teatro comunitario.

Art. 6º.- Los Grupos de Teatro Comunitario reciben los beneficios y contribuciones del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial establecido por la Ley 156 y sus modificatorias.

Art. 7º.- Incorpórase el inciso e) al artículo 5º de la Ley 156, el que queda redactado de la siguiente manera:

“e. Grupos de Teatro Comunitario, considerando como tales a grupos de vecinos que realicen teatro para vecinos, cuya integración al grupo se mantiene abierta a la comunidad y no persigue fin de lucro. En el caso de los inc. a) y e) se afectará a este tipo de acuerdos al menos el 15% del presupuesto destinado a la producción teatral privilegiando las producciones que estimulen el desarrollo de los oficios teatrales (escenografía, vestuario, maquillaje, iluminación etc)”

Art. 8º.- Incorpórase como artículo 9 bis de la Ley 156 el siguiente texto:

“Artículo 9º bis.- Para acceder a los beneficios de la presente Ley los Grupos de Teatro Comunitario mencionados en el artículo 5, inciso e) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar integrado por al menos veinte (20) personas.
- b) Desarrollar su actividad sin finalidad de lucro.
- c) Acreditar dos (2) años ininterrumpidos de actividad, con al menos un espectáculo presentado en no menos de cinco funciones.
- d) Declarar los inmuebles que están afectados a la práctica teatral.
- e) Informar anualmente un plan de actividades.
- f) Inscribirse en el Registro de la Actividad Teatral No Oficial

Art. 9º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley 156, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.-Las contribuciones destinadas a la producción de espectáculos teatrales abarcarán el montaje y el mantenimiento en escena y los gastos de gira, priorizando los circuitos barriales cuando corresponda. El monto se establecerá de acuerdo con los costos de producción y el interés cultural de la obra, y de la suma deberá destinarse para el pago de los actores y el director de la puesta un importe no inferior al treinta por ciento (30%).

En el caso de los Grupos de Teatro Comunitario las contribuciones alcanzarán las destinadas al montaje, el mantenimiento en escena, gastos de gira, gastos en traslado.”

Art. 10.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.227 (E.E. Nº 18.528.070-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 15 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## **LEY N.º 5228**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Objeto. Créase la Central de Atención Telefónica 0800-666-8537 que brindará servicio gratuito, anónimo y funcionará las 24 horas los 365 días del año.

Art. 2º.- Función. La Central de Atención Telefónica brindará información, orientación, asesoramiento y contención en aquellas temáticas relacionadas con la violencia de género hacia las mujeres, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos a la salud de las mujeres y los delitos contra la integridad sexual de la mujer interviniendo en situaciones de emergencia y derivando a centros de asistencia.

Art. 3º.- Marco Regulatorio. La Central de Atención Telefónica tendrá como marco regulatorio e interpretativo de su actividad la Ley N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollan sus Relaciones Interpersonales" y la legislación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la materia, en particular la Ley 1265 y la Ley 1688.

Art. 4º.- Modalidad. La Central de Atención Telefónica contará con las siguientes opciones de atención para cumplir con sus objetivos y funciones:

a. Mujer: destinada a mujeres adultas que atraviesan o han atravesado situaciones de violencia de género.

b. Te Ayudo: destinada a la contención, orientación y/o derivación de mujeres que atraviesan situaciones con niñas/os que padecen o han padecido maltrato y/o abuso infanto juvenil, niñas/os testigos de violencia, jóvenes con vínculos violentos, familiares y/o terceras personas que conozcan o sospechen las situaciones antes descritas. En todos los casos en los que se encuentren vulnerados los derechos de niñas, niños y adolescentes se dará intervención al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en cumplimiento con la Ley 114 y la Ley 26.061. En aquellos casos donde se evalúe la necesidad de una intervención urgente se dará inmediata intervención a la Guardia Jurídica Permanente. Esta línea complementa el servicio de atención Integral de violencia doméstica a las mujeres fundamentado en que los niños/as y adolescentes testigos de violencia y/o resultantes de algún tipo de maltrato son parte de la violencia recibida hacia estas mujeres madres de manera vinculante. Esta opción de atención operará sin perjuicio de las funciones de la línea 102 del Consejo de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes.

c. Derecho a la salud: destinada a mujeres adultas que atraviesan o atravesaron situaciones en las cuales sienten vulnerados sus derechos a la salud en el marco de la violencia de género.

d. Delitos Sexuales: mujeres adultas que padecieron un ataque contra su integridad sexual de manera crónica o por única vez.



Art. 5º.- Autoridad de aplicación. La Dirección General de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación. Sus funciones serán:

- a) Elaborar, a través del Observatorio de Género, un registro estadístico anual en base a las llamadas entrantes a la Central de Atención Telefónica 0800-666-8537.
- b) Realizar todos los acuerdos necesarios a nivel nacional para la articulación y puesta en marcha del enrutamiento de llamadas efectuadas al 144 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la "Opción Mujer" del 0800-666-8537.
- c) Elaborar un Protocolo de Actuación por el cual se regirá la Central de Atención Telefónica 0800- 666-8537.
- d) Articular con los distintos fueros de la Justicia, tanto nacionales como locales, como con las fuerzas de seguridad intervinientes en el distrito las acciones necesarias para efectuar las actuaciones para la atención y protección de las víctimas y las denuncias contra los responsables de las agresiones.

Art. 6º.- Difusión. El Servicio de Atención Telefónica 147 incorporará en su preatendedor un mensaje de difusión de la Central de Atención Telefónica 0800-666-8537.

Art. 7º.- Derógase la Ley 4181.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.228 (Expediente Electrónico Nº 18.607.750/MGEYA-DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de diciembre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de enero de 2015.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Poder Ejecutivo****Resolución****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 84/MJGGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 46-SSDHPC/2014 y 648-MJGGC/2014 y el Expediente N° 892.778/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el recurso de revisión interpuesto por el señor José Luis Amado Rachid, DNI N° 6.818.612, contra las Resoluciones N° 46-SSDHPC/2014 y N° 648-MJGGC/2014;

Que en cuanto al aspecto formal del recurso en tratamiento, es de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto 1510/97);

Que, a su vez, el recurso de revisión establecido en el artículo 118 de la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires, establece que "Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme: a. Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b. Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto; c. Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada (...)";

Que el recurso de revisión interpuesto debe ser analizado a la luz de la norma transcrita en el párrafo precedente, considerando su naturaleza excepcional y su finalidad, razón por la cual debe ser interpretado en forma restrictiva;

Que la doctrina ha señalado que "Dado el carácter excepcional y extraordinario del recurso de revisión, su procedencia no puede extenderse a otros casos que los previstos y determinados en la norma; por ello, hay que atenerse a los taxativamente establecidos en el artículo. De ahí que deba considerarse dentro de un concepto limitativo y del marco de desenvolvimiento especialmente restrictivo, propio de la finalidad a que responde y teniendo en cuenta que siempre y en todos los casos se dirige contra la estabilidad de los procedimientos y la autoridad de la 'cosa juzgada administrativa'. Por ello, no procede contra omisiones de pronunciamiento del órgano que ha resuelto. Tampoco contra una equivocada interpretación de los documentos existentes en el procedimiento, ni se otorga el recurso para subsanar vicios o deficiencias de pruebas imputables a la recurrente o por errónea aplicación del derecho" (Hutchinson, Tomás, "Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires", Editorial Astrea, 2003, pág. 371);

Que en el presente caso, el interesado fundamenta el referido recurso sosteniendo que se encuentran dadas las causales establecidas en el inciso c) del citado artículo 118. Para así entenderlo, manifiesta que existen en estas actuaciones constancias de dichas causales, citando como ejemplos: la falta de documentación firmada por el superior, la existencia de arbitrariedad intencionada, de nulidades planteadas y no resueltas, como así también de mal trato en el Organismo de Derechos Humanos;

Que al respecto, debe tenerse en cuenta que el citado artículo 118 establece en su parte final que el pedido de revisión "... deberá interponerse dentro de los treinta (30) días (...) de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c)...";

Que en virtud de ello, hace a la naturaleza jurídica del recurso en análisis que la comprobación legal de las causales indicadas en los incisos b) y c) de la norma en análisis, debió haberse producido con posterioridad al dictado del acto cuya revisión se solicita, motivo por el cual no resulta posible alegar el cumplimiento de dichas causales en constancias que obraban en estas actuaciones con anterioridad a ello;

Que sentado ello, debe destacarse que, contrariamente a lo manifestado por el recurrente, no se encuentran dadas las causales fijadas por el inciso c) del artículo 118 de la citada Ley de Procedimientos Administrativos, para disponer en sede administrativa la revisión de las resoluciones en cuestión;

Que en razón de lo expuesto, no se encontrarían reunidos los extremos exigidos por la normativa transcripta, resultando improcedente el recurso interpuesto;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase por improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor José Luis Amado Rachid, DNI Nº 6.818.612, contra las Resoluciones Nº 46-SSDHPC/2014 y Nº 648-MJGGC/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que la presente Resolución no es susceptible de recurso alguno. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

### **RESOLUCIÓN N.º 210/SSDHPC/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 4.013 y Nº 4786; Los Decretos Nº 118-GCABA/14, Nº 660-GCABA/11, Nº 1172-GCABA/08 y Nº 1209-GCABA/08; las Resoluciones Nº 239/SSDH/05 y 252/SSDH/2009, y el expediente electrónico Nº 2014-17734470-MGEYA-SSDHPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las facultades conferidas por el Anexo III del Decreto N° 1172-GCABA/08 y el Decreto 1209-GCABA/08 ésta autoridad de aplicación en su anterior conformación, decidió en vista de que el beneficiario Ricardo Agustín Rusconi DNI 35.380.270 no cumplía con los requisitos que exigía aquella normativa, suspender el subsidio oportunamente otorgado por Resolución 239/SSDH/05;

Que dicha suspensión fue instrumentada mediante el dictado de la Resolución 252/SSDH/05 que se consigna en el Visto, a partir del período consignado en la misma;

Que enterado de dicha situación la persona interesada efectuó diversos reclamos en el marco de la normativa vigente;

Que revisados los mismos se constató que la persona se encontraba en una situación de vulnerabilidad social que aconsejaba que la misma debía continuar percibiendo el beneficio de que se trata;

Que por ello y en observancia de los principios y fundamentos que este Poder Ejecutivo tuvo en mira al momento de dictar la respectiva normativa, la autoridad administrativa de entonces, resolvió continuar con las prestaciones, con la finalidad de coadyuvar a su integración social, no obstante lo cual se hubo de omitir la firma del dictado administrativo pertinente;

Que por la Ley N° 4786 y su Decreto reglamentario N° 118-AJG/14 se prevé la asistencia económica mensual por el término de cinco (5) años a los beneficiarios descriptos en el artículo 2° inciso 2°) siendo la asistencia económica de pesos un mil doscientos (\$1.200,00);

Que a la luz de la normativa invocada, y a fin de mantener incólume el procedimiento de rigor, es que se hace necesario a través de la firma de este acto administrativo, restituir el subsidio suspendido por la resolución del Visto a Ricardo Agustín Rusconi DNI 35.380.270 por un importe de pesos un mil doscientos (\$1.200);

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 660-GCABA/11 se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural como organismo sucesor de la Subsecretaría de Derechos Humanos en todas sus atribuciones.

Que la presente se firma conforme las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 118-AJG/14.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Restitúyase a Ricardo Agustín Rusconi DNI 35.380.270 el subsidio oportunamente suspendido, reconociendo retroactivos a partir del 1º de Marzo de 2014 y en lo sucesivo, según lo establecido en el artículo 2º inciso 2º) de la Ley N° 4786 y su Decreto reglamentario N° 118-AJG/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

**RESOLUCIÓN N.º 211/SSDHPC/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.013 y N° 4786; Los Decretos N° 118-GCABA/14, N° 660-GCABA/11, N° 1172-GCABA/08 y N° 1209-GCABA/08; las Resoluciones N° 223/SSDH/05 y 53/SSDH/2010, y el expediente electrónico N° 2014-17734344-MGEYA-SSDHPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las facultades conferidas por el Anexo III del Decreto N° 1172-GCABA/08 y el Decreto 1209-GCABA/08 ésta autoridad de aplicación en su anterior conformación, decidió en vista de que el beneficiario Francisco Agustín Cundari DNI 33.859.220 no cumplía con los requisitos que exigía aquella normativa, suspender el subsidio oportunamente otorgado por Resolución 223/SSDH/05;

Que dicha suspensión fue instrumentada mediante el dictado de la Resolución 38/SSDH/10 que se consigna en el Visto, a partir del período consignado en la misma; Que enterado de dicha situación la persona interesada efectuó diversos reclamos en el marco de la normativa vigente;

Que revisados los mismos se constató que la persona se encontraba en una situación de vulnerabilidad social que aconsejaba que las misma debía continuar percibiendo el beneficio de que se trata;

Que por ello y en observancia de los principios y fundamentos que este Poder Ejecutivo tuvo en mira al momento de dictar la respectiva normativa, la autoridad administrativa de entonces, resolvió continuar con las prestaciones, con la finalidad de coadyuvar a su integración social, no obstante lo cual se hubo de omitir la firma del dictado administrativo pertinente;

Que por la Ley N° 4786 y su Decreto reglamentario N° 118-AJG/14 se prevé la asistencia económica mensual por el término de cinco (5) años a los beneficiarios descriptos en el artículo 2° inciso 2°) siendo la asistencia económica de pesos un mil doscientos (\$1.200,00);

Que a la luz de la normativa invocada, y a fin de mantener incólume el procedimiento de rigor, es que se hace necesario a través de la firma de este acto administrativo, restituir el subsidio suspendido por la resolución del Visto a Francisco Agustín Cundari DNI 33.859.220 por un importe de pesos un mil doscientos (\$1.200);

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 660-GCABA/11 se crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural como organismo sucesor de la Subsecretaría de Derechos Humanos en todas sus atribuciones.

Que la presente se firma conforme las facultades conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 118-AJG/14.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Restitúyase a Francisco Agustín Cundari DNI 33.859.220 el subsidio

Artículo 1º.- Restitúyase a Francisco Agustín Cundari DNI 33.859.220 el subsidio oportunamente suspendido, reconociendo retroactivos a partir del 1º de Marzo de 2014 y en lo sucesivo, según lo establecido en el artículo 2º inciso 2º) de la Ley N° 4786 y su Decreto reglamentario N° 118-AJG/14.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

## **RESOLUCIÓN N.º 18/SSDHPC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 4.786, el Decreto N° 118/14, el Acta de Negociación Colectiva N° 3/14 y el Expediente Electrónico 2015-01657283-MGEYA-SSDHPC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.786 estableció una asistencia integral a las víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas fatales de "La Tragedia de República de Cromañón", a través de prestaciones de salud, educación, inserción laboral y asistencia económica;

Que el artículo 10º estableció los montos mensuales de asistencia económica fijándolos en pesos Mil Doscientos (\$1.200.-) para las víctimas sobrevivientes y pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.-) para los familiares de las víctimas fatales;

Que como una forma de evitar la pérdida de valor real de dicha asistencia económica, resulta procedente vincular la misma a los emolumentos percibidos por el personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido con el Acta de Negociación Colectiva N° 3/14;

Que en razón de ello corresponde fijar el monto de los subsidios para los beneficiarios comprendidos en el artículo N° 2 de la Ley N° 4.786, en la suma de pesos Mil Quinientos Treinta y Seis (\$ 1.536.-) para las víctimas sobrevivientes y de pesos Tres Mil Setenta y Dos (\$ 3.072.-) para los familiares de las víctimas fatales.

Por ello, en uso de las competencias establecidas por el artículo 10º del Decreto N° 118/14,

### **EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Determínase el monto de los subsidios para los beneficiarios comprendidos en el artículo N° 2 de la Ley N° 4.786, en la suma de pesos Mil Quinientos Treinta y Seis (\$ 1.536.-) para las víctimas sobrevivientes y de pesos Tres Mil Setenta y Dos (\$ 3.072.-) para los familiares de las víctimas fatales, de conformidad a las pautas establecidas en el Acta de Negociación Colectiva N° 3/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros,. Cumplido, archívese. **Avruj**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 84/MHGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico N° 17.132.630-MGEYA-DGCYC/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Agua Potable, en botellones de 20 litros con Dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida y Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de Dispenser de Agua fría y Caliente, con conexión directa a la red de Agua Potable, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC-MJGGC- SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 515-SSGAE/14, el Señor Subsecretario de Gestión y Administración Económica aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0978-LPU14 para el día 23 de Diciembre de 2.014 a las 12,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la



Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: FISCHETTI Y CIA S.R.L., AKUA S.A. y H2O S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 09 de Enero de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar la oferta de las firmas AKUA S.A. (Renglón Nro. 2) y H2O S.A (Renglón Nro. 2), de acuerdo al citado Dictamen y propone la adjudicación de la oferta presentada por las firmas FISCHETTI Y CIA S.R.L (Renglón Nro. 1), AKUA S.A (Renglón Nro.1) y H2O S.A. (Renglón Nro. 1), por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que resulta consecuentemente fracasado el Renglón Nro. 2;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Agua Potable, en botellones de 20 litros con Dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0978-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Agua Potable, en botellones de 20 litros con Dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida, con destino a las aéreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas FISCHETTI Y CIA S.R.L (Reglones Nro. 1) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$ 2.700.000,00), AKUA S.A. (Reglón Nro. 1) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 2.640.000,00) y H2O S.A. (Reglón Nro.1) por la suma de hasta Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 2.640.000,00), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I ( IF-1312938-MHGC-15), que integra la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Citase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invitase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar los referidos Contratos.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

## ANEXO

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 65/MJYSGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, y el Expediente Electrónico N° EE N° 198417/MGEYA-DGELEC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 21/MJYSGC/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un "Servicio de incorporación de dispositivos electrónicos de emisión de voto y escrutinio de los actos electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2015" por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y cinco millones (\$ 245.000.000.-);

Que mediante el dictado de la Disposición N° 17/DGCYC15 se dispuso el correspondiente llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2/SIGAF/2015 para la referida contratación del servicio detallado;

Que conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, en su artículo 2.6.2, el proceso de evaluación de ofertas y la preadjudicación deben ser efectuado por una Comisión Evaluadora de Ofertas constituida especialmente para dicha licitación;

Que en consecuencia corresponde designar los integrantes de la mencionada Comisión Evaluadora; Que en razón de ello las áreas pertinentes propusieron, al Lic. Roberto Gigante (DNI 13.245.811) en representación del Ministerio de Hacienda, al Sr. Bruno Guido Screnci Silva (DNI 21.981.279) en representación del Ministerio de Gobierno, al Dr. Felipe Miguel (DNI 22.293.873) en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Sr. Eduardo Alberto Macchiavelli (DNI 17.110.752) en representación de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a los Sres. Guillermo Hector Arancibia (DNI 20.130.182) como representante titular y Gustavo Sergio Lonegro (DNI 11.816.696) como suplente, ambos en representación de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2/SIGAF/2015, la que estará conformada por el Lic. Roberto Gigante (DNI 13.245.811) en representación del Ministerio de Hacienda, el Sr. Bruno Guido Screnci Silva (DNI 21.981.279) en representación del Ministerio de Gobierno, el Dr. Felipe Miguel (DNI 22.293.873) en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Sr. Eduardo Alberto Macchiavelli (DNI 17.110.752) en representación de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a los Sres. Guillermo Hector Arancibia (DNI 20.130.182) como representante titular y Gustavo Sergio Lonegro (DNI 11.816.696) como suplente, ambos en representación

de este Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 66/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N°884.858-DGTALMJYS/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 4.3.9 Programa 1 Proyecto 1 Obra 51, a fin de afrontar los gastos que conlleva el sistema de control biométrico de acceso a edificios;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/15,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos ochocientos cincuenta y un mil doscientos (\$ 851.200.-), de acuerdo con el IF N° 1670589/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N.º 67/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

### **VISTO:**

El E.E. N° 17891324/MGEYA-DGTALMJYS/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia a partir del 1 de diciembre de 2014, la designación del señor Facundo Pérez Cobo, CUIL. 20-33980854-7, como Personal de la Planta de Gabinete, del citado Ministerio;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de diciembre de 2014, al señor Facundo Pérez Cobo, CUIL. 20-33980854-7, como Personal de la Planta de Gabinete, del Ministerio de Justicia y Seguridad, con 1472 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 21/SSPDR/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

Las Leyes Nro. 1181, 2811, 4824, el Decreto Nº 660/11, el Decreto Nº 270/14, el Expediente Nro. 00062026/2015/MGEYA-SGSSOCAB, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 1.181 se instituyó la creación del Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio y se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA);

Que por Ley Nº 2.811 se disolvió e inició el proceso de liquidación de CASSABA y se derogó la Ley Nº1.181;

Que por Ley Nº 4.824 se subrogaron en el Tesoro de la Ciudad las obligaciones previsionales emergentes del Sistema de Seguridad Social referido, y se estableció que la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autoridad de aplicación del régimen previsto en la citada norma;

Que asimismo mediante la Ley Nº 4.824 se creó el Fondo de Asistencia para Abogados, Jubilados, y Pensionados de la Ciudad de Buenos Aires que tiene por objeto asegurar la administración de los fondos para la atención y pago de los beneficios previsionales surgidos del régimen creado por Ley Nº 1.181;

Que por Decreto 270/14 se creó la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA) dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, las que entenderán en la dirección, gestión y tramitación de los procesos de liquidación de pensiones y jubilaciones y las obligaciones previsionales emergentes del referido sistema;

Que, el Director General de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (EX CASSABA), Ctdor. Luis Galvalisi remitió el listado de beneficiarios conformado para el mes de Enero del 2015, indicando, nombre, Nº de CUIL, monto a percibir de cada uno de ellos y su respectivo CBU bancario, así como también procedió a determinar la cifra global de pago.

Que, a su vez el citado Director General ratificó la vigencia y los datos necesarios de los beneficiarios que percibirán la prestación mencionada;

Que, en tal sentido, correspondería convalidar el gasto, en virtud de tratarse de un servicio que ha resultado indispensable e impostergable atento al carácter de haber previsional de los mismos;

Que, se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia sobre: Unidad Ejecutora 763 (EX CASSABA): programa 25 actividad 8 partida 511 - Jubilaciones, Retiros y/o Pensiones;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 4º de la ley 4824, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de pago de haberes previsionales Nº 1 del mes de Enero de 2015 por un monto total de pesos ciento treinta y nueve mil trescientos noventa y uno (\$139.391.-) por el mes de Enero de 2015.

Que en la Resolución RESOL-2015-14-SSJUS de fecha 9 de Enero de 2015 se incurrió en un error involuntario al omitir consignar la palabra "CONSIDERANDO:" a continuación del "VISTO" de la referida resolución y previo al primer considerando, el cual establece "...Que por Ley Nº 1.181 se instituyó la creación del Sistema de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de carácter obligatorio y se creó la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASSABA)...";

Que en atención a lo mencionado con anterioridad corresponde proceder a enmendar la situación descrita en el párrafo precedente mediante el acto administrativo correspondiente;

Se deja constancia que por Resolución 1/MJYSGC/15, se me ha encomendado la firma del despacho diario de la Subsecretaria de Justicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la ley 4824,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución-2015-14-SSJUS de fecha 9 de Enero de 2015, consignándose expresamente la palabra "CONSIDERANDO:" a continuación del "VISTO:" de la referida resolución, toda vez que debido a un error involuntario se omitió consignar la misma.

Artículo 2º.- Ratifíquese en todas sus partes los términos de la Resolución RESOL-2015-14-SSJUS, con excepción de la modificación contenida en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, Archívese. **Borrelli**

**RESOLUCIÓN N.º 22/SSPDR/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Resolución RESOL-2014-577-SSJUS, el Expediente N° EX-2014-16407921-MGEYA-SSJUS Viaje de funcionario Dr. Javier Alejandro Bujan, Subsecretario de Justicia, por acuerdo de cooperación interjurisdiccional con jurisdicciones provinciales y municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESOL-2014-577-SSJUS-, recaída en el Expediente N° EX-2014-16407921-MGEYA-SSJUS, se entregó a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda una Orden de Pago por un importe de pesos nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 (\$ 9.436,00), a ser depositado en la Cuenta Corriente N° 20124/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 52, correspondiente a la Subsecretaría de Justicia, Beneficiario N° 57874;

Que se advierte un error involuntario en los Considerandos 5° y 7° de la resolución ut-supra referenciada;

Que en cuanto a la suma de gastos correcta en concepto de Peajes y Combustible, la misma asciende a pesos mil quinientos diecinueve con 17/100 (\$ 1.519,17);

Que en lo referente al considerando 7° la suma correcta en concepto de Devolución de Fondos del saldo no invertido es de pesos cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 83/100 (\$ 5.564,83);

Que por lo expuesto, se torna necesario por ello proceder a rectificar la Resolución N° RESOL-2014-577- SSJUS de fecha 19 de Diciembre de 2014;

Que, por Resolución N° RESOL-2015-1-MJYSGC se encomendó la firma del despacho diario de la Subsecretaria de Justicia, al Señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, Dr. Osvaldo Martin Borrelli, desde el 11 de enero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2015 inclusive;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1º de la Resolución Nº RESOL-2015-15-SSPDRC de fecha 16 de Enero de 2015, quedando redactada de la siguiente manera: Apruébese los gastos correspondiente a los fondos erogados en concepto de viáticos oportunamente autorizados por el monto de pesos tres mil ochocientos setenta y uno con 17/100 (\$3.871,17,00), que resulta el total de la Declaraciones Juradas IF- 2014-18350318-SSJUS, IF-2014-18355299-SSJUS y IF-2014-18348353-SSJUS, de los gastos detallados en Resumen de Comprobantes por Fecha IF-2015-564212-SSPDRC, Resumen de Comprobantes por Imputación IF-2015-564249-SSPDRC, Detalles de Comprobantes IF-2015-563720-SSPDRC.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese.  
**Borrelli**

**RESOLUCIÓN N.º 23/SSPDRC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto Nº 556/10 y su modificatorio el Decreto Nº 752/10; el Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS, el Expediente EX-2015-396395-MGEYA-SSJUS, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente EX-2014-3471725-MGEYA-SSJUS tramita el alquiler del inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39, 4º piso UF.5 de esta Ciudad para la instalación de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 22 de agosto de 2014 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 15855 con fecha 27/08/2014;

Que, dicho Contrato, en su cláusula NOVENA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, en el Expediente EX-2015-396395-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre de 2014;

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias de los meses de Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre de 2014 del piso 4º, por un monto total de PESOS Ocho mil ochocientos cuarenta y siete CON 00/100 (\$8.847,00);

Que, dicho Contrato, en su cláusula CUARTA establece que el locatario toma a su cargo el pago de las expensas ordinarias del inmueble que se loca, que serán abonadas a el locador, conforme el detalle que le sea entregado por la administración del consorcio a dichos efectos, hasta un monto máximo mensual de pesos cinco mil (\$5.000) pagados del 01 al 05 de cada mes;



Que, por Resolución N° RESOL-2015-1-MJYSGC se encomendó la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia, al Señor Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, Dr. Osvaldo Martín Borrelli, desde el 11 de enero de 2015 hasta el 01 de febrero de 2015 inclusive;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en Avenida Córdoba 1237/39 4° piso UF.5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la Ex Caja de Seguridad Social de los Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, según cláusula cuarta del Contrato de Locación Administrativa, correspondientes a los meses de Septiembre-Octubre-Noviembre-Diciembre de 2014 del piso 4°, por un monto total de PESOS Ocho mil ochocientos cuarenta y siete CON 00/100 (\$8.847,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, DIAZ RAMOS JORGE, CUIT N° 20-04423717-3.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Borrelli**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 1983/MSGC/13

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2013

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 4.013 y 153, y el Expediente electrónico N° 06957512/MGEYA-DGLTSSASS/2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por lo regulado en el artículo 21 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Gobierno tiene el deber de conducir, controlar y regular el sistema de salud, promoviendo la descentralización en la gestión estatal de la salud dentro del marco de políticas generales, sin afectar la unidad del sistema;

Que, por otro lado, la ley N° 4.013 determina que es competencia de este Ministerio de Salud, el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que, asimismo, resulta prerrogativa de esta cartera ministerial la planificación y administración de los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la correcta prestación del servicio de salud pública a los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es parte de las tareas primordiales por las cuales debe velar este Ministerio;

Que, advirtiendo la imperiosa necesidad de contar con un sistema integral e integrado de mantenimiento de los efectores de salud, que permita un control más minucioso de las prestaciones para garantizar la habitabilidad, confort y un normal desarrollo de las tareas que allí se suscitan, resulta pertinente la creación de un "Sistema Integral de Mantenimiento (SIM)", integrado por todos los distintos efectores públicos de salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a los fines de obtener un servicio eficiente y eficaz, reviste el carácter de imprescindible establecer una limitación a la cantidad de adjudicaciones de los establecimientos asistenciales y/o los renglones que se adjudicarán a los oferentes de las licitaciones que se tramiten en relación al sistema ut supra mencionado;

Que, dada la envergadura de las licitaciones públicas que se procederán a licitar del "Sistema Gestión Operación y Mantenimiento integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento" y de la complejidad de su trámite, resulta conveniente designar una Comisión de Preadjudicaciones ad hoc para estas contrataciones, a fines de evitar dilaciones innecesarias en esos actuados, colaborando con los principios de economía y celeridad procedimental;

Que, la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención propia de su competencia, en virtud de lo normado por el Decreto N° 260/GCBA/2012.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 4.013,

## LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Créase el "Sistema Integral de Mantenimiento" (SIM), a los fines de desarrollar tareas de mantenimiento y limpieza en los distintos efectores de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el Sistema creado en el artículo anterior estará conformado por los siguientes efectores y los Centros de Salud que de ellos dependen: Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez", Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Ramos Mejía", Hospital General de Agudos "Dr. Bernardino Rivadavia", Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", Hospital General de Agudos "Donación Enrique Tornú", Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Velez Sarsfield", Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", Hospital Municipal de Oncología "Marie Curie", Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Muñiz", Hospital Municipal de Quemados, Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Dr. Torcuato de Alvear", Hospital de Salud Mental "Dr. José T. Borda", Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar Garcia"; Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", Hospital de Oftalmología "Santa Lucía", Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutierrez", Hospital de Rehabilitación Respiratoria "Dr. María Ferrer", Hospital de Rehabilitación "Dr. Manuel Rocca", Hospital Odontológico Dr. Ramón Carrillo (ex nacional), Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", Instituto de Rehabilitación Psicofísica ( I.R.E.P. ), Instituto de Zoonosis "L. Pasteur" y Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino".

Artículo 3º.- La adjudicación de las licitaciones públicas vinculadas al Sistema Integral de Mantenimiento (SIM) tendrá como limitación que un mismo contratista no podrá tener bajo su responsabilidad, como tope máximo, más de seis (6) adjudicaciones de establecimientos asistenciales hospitalarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o más de seis (6) renglones adjudicados de las licitaciones mencionadas.

Artículo 4º.- Créase la Comisión de Preadjudicaciones ad hoc para las Licitaciones Públicas celebradas en el marco de la Ley de Obra Pública Nº 13.064 y el Decreto Nº 1.245/GCBA/08, cuyo objeto es el "Sistema Gestión Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la Ejecución de Trabajos Menores de Mantenimiento" de los efectores de salud.

Artículo 4º.- Desígnase como miembros titulares de la Comisión creada a las siguientes personas: Florencia Stawski DNI: 29.461.369; Marisa Herrera, DNI: 22.860.890; Víctor Quintana, DNI: 26.010.350; Juan Ignacio Grosso Guido, DNI: 29.192.123, y Clodomiro Enrique Risau, DNI: 11.179.752.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a Dirección General Legal y Técnica, a los fines de comunicar la presente a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y a las Direcciones Generales Regiones Sanitarias I, II, III y IV. Fecho, gírese a Unidad Centralizada de Adquisiciones en Salud. Cumplido, archívese. **Reybaud**

**RESOLUCIÓN N.º 105/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556/GCBA/10, modificado por Decreto 752/GCBA/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-11607870-HGADS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos Donación Santojanni, realizado por la firma Indaltec S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 correspondiente al mes de Julio de 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.372.756,69);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-220-HGADS, Orden 9, saneada por DI-2014-315-HGADS, Orden 17, otorgando satisfacción al 94,2678% del mismo y por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos (\$1.372.756,69);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N° 46-MSGC-2014 de fecha 07.07.2014, Orden 36, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente las Acta Acuerdo N° 85-MSGC-2013 y N° 12.118-EGCBA-12;

Que por EX. N° 2.888.745/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, Orden 24 y Registro de Compromiso Definitivo, Orden 32, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante ME-2014-14518492- DGADC;

Que, al respecto se destaca que mediante EE 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico-IF-2014-16713575-PG, Orden 27;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/10,

#### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos "Donación Santojanni", realizado por la firma Indaltec S.A., durante el mes de Julio de 2014, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.372.756,69).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital General de Agudos Donación Santojanni. **Reybaud**

#### **RESOLUCIÓN N.º 114/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-17.601.876-HBU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Director del Hospital mediante DISFC-2014-242-HBU, -Orden 4- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Con Dos Centavos (\$495.884,02);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo Nº 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N ° 55-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 21- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GBCA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Noviembre de 2014, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".

**Reybaud**

## **RESOLUCIÓN N.º 115/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el EE-2014-17.264.822-HNBM, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Octubre 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.343.019,21); Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-140-HNBM, -Orden 9-, por un total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Diecinueve con Veintiún Centavos (\$1.343.019,21);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 3, Pág. 15/16-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 58-MSGC-2013 y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 22- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Octubre 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.343.019,21).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 116/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-16.591.655-HBU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Octubre de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;



Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que el Director del Hospital mediante DISFC-2014-229-HBU, -Orden 2- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Con Dos Centavos (\$495.884,02);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo Nº 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo Nº 55-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 11 y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 19- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Octubre de 2014, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo".

**Reybaud**

**RESOLUCIÓN N.º 117/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el EE-2014- 4.570.044-HNBM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Agosto 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.167.393,62);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-94-HNBM, -Orden 8- , saneada por DI-2014-105-HNBM, -Orden 11-, por un total de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con Sesenta y Dos Centavos (\$1.167.393,62);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 4, Pág. 15/16-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 58-MSGC-2013 y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Agosto 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.167.393,62).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 126/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Nº EX-2014-15.153.865-MGEYA-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A., correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2014, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno con Veintinueve Centavos (\$451.731,29), realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A.;

Que por Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota Nº NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2014- 15.153.865-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período SEPTIEMBRE 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante DI-2014-472-DGRFISS (DI-2014-18481529- DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edificios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en Informe N° IF-2014-17090039-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la empresa, el Supervisor de Obra y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° IF-2014-15154609-MSGC, Pág. 14 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Supervisor de Obra y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 1/2 (IF-2014-17090039-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2014-15154609-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe (Pág. 36);

Que asimismo en el Informe N° IF-2014-17090039-DGRFISS, Pág. 3 se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el Octavo considerando de la presente;

Que en pág. 15 a 17 (IF-2014-15154609-MSGC), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del efector y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 4 (Cuatro) la cantidad de personal empleado;

Que a través de la Resolución N° 107-MSGC-2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública para los trabajos que nos ocupan;

Que mediante Informe N° IF-2014-18465620-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.887.204/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010;

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A. durante el mes de SEPTIEMBRE de 2014, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Uno con Veintinueve Centavos (\$451.731,29).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 127/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Nº EX-2014-17.109.484-MGEYA-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A., correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Sesenta y Tres con Quince Centavos (\$421.063,15), realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A.;

Que por Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota Nº NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2014- 17.109.484-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución Nº RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período OCTUBRE 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante DI-2014-471-DGRFISS (DI-2014-18481451- DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edificios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en Informe N° IF-2014-18461272-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la empresa, el Supervisor de Obra y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° IF-2014-17109738-MSGC, Pág. 7 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Supervisor de Obra y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 1/2 (IF-2014-18461272-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2014-17398254-DGRFISS por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe (Pág. 2);

Que asimismo en el Informe N° IF-2014-18461272-DGRFISS, Pág. 3 se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el Octavo considerando de la presente;

Que en págs. 8 a 10 (IF-2014-17109738-MSGC), se anexan Actas de Ampliación dotación de personal, suscriptas por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del efector y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 4 (Cuatro) la cantidad de personal empleado;

Que a través de la Resolución N° 107-MSGC-2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública para los trabajos que nos ocupan;

Que mediante Informe N° IF-2014-18465625-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.887.204/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Oftalmología Pedro Lagleyze, realizado por la firma MEJORES HOSPITALES S.A. durante el mes de OCTUBRE de 2014, por la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Sesenta y Tres con Quince Centavos (\$421.063,15).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 128/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-11317493-HIJCTG, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Julio de 2014, por un monto total de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-74-HIJCTG, -Orden 18-, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con Dos Centavos (\$495.884,02);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 28-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 56-MSGC-2013 y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que asimismo con fecha 24.01.2013 se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal mediante Informe N° IF-2014-00044418-HIJCTG,- Orden 7- sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes 13 operarios de jornada completa, con motivo de la inauguración de la Torre de 6 pisos perteneciente al hospital en cuestión;

Que por Expediente N° 2888532/2013 tramita el llamado a Licitación Pública del Hospital de referencia, encontrándose la misma en la instancia de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 32- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. durante el mes de Julio de 2014, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García". **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 129/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 16149596/MGEYA-MSGC/2014, y



**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", realizado por la firma PLANOBRA S.A., correspondiente al mes de octubre 2014, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.872.496,61.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Octubre de 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que asimismo la mencionada orgánica deja constancia que el servicio en cuestión estuvo a cargo de la empresa Dycasa S.A. Calcaterra S.A. U.T.E., como continuidad del contrato de obra que incluía limpieza y mantenimiento de obra civil y equipamiento, cuyo vencimiento operó el 13/03/10, por lo que se solicitó a la contratista la continuidad de la prestación -en el marco del entonces vigente Decreto 2143/07, modificatorios y complementarios-, manifestando ésta que garantizaba su continuidad, de mediar incremento del monto mensual;

Que la Dirección General Legal y Técnica expuso que es improcedente la redeterminación de precios de prestaciones brindadas bajo la modalidad de pago reglada por el mencionado Decreto 2143/07, por lo cual efectuó la pertinente comunicación a la empresa prestadora, quien manifestó su decisión de no continuar con la prestación;

Que a fin de no interrumpir un servicio esencial para el normal funcionamiento del efector de salud, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud solicitó cotización a la firma Planobra S.A., la que mantenía a su cargo el servicio en las restantes áreas del hospital no cubiertas por la U.T.E., a la que se le solicitó asimismo el agregado de sectores no cubiertos hasta entonces por ninguno de los dos prestadores: Capilla, Zooterapia, Vivero, Huerto y Depósito de Patrimonio;

Que mediante Acta Acuerdo N° 32/MSGC/2014, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de mano de obra según los convenios salariales aplicables, ascendiendo el monto de la prestación a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Sesenta y Un Centavos (\$2.872.496,61), a partir del mes de Septiembre 2013;

Que mediante Disposición N° 434/DGRFISS/2014, el titular de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoce la prestación de los trabajos a favor de la empresa PLANOBRA S.A. y conforma el gasto por la suma mencionada ut supra, manifestando que los mismos resultan imprescindibles e impostergables a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;  
Que por Expediente N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;  
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;  
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", realizado por la firma PLANOBRA S.A., correspondiente al mes de octubre 2014, por un monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.872.496,61.-).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

**RESOLUCIÓN N.º 130/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° EX-2014-16.121.471-MGEYA-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S.A, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2014, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$469.307,79);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° EX-2014- 16.121.471-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período SEPTIEMBRE 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2014-473-DGRFISS (DI- 2014-18481577-DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2014-17288483-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por el Supervisor de obras, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y por el contratante;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° IF-2014-16122139-MSGC, Pág. 6 (Orden 2), obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por la empresa, el Supervisor de obras y el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 4 se encuentra respaldado en el Informe N° IF- 2014-16122139-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del Informe mencionado en Pág.123 a 157;

Que asimismo en el Informe N° IF-2014-16122139-MSGC pág. 3 (Orden 2), se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo de la presente;

Que en pág. 7 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Supervisor de Obra, el Director del Efector y, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 1 (Uno) la cantidad de personal empleado;

Que a través de la Resolución N° 100-MSGC-2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública para los trabajos que nos ocupan;

Que en el Informe N° IF-2014-18465615-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.889.098/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14 modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010;

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital De Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S.A. durante el mes de SEPTIEMBRE 2014, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$469.307,79).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 137/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el EE-2014-16147098-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A., correspondiente al mes de Octubre 2014, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$555.295,15);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Octubre 2014 efectuado en el citado efector de salud a través de la Disposición DI-2014-438-DGRFISS -Orden 9-, en la que manifiesta que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 32-MSGC-2014, -Orden 2-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente las Actas Acuerdo N° 12119/12; N° 8019/11 y las aprobadas por los Decretos N° 2211/04, 1814/05, 1815/07 y Resolución N° 2679/MSGC/08 y las reducciones operadas en función del avance de la Obra de Rehabilitación y Modernización del Hospital Elizalde, aprobadas por Resoluciones N° 765/MSGC/07 y N° 1450/MSGC/08;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que por Expediente N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas ;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A. durante el mes de Octubre 2014, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$555.295,15).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 139/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-17792221-HIJCTG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-117-HIJCTG, -Orden 3-, por un total de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 9-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 56-MSGC-2013 y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que asimismo con fecha 24.01.2013 se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal mediante Informe N° IF-2014-00044418-HIJCTG,- Orden 7- sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes 13 operarios de jornada completa, con motivo de la inauguración de la Torre de 6 pisos perteneciente al hospital en cuestión;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 21- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014 modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A. durante el mes de Noviembre de 2014, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$495.884,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García". **Reybaud**

**RESOLUCIÓN N.º 140/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

**VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, y el EE-2014-05812826-HNBM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.219.048,21);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-49-HNBM, -Orden 7-, saneada por DI-2014-107-HNBM, -Orden 42-, en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2014-11998044-DGADC, -Orden 34-; por un total de Pesos Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Cuarenta y Ocho con Veintiún Centavos (\$1.219.048,21);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo Nº 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 3,Pág. 15/16-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo Nº 58-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 51-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 56- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Abril 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.219.048,21).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.º 141/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el EE-2014-08143374-HNBM, y



**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Mayo 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$1.229.379,12);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-53-HNBM, -Orden 8-, saneada por DI-2014-106-HNBM, -Orden 35-, en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2014-12015753-DGADC, -Orden 27-, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con Doce Centavos (\$1.229.379,12);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo Nº 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 3,Pág. 15/16-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo Nº 58-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 47- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Mayo 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$1.229.379,12).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Reybaud**

**RESOLUCIÓN N.º 142/MSGC/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 y el Expediente Electrónico N°05242173/MGEYA-HNBM/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Marzo 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.219.048,21.-);

Que por Resolución N° 131/SSASS/2014, comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2004, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 38/HNBM/2014 -Orden 8-, saneada por Disposición N° 108/HNBM/2014 -Orden 47-, en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable mediante Informes N° 11996756/DGADC/2014 -Orden 39-, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Cuarenta y Ocho con Veintiún Centavos (\$1.219.048,21.-);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11/MSGC/2014 de fecha 27 de enero de 2014 -Orden 2, Pág. 15/16-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 58/MSGC/2013 y lo actuado por Registro N° 804435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de Pesos Cinco Mil Cien (\$ 5.100,00.-) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente Electrónico N° 4881784/MGEYA-DGRFISS/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 55-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 58- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Marzo 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.219.048,21.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano". **Reybaud**

### **RESOLUCIÓN N.° 549/SSASS/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 16137385/MGEYA-TPRPS/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Octubre de 2014, por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00.-);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14 - comunicada por Notas N° 4527579-DGADC-2014 - se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 73-TPRPS-2014, por un total de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00.-);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que quedó desierta la zona 5 - Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos - en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011;

Que en cuanto al monto de la prestación el mismo surge de lo actuado por Expediente N° 388480/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean) con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 79.800,00.-);

Que por Ex N° 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos - Orden 10 -, y Registro de Compromiso Definitivo - Orden 14 -, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de Octubre de 2014, por un monto total de Pesos SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 79.800,00.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 561/SSASS/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 16156745/MGEYA-HRRMF/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Octubre de 2014, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 298.370,00.-);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14 - comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014 - se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 147-HRRMF-2014 - Orden 4 -, por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$ 298.370,00.-), para el período en cuestión;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que la mencionada Dirección General mediante Nota N° 2730255-DGRFISS-2013 -Orden 6 – comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el período de prestación de servicios el 30 de junio de 2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante Nota N° 4566908-DGRFISS-2013 - Orden 7 - informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta (\$ 298.370,00.-);

Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013 - Orden 21 -, teniendo como antecedente lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, a partir del 01 de octubre 2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26 de abril de 2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;

Que por Expediente Electrónico N° 04881784/MGEYA-DGRFISS/2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos - Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo, - Orden 24 - con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Octubre de 2014, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 298.370,00.-).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 4/SSPLSAN/15**

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico 2014-4732717-MGEYA-DGRFISS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarios para la "Reparación y re direccionamiento de cañerías cloacales del Pabellón Central" en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, realizado por la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$397.000,00);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en la actuación NO-2014-02873604-HNJTB, mediante la cual el Sub Director del efector solicita las tareas de marras;

Que en Orden 3 obra Informe del Área Técnica del efector acerca de las tareas a realizar, y en tanto en Orden 4 personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que han procedido a elaborar el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante IF-2014-05568639-DGRFISS, solicita urgente diligenciamiento para realizar las tareas en virtud "...al estado en que se encuentran las instalaciones sanitarias, en particular la obstrucción y rotura de las cañerías de drenaje cloacal, las cuales se convierten en focos de infección", en el marco del procedimiento implementado por el Decreto Nº 566/10, modificado por Decreto Nº 752/10;

Que, la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud prestó conformidad a la propuesta elevada mediante IF-2014-06031279-SSASS;

Que en Orden 12 y 13, se vinculan invitaciones a cotizar para el día 11.06.2014, y consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro (4) empresas, -Orden 14-, y solamente una oferta presentada, según Acta de Apertura -Orden 24-;

Que a través de IF-2014-07782874-DGRFISS se vincula Informe Técnico donde consta que la oferta "... cumple con lo solicitado en Pliego Técnico";

Que en Orden 18 el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan a la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., por un monto total de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil (\$397.000,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados;

Que en Orden 19 obra notificación de la firma mencionada del día 26.06.2014;

Que la Dirección General Administrativa Contable realiza observaciones a través de IF-2014-18102568-DGADC;

Que en función de ello la Dirección General de Recursos Físicos en Salud emite los informes de Orden 42 y 44;

Que toda vez que la Dirección General de Recursos Físicos no se ajustó al procedimiento establecido por la Resolución Nº 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, a través de la Resolución-2014-590-SSASS, Orden 46, la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud convalidó lo actuado;

Que en Orden 26 obra Acta de Inicio de fecha 04.07.2014, donde consta que el plazo de los trabajos es de ciento veinte (120) días a partir de dicha fecha, y en Orden 30, el Acta de Recepción de los trabajos, de fecha 10.11.2014, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Director del efector, y la firma contratada, constando que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía por el término de doce (12) meses;

Que en función de ello el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la DI-2014-474-DGRFISS, -Orden 50-, reconoce a la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., los trabajos realizados por la suma Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil (\$397.000,00) quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos correspondientes a la "Reparación y re direccionamiento de cañerías cloacales del Pabellón Central" en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, realizado por la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., por un monto DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$397.000,00), quedando así finalizadas las tareas encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente a esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que en lo sucesivo se ajuste a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Pérez Baliño**

### **RESOLUCIÓN N.º 9/SSASS/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 17605744/MGEYA-HNJTB/2014 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de áreas verdes exteriores y Parquizado en el Hospital "Dr. José T. Borda", realizado por la firma INDHAL S.R.L, correspondiente al mes de octubre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;

Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;



Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Efector reconoce la prestación del servicio mediante Disposición Nº 194/HNJTB/2014;

Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Informe Nº 194208/DGRFISS/2015, acuerda la gestión realizada y presta su conformidad mencionando que la misma "resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, se debe garantizar su continuidad en resguardo de la salud de la población a fin de no caer directa o indirectamente en abandono de persona";

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota Nº 5260772/DGRFISS/2014, Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electrónico Nº 4881784/DGRFISS /2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de áreas verdes exteriores y Parquizado en el Hospital "Dr. José T. Borda", realizado por la firma INDHAL S.R.L, correspondiente al mes de octubre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-)

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Recursos Físicos en Salud y, al Hospital "Dr. José T. Borda". **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 12/SSASS/15**

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-18.266.624-IRPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente a Septiembre de 2014, por un monto total de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que mediante IF-2014-10872998-DGADC, recaído en el EE-2014-08717004-IRPS, este nivel observó la falta de los antecedentes de respaldo al nuevo monto de la prestación;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 12: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, - Orden 15-;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-221-IRPS, -Orden 6-, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de

Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Septiembre de 2014, por un monto total de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 13/SSASS/15**

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-18266924-IRPS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Octubre de 2014, por un monto total de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que mediante IF-2014-10872998-DGADC, recaído en el EE-2014-08717004-IRPS, este nivel observó la falta de los antecedentes de respaldo al nuevo monto de la prestación;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 13: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, - Orden 12-;

Que la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-222-IRPS, -Orden 6-, por un total Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente a Octubre de 2014, por un monto total de Pesos CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

### RESOLUCIÓN N.º 14/SSASS/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

#### VISTO:

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-11843266- DGRFISS, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos de "Sala de Reunión 1 y 2" en la sede del Ministerio de Salud Monasterio 480, CABA-, realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.354.275,00);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en la actuación NO-2014-11802407-MSGC, mediante la cual la titular de esta Jurisdicción solicitó las tareas de marras;

Que en Órdenes 4 y 5, se vinculan invitaciones a cotizar para el día 28.08.2014, y la postergación para el 29.08.2014, y consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 7-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 11-;

Que mediante IF-2014-16503642-DGRFISS se vincula Informe Técnico donde consta que sólo dos de las ofertas "se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas", en tanto la tercera no presenta completa la documentación fiscal, y en Orden 13 el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan a la firma ECOHM S. R. L. , por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$1.354.275,00);

Que en Orden 14 obra notificación de la firma mencionada del día 02.09.2014;

Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2014-17339564-DGADC;

Que toda vez que la Dirección General de Recursos Físicos no se ajustó al procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, a través de RESOL-2014-563-SSASS, -Orden 37-, este Subsecretario convalidó lo actuado;

Que en Orden 15 obra Acta de Inicio de fecha 15.09.2014, donde consta que el plazo de los trabajos es de ciento veinte (120) días a partir de dicha fecha, y en Orden 19, luce el Acta de Recepción de los trabajos, de fecha 18.11.2014, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Subsecretario de Atención Integrada de Salud, y la firma contratada, constando que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía por el término de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2014-462-DGRFISS, - Orden 40-, mediante la cual reconoce a la firma ECOHM S. R. L., tareas realizadas por un monto total de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$1.354.275,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014, modificado por Decreto N° 488/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos de "Sala de Reunión 1 y 2" en la sede del Ministerio de Salud Monasterio 480, CABA-", realizado por la firma ECOHM S. R. L., por un monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.354.275,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 17/SSASS/15**

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10 y el EE-2014-17605922-HNJT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Septiembre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 14 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-196-HNJT, -Orden 4-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 24-, Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 16- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**CONSIDERANDO:**

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que el comprobante N° 1 refleja gasto de servicio de cable para la Subsecretaría;

Que en los comprobantes Nros 6.7.9.10.11 y 12 son gastos de peajes efectuados en pcia, por el auto oficial, dominio NIX597;

Que en el comprobante N° 19, es gasto efectuado en Pcia debido que el festejo de esta subsecretaría se realizó en cercanía del lugar;

Que por tal motivo, corresponde aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N°8 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 y N°183/2013.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N°18521290/SSGPM/2014.

Artículo 2 Apruébame los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 8 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, Ministerio de Modernización, por un importe de \$ 4544.69.- (son pesos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 69/100-). y de conformidad con el Anexos III "comprobantes por fecha IF-2015-66157-SSGPM y el Anexo III "comprobantes por imputación" IF-2015-66168- SSGPM que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese. **Martelli**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 2/SSGPM/15**

Buenos Aires, 7 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 186/MHGC/2011, 107/GCBA/MHGC/2014, 143/SSGPM/14 y 1/SSGPM/15, las Disposiciones Nros. 9/DGC/2010 y 183/2013 y el Expediente N° 00606362-MGEYA-SSGPM-2014 y



**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 2-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien (\$41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por Expediente Electrónico N° 2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente a Noviembre de 2014, por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIEN (\$41.100,00), realizado por la firma INDHAL S.R.L.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.° 22/SSASS/15**

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 16455609/MGEYA-MSGC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en los Centros de: Atención Primaria de Alta Resolución Cecilia Grierson y de Salud Comunitaria N° 29, realizado por la firma INDALTEC S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 correspondiente al mes de Octubre de 2014, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 138.863,84.-);

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota N° 4527579/DGADC-/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 475/DGRFISS/2014, Orden 11, para el período en cuestión;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N° 70/MSGC/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, Orden 9, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente el monto que surge de la CA N° 90844/MSCG/08, donde la oferta más conveniente es la de INDALTEC S.A. siendo un precio mensual de Pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con Setenta y Seis centavos (\$ 4.266,76.-) por operario;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas atento que resultaba imprescindible e impostergable el inicio del mantenimiento de ambos efectores;

Que por Expedientes N° 2889507/13 y 2889435/13, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para Centros de Salud; habiéndose autorizado el llamado a Licitación Pública, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos, Orden 6, y Registro de Compromiso Definitivo, Orden 16, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Memo N° 14518492/DGADC/2014;

Que, al respecto se destaca que mediante Expediente Electrónico N° 15220900/MGEYA-DGADC/2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad, en su carácter de organismo asesor, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico (Informe N° 16713575-PG-20414, Orden 20), indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en los Centros de Atención Primaria de Alta Resolución Cecilia Grierson y de Salud Comunitaria N° 29, realizado por la firma INDALTEC S. A., durante el mes de Octubre de 2014, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 138.863,84.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.° 23/SSASS/15**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, y el Expediente Electrónico N° 14633203-MGEYA-DGRFISS-2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/ 2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Agosto de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 314.327,10);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello este nivel instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2014-427-DGRFISS, -Orden 23-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 3 obran Remitos diarios debidamente conformados por personal del efector que nos ocupa, y en Orden 22 consta el Remito N° 0010-00319664, correspondiente al periodo en cuestión, de fecha 16.09.2014, debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.9.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Agosto de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 314.327,10).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 25/SSASS/15**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-17605621-HNJTB, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 16 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-193-HNJTB, -Orden 4-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, -Orden 26-, Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 18- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 28/SSASS/15**

Buenos Aires, 19 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 17485133/MGEYA-MSGC/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S.A, correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 351.965,96.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, reglamentado por Resolución Nº 131/SSASS/14;

Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 8/DGRFISS/2015, y por Informe N° 302030/DGRFISS/2015 acordó la gestión realizada manifestando que "resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, se debe garantizar su continuidad en resguardo de la salud de la población".

Que el monto de la prestación que nos ocupa se integra con la readecuación de los precios que resultan de lo establecido en la cláusula Segunda del Acta Acuerdo N° 12.117-EGCBA-2012, firmada en 11 de Octubre de 2012, la cual posee como antecedente las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 2206/04, 1815/05 y 1820/07, de la Resolución N° 2864/MSGC/08 y Acta Acuerdo N° 8257-EGCBA/2011; Que por Expediente N° 2.889.286/2013, tramita la regularización de la prestación dentro del marco normativo vigente, encontrándose el mismo en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza en el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S.A, correspondiente al mes de noviembre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 351.965,96.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca". **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.° 29/SSASS/15**

Buenos Aires, 19 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el E.E-2014-16324337-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, -Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Octubre 2014, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF-2014-11419079-DGADC, recaído en EE-2014-6833526-DGRFISS, no haber vinculado a los presentes los antecedentes que respaldan el monto de la prestación;

Que en atención a la observación realizada, la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula la documentación respaldatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección General mediante DI-2015-07-DGRFISS, -Orden 11-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que el monto de la prestación surge de la compulsa de precios realizada el 16.09.2013, en la cual se presentaron tres ofertas, resultando adjudicataria la firma Planobra S. A. por presentar la oferta económicamente más conveniente;

Que mediante NO-2014-06555410-DGRFISS, -Orden 6-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud comunicó que la firma Planobra S. A. resultó ser "la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", por un abono mensual de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres (\$ 96.593,00);

Que por EX. Nº 2.889.435/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752 /2010,



## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, - Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de OCTUBRE 2014, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 31/SSASS/15**

Buenos Aires, 20 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-16.553.211-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma SEHOS. S.A., correspondiente al mes de Octubre del 2014, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al periodo que nos ocupa;

Que la mencionada Dirección General reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas mediante la Disposición DI-2015-14-DGRFISS, -Orden 12-, firmado por el titular de la orgánica que propicia la aprobación del gasto-;

Que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo Nº 57-MSGC-2014, - Orden 2, pág. 39/40-, de fecha 05.08.2014, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente las Acta Acuerdo Nº 84-MSGC-2013, y Nº 10563-EGCBA-2012; la Resolución Nº 1547/SHyF/99, Decretos Nº 2379/04, Nº 1819/05 y Nº 1814/07, y la Resolución Nº 2929/MSGC/08;

Que por Ex. Nº 2.887.239/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 3.3.5. y 4.2.1.;

Que en atención a lo establecido en la Resolución Nº 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante ME-2014-14518492-DGADC;

Que, al respecto se destaca que mediante EE 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico-IF-2014-16713575-PG, -Orden 19-, indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma SEHOS S.A., correspondiente al mes de Octubre del 2014, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 32/SSASS/15**

Buenos Aires, 21 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-17.252.710-HGAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, realizado por la firma Sehos S. A. en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre de 2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.979,59);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-421-HGAZ, -Orden 11-, por un total de Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 38.979,59);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante Informe IF-2015-518043-DGRFISS, -Orden 17-, acuerda la gestión realizada prestando conformidad a la misma y manifiesta que el monto de la prestación fue establecido según Acta Acuerdo registrada ante la Escribanía General de la Ciudad bajo el N° 12.116-EGCBA-12, fechada el 11.10.12;

Que asimismo con fecha 17.12.2013 se suscribió el Acta de Ampliación de Dotación de Personal, -Orden 9- sumando a la dotación original y con las pautas preexistentes, 1 operario de jornada completa por turno;

Que por EX. N° 2.887.239/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13-, y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 21-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante ME-2014-14518492-DGADC;

Que, al respecto se destaca que mediante EE 15220900-MGEYA- DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las

firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico-IF-2014-16713575-PG, -Orden 24- indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, realizado por la firma Sehos S. A. durante el mes de Noviembre del 2014, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.979,59).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta. **Guevara**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 16/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2014-13634248-MGEYA-DGAR, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la Dirección General de Personal Docente y No Docente para la contratación de un servicio para cubrir las necesidades de artículos de limpieza, así como su logística y distribución para 1587 (mil quinientos ochenta y siete) establecimientos educativos dependientes de este Ministerio y 12 (doce) edificios centrales del Ministerio, por un plazo de 10 (diez) meses; Que por medio de la Comunicación Oficial (NO-2014-13376041-DGPDYND), la Dirección General de Personal Docente y No Docente indicó la cantidad y tipo de elementos que cada kit de limpieza debía contener, la cantidad de meses de provisión de los kits de limpieza y el monto estimado;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante el Decreto N° 63/GCABA/2013, modificado por el Decreto N° 380/GCABA/2014, se le asignó a la Dirección General de Administración de Recursos la responsabilidad del mantenimiento de los edificios centrales del Ministerio de Educación, y por tal motivo la Dirección aludida incluyó dentro de los Pliegos de la presente contratación, a los edificios centrales correspondientes;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a la Licitación Pública;

Que no resulta necesario dar intervención a la comisión prevista en el artículo 89 de la Ley 2095, toda vez que la presente contratación no reviste mayor complejidad ya que el servicio se prestó de la misma forma durante el año 2014, y los pliegos son similares a los que se usó en la contratación realizada para aquella vez;

Que ha tomado la intervención en el marco de su competencia la Procuración General de la Ciudad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015- 1057353-DGCLEI) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 550-0026-LPU15 para el día 5 de febrero de 2015 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, para la contratación de un servicio de para cubrir las necesidades de artículos de limpieza, así como su logística y distribución para 1587 (mil quinientos ochenta y siete) establecimientos educativos dependientes de este Ministerio y 12 (doce) edificio centrales del Ministerio, por un plazo de 10 (diez) meses, solicitado por la Dirección General de Personal Docente y No Docente, por un importe de pesos veinte millones cuatrocientos mil (\$20.400.000).

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de DOS (2) días, en la página Web, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) -Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 98 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/2014 y en el sitio BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) conforme la normativa citada.

Artículo 4.- La erogación que demanda la presente adquisición fue imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Regazzoni**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 41/MDEGC/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 510/14, la Resolución N° 536/MDEGC/14, el Expediente Electrónico N° 18.655.766/SSDEP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 536/MDEGC/14, se aprobó ad-referendum del Jefe de Gobierno la Planta Transitoria Docente y No Docente destinada a atender las actividades de la "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2014" para personas con discapacidad, a cargo de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014;

Que el artículo 3° de la mencionada Resolución establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, pudiendo la autoridad competente disponer su cese anticipado sin expresión de causa;

Que el Decreto N° 510/14 convalidó las Plantas Transitorias referidas y facultó al Ministerio de Desarrollo Económico a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en las mismas;

Que en consecuencia y por razones operativas, corresponde cesar distintas designaciones que se realizaran mediante Resolución N° 536/MDEGC/14.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto N° 510/14,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Césase las designaciones de los agentes nominados en el Anexo I (IF N° 59.421/SSDEP/15) que forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y lineamientos allí dispuestos y que fueran designados por la Resolución N° 536/MDEGC/14.

Artículo 2°.-Reconócese los servicios prestados por el personal nominado en el Anexo II (IF N° 59.383/SSDEP/15), que forman parte de la presente, en carácter de Personal de Planta Transitoria en el marco de la "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2014".

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

### ANEXO

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 43/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

El E.E N° 2099721/2014 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1281/MSGC/2014, fue designada con carácter de suplente, la Dra. Florencia Mariel Di Salvo, D.N.I. 28.864.986, CUIL. 27-28864986-9, como Profesional de Guardia Médica, para los días lunes, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto N° 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución N° 1281/MSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### RESOLUCIÓN N.º 117/SSGPM/14

Buenos Aires, 9 de octubre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos Nros. 67/10, 501/12, las Resoluciones Nros. 1769/MHGC/12 y 84/SSGPM/14, la Resolución Conjunta N° 18/SECLyT/MMGC/MJGM/12 y el Expediente N° 2014-607467-SSGPM y



**CONSIDERANDO:**

Que por los actuados citados en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados en concepto de movilidad correspondientes al tercer (3°) trimestre de la de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización dependiente del Ministerio de Modernización;

Que mediante la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 501/12 establece el Régimen al que se encuentran sujetos los gastos de movilidad originados en las prestaciones de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Conjunta N°18/SECLyT/MMGC/MJGC/2012 se aprobó el procedimiento correspondiente para la solicitud, rendición y devolución de fondos en concepto de gastos por movilidad;

Que las erogaciones en virtud de las cuales se emite el presente acto administrativo se corresponden con gastos de movilidad derivados del normal funcionamiento de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que en la planilla IF-2014-14251756-SSGPM adjunta a la Resolución N° 84/SSGPM/14 se incurrió en errores materiales;

Que, en consecuencia, se confeccionó una nueva planilla IF-2014-14756951-SSGPM subsanando los errores de la anterior;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 84/SSGPM/14

Que el gasto en cuestión asciende al total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500) tal como surge de la planilla IF-2014-14756951-SSGPM adjunta;

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 84/SSGPM/2014.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-) en concepto de fondos de movilidad de conformidad con el Anexo IF-2014-14756951-SSGPM, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Martelli**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.° 1/SSGPM/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 186/MHGC/2011, 107/GCBA/MHGC/2014, las Disposiciones Nros. 9/DGC/2010 y 183/2013 y el Expediente N° 00606362-MGEYA-SSGPM-2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que el comprobante N° 1 refleja gasto de servicio de cable para la Subsecretaría;

Que en los comprobantes Nros 6.7.9.10.11 y 12 son gastos de peajes efectuados en pcia, por el auto oficial, dominio NIX597;

Que en el comprobante N° 19, es gasto efectuado en Pcia debido que el festejo de esta subsecretaría se realizó en cercanía del lugar;

Que por tal motivo, corresponde aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N°8 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 y N°183/2013.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N°18521290/SSGPM/2014.

Artículo 2 Apruébame los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 8 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, Ministerio de Modernización, por un importe de \$ 4544.69.- (son pesos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 69/100-). y de conformidad con el Anexos III "comprobantes por fecha IF-2015-66157-SSGPM y el Anexo III "comprobantes por imputación" IF-2015-66168- SSGPM que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese. **Martelli**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 2/SSGPM/15**

Buenos Aires, 7 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 186/MHGC/2011, 107/GCBA/MHGC/2014, 143/SSGPM/14 y 1/SSGPM/15, las Disposiciones Nros. 9/DGC/2010 y 183/2013 y el Expediente N° 00606362-MGEYA-SSGPM-2014 y

Que por la Resolución N° 143/SSGPM/14 se aprobaron los gastos efectuados por la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización mediante Caja Chica Común N° 8;

Que en la Resolución supra indicada se incurrió en errores materiales por lo que, mediante la Resolución N° 1/SSGPM/15, se dejó sin efecto la misma;

Que en la Resolución N° 1/SSGPM/15 también se cometieron errores al indicar el número de anexo, por lo que corresponde dejarla sin efecto;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que el comprobante N° 1 refleja gasto de servicio de cable para la Subsecretaría

Que en los comprobantes Nros 6.7.9.10.11 y 12 son gastos de peajes efectuados en Pcia, por el auto oficial, dominio NIX597.

Que en el comprobante N° 19, es gasto efectuado en Pcia debido que el festejo de esta subsecretaría se realizó en cercanía del lugar.

Que por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1/SSGPM/15 y aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común N°8 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGC/2010 y N°183/2013.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N°1/SSGPM/2015.

Artículo 2°.- Apruébense los gastos efectuados por la Caja Chica Común N° 8 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, Ministerio de Modernización, por un importe de \$ 4544.69.- (son pesos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 69/100-). y de conformidad con el Anexos III "comprobantes por fecha IF-2015-66167-SSGPM y el Anexo III "comprobantes por imputación" IF-2015-66168- SSGPM que forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese. **Martelli**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.° 62/SSGRH/15**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1931/SSGRH/14, las Disposiciones N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 18034670-2014-DGTALMOD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la contratación de un Servicio de consultoría para llevar a cabo el proyecto Gestión de Recursos Humanos: Estructuras, Auditorías y Sistematización de Información, para la asistencia técnica a esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764;

Que en tal orden de ideas por Resolución Nº 1931/SSGRH/14, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2014-18090219-SSGRH y se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública- Proceso de Compra Nº 642-1018-LPU14, por un monto estimado de pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100 (\$ 4.200.000,00.-), a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 642-2771-SG14;

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), confirmó una única oferta correspondiente a la firma "PCG S.A.";

Que en legal tiempo y forma se incorporó la respectiva garantía de mantenimiento de oferta, encontrándose la misma en estado de custodia;

Que en virtud del Informe IF-2014-18610423-SSGRH y con sustento a las constancias del sistema, la Comisión de Evaluación de Ofertas, aconsejó adjudicar la contratación de marras, a favor de la empresa "PCG S.A.", por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, resultando ser conveniente a los intereses de la Administración;

Que la preadjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C), no surgiendo del sistema haberse formulado impugnaciones;

Que en base a las resultas del procedimiento, corresponde adjudicar a la empresa "PCG S.A.", la contratación de un Servicio de consultoría para llevar a cabo el proyecto Gestión de Recursos Humanos: Estructuras, Auditorías y Sistematización de Información, para la asistencia técnica a esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$ 3.949.992,00.);

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. Ley Nº 1.218 modificada por la Ley Nº 3.167).

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

## **EI SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-1018-LPU14 y adjudicase a la empresa "PCG S.A.", la contratación de un Servicio de consultoría para llevar a cabo el proyecto Gestión de Recursos Humanos, Estructuras, Auditorías y Sistematización de Información, para la asistencia técnica a esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos tres millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 (\$ 3.949.992,00.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la respectiva Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Legorburu**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 6/MGOBGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 827/01 y el Expediente N° 18.004.558/DGTALGOB/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el capítulo VI de la Ley N° 471 establece el Régimen de Licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra la licencia por descanso anual remunerado;

Que en tal sentido, el artículo 18 de la mencionada Ley dispone que "...el goce puede ser fraccionado de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación y en la negociación colectiva debiendo tenerse presente las características y necesidades de las respectivas reparticiones";

Que mediante el Decreto N° 827/01 se reglamentó el aludido régimen de licencias, estableciendo en su artículo 3° que "La licencia por descanso anual remunerado prevista en el artículo 18 de la Ley N° 471 podrá ser fraccionada a pedido del interesado en dos (2) períodos, pudiendo la autoridad de la repartición en la que reviste, por razones imperiosas del servicio, determinar un mayor fraccionamiento o, en la medida que resulte imprescindible, recabar del Secretario del área la transferencia al año siguiente, no pudiendo aplazarse por más de un (1) año";

Que por el expediente citado en el visto, tramitan las solicitudes efectuadas por distintas unidades de organización dependientes de este Ministerio de Gobierno, por medio de las cuales se requiere transferir al año 2.015 las licencias por descanso anual remunerado correspondientes al período 2.013 pendiente de usufructuar, por razones imperiosas de servicio, por el personal que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 827/01,

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiéranse al año 2.015 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondientes al período 2.013 pendientes de usufructuar, por los agentes de distintas dependencias de este Ministerio de Gobierno, que se detallan en el Anexo I (IF N° 18.580.536-DGTALGOB/14), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Subsecretarías de Gobierno y de Asuntos Federales, a las Direcciones Generales Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Asuntos Legislativos, Programas de Cooperación Interjurisdiccional, Asuntos Interjurisdiccionales, Relaciones con las Provincias y Municipios y Reforma Política y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica,

Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Monzó**

**ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 39/SECLYT/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 471, la Resolución N° 262/SECLYT/12, el Expediente N° 1.555.734/12 e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto, tramitó el Sumario Administrativo N° 161/12 ordenado por Resolución N° 262/SECLYT/12, a efectos de investigar el siniestro ocurrido el día 14 de enero de 2006 en el entrepiso de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, sita en Av. Rivadavia N° 524 de esta ciudad; Que abierta la etapa instructoria se dispuso la citación de los ex agentes Aníbal C. Dodino, Simón José Pilosoph y Carlos Guzmán, todos entonces dependientes de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica;

Que la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica informó que el ex agente Aníbal C. Dodino falleció el día 10 de diciembre de 2009 y que en lo que respecta a los señores Simón José Pilosoph y Carlos Guzmán, dicha instancia señaló que no cuenta con información al respecto;

Que la Gerencia Operativa Escalafón General, dependiente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización informó que no se han encontrado registros del Sr. Simón José Pilosoph, y que en relación al Sr. Carlos Guzmán, no se puede determinar su identidad debido a la existencia de homónimos;

Que asimismo la Dirección General de Sumarios había realizado un pedido de información en relación a las Sras. Marisa Ballesteros, y Marta Vero, sobre quienes la citada Gerencia Operativa informó que ambas renunciaron a sus cargos el día 10 de diciembre de 2007;

Que la Dirección de Sumarios de Régimen General, de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dejó constancia que sobre la causa caratulada "N.N. s/ estrago damnificado Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", en trámite ante la Fiscalía de Instrucción N° 25, por la cual tramitaba el hecho precedentemente descripto, fue dispuesta su reserva sin que se haya podido identificar al autor del hecho;

Que a tenor de lo actuado y en virtud de considerar inoficioso continuar con la investigación, la precitada Dirección Sumarios Régimen General, mediante Dictamen N° IF-2014-17229719-DGSUM, aconsejó archivar el sumario en cuestión, en el que no fue indagado ningún agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que les son propias,



**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo N° 161/12, ordenado por Resolución N° 262/SECLYT/12.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica y Administrativa de esta Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 33/AGIP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### VISTO:

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, N° 436/AGIP/2008 Y N° 226/AGIP/2014 (BOCBA N° 4374), Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración y a realizar pases y designaciones en los cargos estructurales que la conforman;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, se hace necesario readecuar dicha estructura orgánica;

Que a tal efecto procede el reordenamiento estructural mediante la creación de nuevos niveles de conducción en el Departamento Sellos dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que resulta necesario determinar y aprobar formalmente las misiones y funciones de las Divisiones que por esta Resolución se crean como "División Control Fiscal e Interacción Informática" y "División Gestión Jurídica y Relaciones con Organismos" dependientes ambas del Departamento Sellos antes citado;

Que asimismo por Resolución N° 436/AGIP/2008 se designó a la agente Ana María Latella, F. C. N° 317.704 como Jefa del Departamento Sellos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que razones operativas y funcionales determinan la conveniencia de producir cambios en la conducción del citado Departamento, siendo necesario cesar a la actual funcionaria, agradeciéndole los servicios prestados;

Que por otra parte, la Resolución N° 226/AGIP/2014 procedió a la designación, entre otros, de la agente Mirta Cristina Musante, F. C. N° 201.419, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "A" y del agente Alejandro Montoya, F. C. N° 280.563, como Jefe de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "B", ambas dependientes del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo, por medio de la mencionada Resolución se designó a la agente Elena Beatriz Geist, F. C. N° 353.694, como Jefa de la División Control Contable de la Recaudación dependiente del Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que la agente Mirta Cristina Musante, F. C. Nº 201.419, ha procedido a adherirse al Régimen de Retiro Voluntario creado por el Decreto Nº 139/2012 (BOCBA Nº 3874), sus modificatorias y complementarias;

Que el agente Alejandro Montoya, F. C. Nº 280.563, ha sido reasignado a otra dependencia de la Dirección General de Rentas, motivo por el cual resulta necesario cesarlo en dicho cargo;

Que asimismo, corresponde proceder a cesar en su cargo a la agente Elena Beatriz Geist, F. C. Nº 353.694, por haber finalizado su vínculo laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta oportuno proceder a cubrir diversas jefaturas de División vacantes dependientes de los Departamentos Inmobiliario e Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes y de los Departamentos Rendición e Imputación y Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación, ambas dependientes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que por lo tanto corresponde designar provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días, al funcionario que reemplaza a la actual Jefa del Departamento Sellos dependiente de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo corresponde también designar provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días, a los funcionarios a cargo de las Divisiones vacantes dependientes de los Departamentos Inmobiliario e Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes y de los Departamentos Rendición e Imputación y Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación, ambas dependientes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Créanse en la órbita del Departamento Sellos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, las Divisiones "Control Fiscal e Interacción Informática" y "Gestión Jurídica y Relaciones con Organismos".

Artículo 2.- Apruébanse las funciones del Departamento Sellos y sus Divisiones dependientes y la estructura orgánica funcional del mismo, las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 3.- Césase a partir del día de la fecha, a la agente Ana María Latella, F. C. Nº 317.708, como Jefa del Departamento Sellos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 4.- Césase a partir del 30 de Septiembre de 2014, a la agente Mirta Cristina Musante, F. C. Nº 201.419, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "A" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 5.- Césase a partir del 10 de noviembre de 2014, al agente Alejandro Montoya, F. C. Nº 280.563, como Jefe de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "B" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 6.- Césase a partir del 15 de Diciembre de 2014, a la agente Graciela Celina Otero, F. C. Nº 286.430, como Jefa de División Régimen Simplificado dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 7.- Césase a partir del 07 de Agosto de 2014 a la agente Elena Beatriz Geist, F. C. Nº 353.694, como Jefa de la División Control Contable de la Recaudación dependiente del Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 8.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días al agente Ariel Héctor Pietronave, F. C. Nº 419.486, como Jefe del Departamento Sellos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 9.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días a la agente Karina Liliana De Gregorio, F. C. Nº 353.603, como Jefa de la División Modificaciones en Cuenta Corriente del Departamento Inmobiliario de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 10.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días a la agente Mariel Soledad Formica Suárez, F. C. Nº 442.105, como Jefa de la División Control Contable de la Recaudación dependiente del Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 11.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días a la agente María Soledad Miranda, F. C. Nº 453.886, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "A" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 12.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días a la agente Teresita de Jesús Liand, F. C. Nº 419.374, como Jefa de la División Ingresos Brutos Contribuyentes Locales "B" dependiente del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 13.- Desígnase provisoriamente por un plazo de 120 (ciento veinte) días a la agente María Cecilia Lago, F. C. Nº 454.387, como Jefa de la División Régimen Simplificado dependiente del Departamento Ingresos Brutos de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 14.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Pase para la notificación de los interesados al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 34/AGIP/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846) Y LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, N° 434/AGIP/2012 (BOCBA N° 3945), N° 73/AGIP/2013 (BOCBA N° 4406) Y N° 356/AGIP/2014 (BOCBA N° 4406), Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la que posteriormente fuera modificada por la Resolución N° 356/AGIP/2014 en referencia a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas;

Que oportunamente, por medio de la Resolución N° 434/AGIP/2012 se procedió a la designación provisoria de la agente Ofelia Luisa Olszcewicz, F.C. N° 293.510, como responsable de la División N° 8 dependiente del Departamento Zona A de la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, cargo en el que fuera confirmada mediante la Resolución N° 73/AGIP/2013;

Que asimismo, por el Decreto N° 139/2012 (BOCBA N° 3874), sus modificatorias y complementarias, fue creado un Régimen de Retiro Voluntario al cual se adhirió la agente precitada;

Que en consecuencia resulta necesario proceder a designar al funcionario que, por su idoneidad y experiencia, será responsable de desempeñar el cargo vacante en forma provisoria y por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Cesa en sus funciones la agente Ofelia Luisa Olszcewicz, F.C. Nº 293.510, como Jefa de la División Nº 8 dependiente del Departamento Zona A de la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, a partir del día 15 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Fabio Hernán Sbaraglia, F.C. Nº 460.639, como responsable de la División Nº 8 dependiente del Departamento Zona A de la Dirección Inspecciones de la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario de la Dirección General de Rentas, a partir del día 16 de diciembre de 2014.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

**Walter**

### **RESOLUCIÓN N.º 35/AGIP/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

LA LEY Nº 2603 (BOCBA Nº 2846), LAS RESOLUCIONES Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y Nº 183/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4366) Y EL EXPEDIENTE Nº 15.652.155/2014, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que por medio de la Resolución Nº 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución Nº 183/AGIP/2014 se procedió a designar al agente José Lois, F. C. Nº 274.733, como Jefe de la División Análisis de Actuaciones dependiente de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo la citada norma designó a las agentes Vanesa Noemí Pagani, F. C. Nº 419.384, como Jefa de la División Requerimientos y Estadísticas y a Lorena Patricia Vidal, F. C. Nº 444.188, como Jefa de la División Avalúo, ambas dependientes del Departamento Gestión de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas;

Que en la misma Resolución se procedió a la designación de los agentes Pablo Hernán Galli, F. C. Nº 355.646, como Jefe de la División Asignaciones Puntuales y a José Lino López, F. C. Nº 353.781, como Jefe de la División Actuaciones Administrativas, ambas dependientes del Departamento Adjudicaciones de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas;

Que también se procedió a designar a la agente Romina Zeinsteger, F. C. Nº 357.923, como Jefa de la División Ingreso y Egreso de Actuaciones dependiente de la Dirección Cobranzas Judiciales de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas;

Que en el mismo sentido la norma en cuestión designó a los agentes Hernán Gabriel Villamando, F. C. Nº 419.096, como Jefe de la División Seguimiento y Control de Actuaciones y a Ezequiel Vincenti, F. C. Nº 440.659, como Jefe de la División Mesa de Entradas, ambas dependientes del Departamento Mandatarios de la Dirección Cobranzas Judiciales de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas;

Que tales designaciones se efectuaron con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del día 28 de Marzo de 2014;

Que los agentes antes mencionados desempeñan correctamente su cargo y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido;

Que en tal sentido corresponde proceder a la confirmación de las designaciones de los Jefes de División citados precedentemente. Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 24 de Septiembre de 2014, al agente José Lois, F. C. Nº 274.733, como Jefe de la División Análisis de Actuaciones dependiente de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Confírmense, a partir del día 24 de Septiembre de 2014, a las agentes Vanesa Noemí Pagani, F. C. Nº 419.384, como Jefa de la División Requerimientos y Estadísticas y a Lorena Patricia Vidal, F. C. Nº 444.188, como Jefa de la División Avalúo, ambas dependientes del Departamento Gestión de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- Confírmense, a partir del día 24 de Septiembre de 2014, a los agentes Pablo Hernán Galli, F. C. Nº 355.646, como Jefe de la División Asignaciones Puntuales y a José Lino López, F. C. Nº 353.781, como Jefe de la División Actuaciones Administrativas, ambas dependientes del Departamento Adjudicaciones de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 4.- Confírmase, a partir del 24 de Septiembre de 2014, a la agente Romina Zeinsteger, F. C. Nº 357.923, como Jefa de la División Ingreso y Egreso de Actuaciones dependiente de la Dirección Cobranzas Judiciales de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 5.- Confírmense, a partir del día 24 de Septiembre de 2014, a los agentes Hernán Gabriel Villamando, F. C. Nº 419.096, como Jefe de la División Seguimiento y Control de Actuaciones y a Ezequiel Vincenti, F. C. Nº 440.659, como Jefe de la División Mesa de Entradas, ambas dependientes del Departamento Mandatarios de la Dirección Cobranzas Judiciales de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 6.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese. **Walter**

### **RESOLUCIÓN N° 36/AGIP/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

#### **VISTO:**

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 421/AGIP/2014 (BOCBA N° 4419), Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 421/AGIP/2014 se procedió a la designación, entre otros, de la agente Haydeé Guadalupe Romero, F. C. N° 419.355, como Jefa de la División "A" dependiente del Departamento Externa F de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que tal designación se efectuó con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles;

Que la citada Jefa de División desempeña correctamente su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha fijado, motivo por el cual resulta oportuno proceder a confirmar su designación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 10 de Diciembre de 2014, a la agente Haydeé Guadalupe Romero, F. C. N° 419.355, como Jefa de la División "A" dependiente del Departamento Externa F de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.



Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

## **RESOLUCIÓN N.º 37/AGIP/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

### **VISTO:**

LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN N° 271/AGIP/2014 (BOCBA N° 4384), Y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio de la Resolución N° 271/AGIP/2014 se procedió a la designación de la agente Mabel Miño, F. C. N° 353.831, como Jefa del Departamento Concursos y Quiebras dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que tal designación se efectuó con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles;

Que la citada Jefa de Departamento desempeña correctamente su cargo y cumple acabadamente con los objetivos que esta Administración ha fijado, motivo por el cual resulta oportuno proceder a confirmar su designación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 21 de Octubre de 2014, a la agente Mabel Miño, F. C. N° 353.831, como Jefa del Departamento Concursos y Quiebras dependiente de la Dirección Fiscalización Interna y Operativos Masivos de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 20/AGC/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

#### VISTO:

LA LEY N° 2.624, EL DECRETO 224/13, LAS RESOLUCIONES N° 168-AGC/08, N° 457/AGC/12, N° 267/AGC/13, N° 445/AGC/14 Y N° 682/AGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 00574383/MGEYA/AGC/15, Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 168-AGC/08 se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que a través de las Resoluciones N° 457/AGC/12, N° 267/AGC/13, N° 445/AGC/14 Y N° 682/AGC/14 se efectuó el llamado a convocatoria para cubrir puestos para desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la AGC en los términos de la referida Resolución N° 168-AGC/08;

Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, solicitó la contratación del personal que surge del Anexo N° IF-2015-00540949-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios, informando que los mismos han aprobado todas las etapas del procedimiento previsto en la Resolución N° 168-AGC/08;

Que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto por el Decreto N° 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de obras y servicios;

Que por su parte, el titular de la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) ha informado que no resulta de aplicación la autorización requerida en el Decreto N° 353/14, la Resolución N° 70/MHGC/14, y el Decreto modificatorio N° 539/14;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley N° 2.624,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo N° IF-2015-00540949-AGC, bajo la modalidad de locación de servicios para cumplir funciones de inspección, en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, por el período y monto consignado en dicho Anexo el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta

AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Padilla**

## **ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 22/APRA/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2628, los Decretos N° 138/GCBA/2008, N° 509/GCBA/13, N° 556/GCBA/10 y N° 752/GCBA/10, la RESOL-2014-437-APRA, el Expediente N° 2829211/2012 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente citado en el VISTO, la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo solicitó con carácter de urgencia que esta Agencia arbitre las medidas necesarias para el estudio de los suelos y, eventualmente, la realización de las tareas para el saneamiento del predio delimitado por las avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola y la continuación de la calle Chilavert con motivo del dictado de diversos fallos en los autos N° 12975/5, caratulados: "Asesoría Tutelar del Fuero Contencioso Administrativo c/ GCBA s/ Otros procesos";

Que, mediante la Ley N° 2628 se creó a esta Agencia de Protección Ambiental cuyo objeto consiste en proteger la calidad ambiental, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Decreto N° 138/GCBA/08 instituyó a esta Agencia de Protección Ambiental en el carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuando como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme a lo requerido y como lo entiende la doctrina, "(...) cualquier potencialidad de riesgo al ambiente torna procedente el accionar preventivo de la Administración (...) los potenciales daños al ambiente traen insita la noción de urgencia (...)" [Revista de Derecho Público, Derecho Ambiental-III, Rubinzal Culzoni, Buenos Aires, 2010, página 150], se aprobó el gasto para el estudio de suelo del predio de la avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola, su continuación por la calle Chilavert;

Que, las conclusiones arribadas del estudio realizado, dan cuenta que se detectó contaminación del suelo por hidrocarburos y por metales pesados, recomendándose realizar estudios adicionales que permitan determinar con mayor precisión el pasivo ambiental existente a los efectos de efectuar la pertinente remediación;

Que, frente a lo expuesto, la Dirección General de Evaluación Técnica estableció las acciones y estudios adicionales que deben realizarse al efectuado y convocó a una visita al predio de firmas técnicamente habilitadas para la ejecución del proyecto de remediación, presentándose posteriormente DOS (2) cotizaciones que se ajustaban a lo que había exigido, estimándose como más conveniente, a la presentada por la firma ECODATA S.A. la que se encuentra inscrita en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, en función a lo previamente consignado, se dictó la RESOL-2014-437-APRA en la que se dio por aprobado el gasto para la realización de los estudios, tareas, análisis,

remoción, clasificación, tratamiento y/o disposición de suelos para el saneamiento del predio sito entre las avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola y la continuación de la calle Chilavert, a favor de la firma ECODATA S.A. (CUIT Nº 30-70859184-6), intimando a dar inicio inmediato al plan de trabajo presentado;

Que, posteriormente, el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 4 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Elena Amanda Liberatori, ordenó el desalojo de las viviendas que se encontraban emplazadas en el predio, circunstancia que exigió la presentación de un nuevo plan de trabajo al oportunamente previsto y resultó conformado por la Dirección General de Evaluación Técnica;

Que, la firma ECODATA S.A. ha presentado el porcentaje de avance de la planificación de sus tareas y obtuvo la conformidad de la Dirección General enunciada previamente;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el gasto total por la ampliación de su plan de trabajos y convalidarlo, hasta el porcentaje efectivamente prestado, en mérito a la intervención del área técnica de esta Agencia dictando el presente acto administrativo;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la similar de Evaluación Técnica de esta Agencia han tomado su debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2968 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

**PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto a favor de la firma ECODATA S.A. (CUIT Nº 30-70859184-6), por la ampliación de su plan de trabajos para la realización de los estudios, tareas, análisis, remoción, clasificación, tratamiento y/o disposición de suelos para el saneamiento del predio sito entre las avenidas Escalada, Fernández de la Cruz, la calle Pola y la continuación de la calle Chilavert, por la suma que asciende a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.569.087,22).

Artículo 2º.- Dese por convalidado el gasto a favor de la firma ECODATA S.A. (CUIT Nº 30-70859184-6), por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.094.894.02), correspondiente al porcentaje presentado por la firma que evidencia el grado de avance de las tareas encomendadas y que fueran conformadas por la Dirección General de Evaluación Técnica.

Artículo 3º.- El gasto convalidado se debe imputar a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio que corresponda.

Artículo 4º.- Establécese que el saldo restante del gasto total aprobado y aún no convalidado debe imputarse a las partidas presupuestarias del ejercicio 2015.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su notificación a la firma seleccionada, notifíquese a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo. Cumplido, remítase para el control de las tareas a la Dirección General de Evaluación Técnica. **Villalonga**

**RESOLUCIÓN N.º 23/APRA/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70 su Reglamentación y la Nº 2628, los Decretos Nº 138/GCBA/2008, Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, las Resoluciones Nº 202/APRA/12, Nº 458/APRA/14, Nº 552/APRA/14, Nº 559/APRA/14 y la Nº 1391/MHGC/13, el Expediente Nº 1750172/2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 458/APRA/14 se dio por aprobado el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.595.600,00), a favor de la firma AMBIENTAL DEL SUD S.A. (CUIT Nº 30-709393851), con motivo de la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica para la continuidad de las tareas de mitigación desarrolladas en el suelo adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad, por el período comprendido desde el mes de octubre del año 2013 hasta el mes de mayo 2014;

Que, asimismo, se instruyó a la Dirección General Técnica Administrativa Legal y a la similar de Evaluación Técnica que adopten los recaudos necesarios para el inicio inmediato del procedimiento para el pago a favor del proveedor, por el monto de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 398.900,00), correspondientes a las tareas desarrolladas en los meses de octubre y noviembre de 2013 y que oportunamente, expedita desde el cariz presupuestario la suma PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 1.196.700), procédase conforme al artículo 9º del Anexo I de la Resolución Nº 1391/MHGC/13;

Que, posteriormente, por las Resoluciones Nº 552/APRA/14 y Nº 559/APRA/14, hallándose expedito crédito, se dio por aprobado el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 1.196.700), cumplimentándose lo oportunamente decidido en la Resolución Nº 458/APRA/14, sin perjuicio de la competencia atribuída al Ministerio de Hacienda sobre el proceder adoptado;

Que, por otro lado, frente a que esta Agencia se halla dando cumplimiento a la manda judicial del Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 10, a cargo del Dr. Julián Ercolini, Secretaría Nº 20, a cargo del Dr. Gustavo E. Cristofani, en fecha 17 de agosto de 2010 mediante Oficio Judicial Nº 969200/APRA/10, en la que se ordenó con carácter urgente arbitrar los medios necesarios para el saneamiento y remediación del suelo contaminado con hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad, se solicitó a la firma AMBIENTAL DEL SUD a continuar con las tareas de mitigación en el sitio afectado;

Que, conferida la intervención a la Dirección General de Evaluación Técnica, brindó conformidad por las tareas efectuadas por la enunciada firma, durante el lapso comprendido desde el mes de junio al de septiembre del año 2014, imponiéndose por tanto el deber de abonar la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 797.800,00);

Que, a su turno, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, informó que a efectos de afrontar el gasto referido, desde el cariz presupuestario cuenta únicamente con la existencia de crédito expedito por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 702.300,00);

Que, por su parte, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos opinó que frente a la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica surge la obligación de pago a favor del proveedor el punto de vista jurídico conforme lo establecido en el punto 2.3 del del artículo 31 Decreto Reglamentario del artículo 59 de la Ley N° 70;

Que, en consecuencia, puesto que por Resoluciones N° 552/APRA/14 y N° 559/APRA/14, se ha obrado sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda, corresponde modificar en lo pertinente sus artículos 1° consignando que se hubo convalidado el gasto de las tareas desarrolladas;

Que, además habida cuenta de la existencia de conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica por por las tareas desarrolladas por parte de la firma AMBIENTAL DEL SUD S.A. período referenciado en considerandos precedentes y lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, corresponde aprobar el gasto por el totalidad del lapso de la prestación de tareas y convalidar el gasto de acuerdo a los fondos expeditos en el presupuesto asignado;

Que la Dirección General de Evaluación Técnica y la similar Técnica Administrativa y Legal han tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 797.800,00), a favor de la firma AMBIENTAL DEL SUD S.A. (CUIT N° 30-709393851), con motivo de la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica por la continuidad de las tareas de mitigación desarrolladas en el suelo adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha 2102/4 y Mendoza 4406 de esta Ciudad, en cumplimiento de la manda judicial, por el período comprendido desde el mes de junio hasta el mes de septiembre de 2014.

Artículo 2°.- Dase por convalidado el gasto, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 702.300,00), a cuenta del monto total del gasto aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Modifícase en lo pertinente de los artículos 1° de las Resoluciones N° 552/APRA/14 y N° 559/APRA/14, en donde se consignó: "Dase por aprobado el pago", debió decir: "Dese por convalidado el gasto".

Artículo 4°.- Aclárese que con el dictado de las Resoluciones N° 552/APRA/14 y N° 559/APRA/14, se reflejó la conformidad de las tareas desarrolladas por AMBIENTAL DEL SUD S.A. (CUIT N° 30-709393851), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° 1391/MHGC/13, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 1.196.700), en mérito a lo decidido en los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 458/APRA/14, en la que oportunamente se había aprobado el gasto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.595.600,00) y sujetado su convalidación de gastos a la existencia expedita de fondos.



Artículo 5º.- Oportunamente, expedita que sea desde el cariz presupuestario, convalídese el gasto cuyo monto asciende a la suma PESOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 95.500,00) y procédase conforme al artículo 9º del Anexo I de la Resolución Nº 1391/MHGC/13.

Artículo 6º.- El gasto debe ser imputado a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental para la prosecución de su trámite.

**Villalonga**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 6/CDNNYA/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley 114, la Ley Nº 471 y su modificatoria la Ley Nº 1.577, el Expediente Electrónico Nº 18.392.963/MGEYA-DGPDES/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico Nº 18.392.963/MGEYA-DGPDES/14 tramita la solicitud de licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente María Fernanda Guerra Sabugo, F.C Nº 468.883, CUIL Nº 27-24963236-3, quien desarrolla tareas en la Defensoría Zonal Comuna 7 (Flores), a partir del 17 de enero de 2015 y por el término de treinta (30) días corridos;

Que mediante la PV Nº 18.434.059/DGPDES/2014 ha tomado intervención la Coordinadora de la Defensoría Zonal en cuestión;

Que el artículo 22 de la Ley Nº 471, modificado por la Ley Nº 1.577 establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes;

Que, en consecuencia, corresponde dictar al acto administrativo que autorice la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la agente interesada, a partir del 17 de enero del 2015 y por el término de treinta (30) días corridos;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114 y el Decreto Nº 122/14,

### LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Otorgase la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente María Fernanda Guerra Sabugo, F.C Nº 468.883, CUIL Nº 27-24963236-3, quien desarrolla tareas en la Defensoría Zonal Comuna 7 (Flores), a partir del 17 de enero de 2015 y por el término de treinta (30) días corridos.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la interesada y de la Dirección General de Programas Descentralizados, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este organismo y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, cumplido archívese. **Tagliaferri**

**RESOLUCIÓN N.º 7/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley 114, la Ley N° 471 y su modificatoria la Ley N° 1.577, el Expediente Electrónico N° 18.163.137/MGEYA-DGTALCDN/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Expediente Electrónico N° 18.163.137/MGEYA-DGTALCDN/14 tramita la solicitud de licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Laura Inés Berdeal, CUIL N° 27-22269322-0, F.C.N° 329424, quien desarrolla tareas como Contadora en la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Organismo, a partir del 14 de enero de 2015 y por el término de sesenta (60) días corridos;

Que mediante IF-2014-18.551.688-DGLTACDN, la Subdirectora Operativa de la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo, presta conformidad con el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que el artículo 22 de la Ley N° 471, modificado por la Ley N° 1.577 establece que, vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos, sin percepción de haberes;

Que, en consecuencia, corresponde dictar al acto administrativo que autorice la extensión de la licencia por maternidad, sin goce de haberes, a la agente interesada, a partir del 14 de enero de 2015 y por el término de sesenta (60) días corridos;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley 114 y el Decreto N° 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgase la licencia por excedencia, sin goce de haberes, solicitada por la agente Laura Inés Berdeal, CUIL N° 27-22269322-0, F.C.N° 329424, quien desarrolla tareas como Contadora en la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Organismo; a partir del 14 de enero de 2015 y por el término de sesenta (60) días corridos.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento, notificación de la

interesada y de la Subdirección Operativa de Bienes y Servicios de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Organismo, remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, cumplido archívese. **Tagliaferri**

## **RESOLUCIÓN N.º 9/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 15.623.561/MGEyA-CDNNyA/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Fundación "El Otro", con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear N°1277, piso 7°, de esta Ciudad, tiene como objeto identificar creencias, expectativas y obstáculos vinculados al desarrollo de una vida saludable de niñas, niños y adolescentes, formando centros de promoción y desarrollo, y en general realizar, promover, estimular, participar y/o intervenir en obras sociales y filantrópicas que tiendan a la promoción de la persona humana y su asistencia;

Que la mencionada Fundación, la cual funciona bajo el Legajo N° 996, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Fundación "El Otro", con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1277, piso 7°, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 996 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Fundación deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Fundación la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

**RESOLUCIÓN N.º 10/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 15.790.102 /MGEyA-CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "La Victoria Inclusión Social y Deportiva", con domicilio legal sito en la calle 25 de Mayo N° 252, piso 6°, de esta Ciudad, tiene como objeto promover, apoyar, desarrollar y potenciar la práctica deportiva, artística, lúdica y recreativa, dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, como medio de inclusión social y participación ciudadana;

Que la mencionada Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo N° 991, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Asociación Civil "La Victoria Inclusión Social y Deportiva", con domicilio legal sito en la calle 25 de Mayo N° 252, piso 6°, de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 991 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

**RESOLUCIÓN N.º 11/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 17.488.097/MGEyA-CDNNyA/2014,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que el Instituto Torcuato Di Tella, con domicilio legal sito en la Avenida Figueroa Alcorta N° 7.350 de esta Ciudad, tiene como objeto el desarrollo de investigaciones científicas en economía y ciencias sociales, promoviendo actividades de carácter educacional, intelectual, artístico y social, las cuales incluyen el tratamiento de temas de niñez, adolescencia y juventud, y el desarrollo de programas y distintas actividades relacionadas con dicha temática;

Que el mencionado Instituto, el cual funciona bajo el Legajo N° 869, ha sido relevado por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que el Instituto en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2.014,

### **LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribese el Instituto Torcuato Di Tella, con domicilio legal sito en la Avenida Figueroa Alcorta N° 7.350 de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 869 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que el Instituto deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese al Instituto la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

**RESOLUCIÓN N.º 12/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico N° 17.487.925/MGEyA-CDNNyA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley N° 114 creó en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, con los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución N° 436/CDNNyA/2011 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "ILE ASE OSUN DOYO", con domicilio legal sito en la calle Pedro A. García N° 5734, piso 3°, departamento "2", de esta Ciudad, tiene como objeto brindar ayuda escolar e integral, y promoción cultural destinada a niñas, niños y adolescentes;

Que la mencionada Asociación Civil, la cual funciona bajo el Legajo N° 931, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área del Registro de ONGs;

Que la titular de la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs informó que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley N° 114 y que del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley N° 114, y el Decreto N° 221/2014,

**LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribáse a la Asociación Civil "ILE ASE OSUN DOYO", con domicilio legal sito en la calle Pedro A. García N° 5734, piso 3°, departamento "2", de esta Ciudad, bajo el Legajo N° 931 del Registro y Seguimiento de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley N° 114 y la Resolución N° 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución N° 436/CDNNyA/2011.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos, a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Canido**

## **RESOLUCIÓN N.º 49/CDNNYA/15**

Buenos Aires, 19 de enero de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 114, las Resoluciones Nros. 722 y 1025/CDNNyA/2014, el Expediente Electrónico N° 17.090.577/MGEYA-DGLTACDN/14, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por las Resoluciones Nros. 722 y 1025/CDNNyA/2014 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos en concepto de Caja Chica Común y Caja Chica Especial para distintas áreas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que mediante las normas legales mencionadas se asignó a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800) en concepto de caja chica común;

Que por la nota N° 18.568.594/DGGPP/14, la Directora General de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas puso en conocimiento del Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del organismo la solicitud efectuada por la Jefa del Departamento Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA), quien mediante nota N° 18.529.297/DGGPP/14, informó respecto al costo mensual que debe solventar el Departamento para poder realizar los envíos de carpetas de aspirantes fuera del ámbito de las jurisdicciones de esta Ciudad;

Que asimismo informó que el costo mencionado es de aproximadamente PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) mensuales;

Que en este sentido el Director General mencionado solicitó, mediante la nota N° 18.604.939/DGLTACDN/14, un incremento de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) en el monto asignado a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas en concepto de caja chica común para hacer frente a los gastos que demanden las actividades mencionadas precedentemente, la que ascenderá a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-), a partir del 1 de enero de 2015;

Que el Director Operativo de la Dirección Operativa de Gestión Administrativa ha prestado conformidad con la presente tramitación;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe un incremento de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) en el monto asignados a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas en concepto de caja chica común, la que ascenderá a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600), a partir del 1 de enero de 2015;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 y el Decreto 122/14,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase un incremento de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) en el monto asignados a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas en concepto de Caja Chica Común, la que ascenderá a la suma total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-), a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado en las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase para su conocimiento notificación a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa y a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable. Cumplido, archívese. **Tagliaferri**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 14/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de enero de 2015

#### VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-00 y el Expediente N° 15325282/14

y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SHAKESPEARE'S GLOBE TRUST (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), representada por AUSTIN REBECCA, Pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte N° 720044826, como REALIZACION DE TRES FUNCIONES DE LA OBRA "HAMLET", DE SHAKESPEARE, en la sala Casacuberta del Teatro San Martín, para la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 15-11-14 y 16-11-14;

Que atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta: BANCO: NATWEST, CUENTA N° 39170926, CORT CODE: 60-00-01, DOMICILIO: CITY OF LONFON OFFICE, PO BOX 12258, 1 PRINCES STREET, LONDON, EC2R8PA, BIC: NWBK GB 2L, IBAN: GB16 NWBK 6000 0139 1709 26, previa conversión a Libras Esterlinas, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2616- SHyF-00,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por SHAKESPEARE'S GLOBE TRUST (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), representada por AUSTIN REBECCA,

Pasaporte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte N° 720044826, como REALIZACION DE TRES FUNCIONES DE LA OBRA "HAMLET", DE SHAKESPEARE, en la sala Casacuberta del Teatro San Martín, para la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 15-11-14 y 16-11-14 y por una retribución total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 717.419.-)

Artículo 2°.-A los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación serán depositados mediante un giro en la cuenta: BANCO: NATWEST, CUENTA N° 39170926, CORT CODE: 60-00-01, DOMICILIO: CITY OF LONFON OFFICE, PO BOX 12258, 1 PRINCES STREET, LONDON, EC2R8PA, BIC: NWBK GB 2L, IBAN: GB16 NWBK 6000 0139 1709 26, previa conversión a Libras Esterlinas, según cotización correspondiente a la fecha del giro

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti.**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 67/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4529067/2014, (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 397/HGACA/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Señor Alberto Andrés Villanueva, D.N.I. 24.199.290, CUIL. 20-24199290-0, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 397/HGACA/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 69/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4607669/2014, (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde ", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 501/HGNPE/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Julieta Elisabeth Urquia, D.N.I. 31.617.560, CUIL. 27-31617560-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 501/HGNPE/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 70/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 5363995/2014 (DGAYDRH) con Tramitación Conjunta N° 6418995/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 160/HMIRS/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Marisabel Noemí Balcedo, D.N.I. 29.497.267, CUIL. 27-29497267-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 160/HMIRS/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 71/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6527348/2014, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 76/HRRMF/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Mariel Amarino Maccarone, D.N.I. 26.146.172, CUIL. 27-26146172-8, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 76/HRRMF/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la señora Mariel Amorina Maccarone, CUIL. 27- 26146172-8

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**



**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 72/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4647144/2014, (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 456/HGNRG/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Edit Cecilia Elizabeth Trangoni, D.N.I. 26.217.691, CUIL. 27-26217691-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 456/HGNRG/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 74/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5668983/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 430/HGAPP/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Marcela Laura Fadanelli, D.N.I. 22.906.574, CUIL. 27-22906574-8, legajo personal 417.349, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 430/HGAPP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 75/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3552884/2014, (DGAyDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 151/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Victoria Quiroz, D.N.I. 25.692.262, CUIL. 27-25692262-8, como Técnico en Laboratorio de Análisis Clínicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 151/IRPS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 76/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 4502183/2014 (DGAYDRH) y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 47/HNBM/2014, designó con carácter interino al Dr. Germán Leandro Teti, D.N.I 28.282.137, CUIL. 20-28282137-1, como Médico de Planta Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 47/HNBM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 77/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 1838733/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 94/HGACD/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Miriam Mabel Curcio, D.N.I. 14.433.490, CUIL. 27-14433490-1, legajo personal 315.246, como Jefe de Unidad Internación dependiente de la División Cardiología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta (Especialista Cardiología) Consultor Principal, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 94/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Miriam Mabel Curcio, CUIL. 27-14433490-1, lo es como Jefe Unidad Internación Cardiología dependiente de la División Cardiología, partida 4022.0600.MS.18.014 (P.64), del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme los términos del Decreto N° 351/2012.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 78/MMGC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5953587/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 269/HGAZ/2014, modificada por Disposición N° 357/HGAZ/2014, designó con carácter interino, a la Lic. Romina Perrone, D.N.I. 25.837.975, CUIL. 27- 25837975-1, como Nutricionista-Dietista Asistente de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase, en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 269/HGAZ/2014, modificada por Disposición N° 357/HGAZ/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### DISPOSICIÓN N.º 1/SGISSP/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 5.238, las Resoluciones N° 399/SSIEyCP/11, N° 147/SSGEC/13, N° 191/SSGEC/13 y N° 24/ISSP/12, la Nota N° 1694785/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 1682014/MGEYA/SGISSP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que consecuentemente, el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, la Ley N° 2.894 en su Artículo 57 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que por su parte, la Ley N° 2895 instituye el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que mediante Resolución N° 399/SSIEyCP/11, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", mientras que por Resolución N° 147/SSGEC/13 fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan Estudios presentado por este Instituto;

Que por Resolución N° 191/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental";

Que en idéntico sentido, por Resolución N° 1058/SSGEC/13 se dispuso la aprobación la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de

Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que la Ley Nº 5.238, Ley Tarifaria 2015, estableció en el Artículo 168 de su Anexo I los aranceles que deben abonarse por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en las Leyes Nº 1.913 y 2.895, y en la Resolución Nº 24/ISSP/12;

Que la Resolución Nº 24/ISSP/12, estableció el arancelamiento de todas las actividades de formación y capacitación que lleve adelante el Instituto Superior de Seguridad Pública, con excepción de las de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, y establecer los aranceles de la matrícula anual y la cuota mensual de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública en los montos fijados por la Ley Tarifaria;

Que en ese entendimiento y sin perjuicio de lo normado, únicamente este Instituto percibe de los cursantes de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría que se dictan en el mismo, una Cuota de Soporte Didáctico;

Que la mentada Ley Nº 5.238, Ley Tarifaria 2015, fijó en el Artículo 168, inciso 4 del Anexo I, el arancel que debe abonarse en concepto Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas, en la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$ 845,00.-);

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario precisar la forma y los plazos que regirán el pago de la mencionada Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas para el año 2015;

Que en virtud de ello, habiendo tomado intervención la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública quien ha realizado, conforme lo informado mediante Nota Nº 1694785/SGISSP/14, un análisis de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Establecer que las Cuotas de Soporte Didáctico correspondientes al ciclo lectivo 2015 de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística de Campo y Scopometría que se dictan en el Instituto Superior de Seguridad Pública, deberán ser abonadas en tres pagos de pesos ochocientos cuarenta y cinco (\$ 845,00.-) cada uno, cuyos vencimientos operarán los días 6 de Marzo, 3 de Julio y 6 de Noviembre del año 2015, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 168, inciso 4 del Anexo I de la Ley Nº 5.238.

Artículo 2.- Disponer que los pagos efectuados en concepto de deuda de Cuota de Soporte Didáctico correspondientes al ciclo lectivo 2014 deberán ser cancelados ajustándose los mismos a lo establecido por el Artículo 168, inciso 4 del Anexo I de la Ley Nº 5.238.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Lechuga**



## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 9/HGAT/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 8091509-HGAT-14 se autorizó la adquisición de ART. DE LIMPIEZA con destino a DEPOSITO, con una reserva presupuestaria de \$ 513.184 (Pesos quinientos trece mil ciento ochenta y cuatro) y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 2014-247-HGAT se efectuó el llamado a Licitacion Privada N° 59/2014 para el día 12 de septiembre de 2014 a las 11.00 horas mediante Sistema BAC,

Que, de acuerdo a las directivas emanadas por autoridad competente, se procede a la anulacion de la misma , ya que los insumos seran adquiridos mediante Convenio Marco,

Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley N° 2095, modif.. Ley 4764 y Decreto 95/14, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Articulo 1- Déjese sin efecto la Licitacion Privada N° 59/2014 (sistema BAC) con fecha de Apertura 12 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

### DISPOSICIÓN N.º 10/DGRYPS/15

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

#### VISTO:

Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 131/SSASS/14; el EX 17906500-MGEYA-DGRYPS-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de noviembre de 2014;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que este nivel deja expresa constancia de que la factura vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 131/SSASS/14;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;

Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de \$53.589,79 (Pesos Cincuenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 79/00);

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD  
DISPONE**

Artículo. 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de noviembre de 2014 por un monto de \$53.589,79 (Pesos Cincuenta y tres mil quinientos ochenta y nueve con 79/00).

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marco**

**DISPOSICIÓN N.º 10/HGAT/15**

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 7363318-HGAT-14 se autorizó la adquisición de ELECTROCARDIOGRAFO con destino a Cirugia, con una reserva presupuestaria de \$ 17669 (Pesos diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición Nº 2014-205-HGAT se efectuó el llamado a Licitación Privada Nº 42/2014 para el día 15 de julio de 2014 a las 11.00 horas mediante Sistema BAC,

Que, de acuerdo a las directivas emanadas por autoridad competente, se procede a la anulación de la misma por el tiempo transcurrido,

Que, en el último párrafo del artículo 82 de la Ley Nº 2095, modif.. Ley 4764 y Decreto 95/14, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1- Déjese sin efecto la Licitación Privada Nº 42/2014 (sistema BAC) con fecha de Apertura 15 de julio de 2014 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

**DISPOSICIÓN N.º 11/HNJTB/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

**VISTO,**

en virtud de haber dado comienzo al Servicio de Alimentación, prestados de acuerdo a la contratación efectuada por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, tramitada por Expediente Nº 13.544.976/DGPLYP/14, bajo los términos del Decreto 556/10 y sus modificatorios;

**CONSIDERANDO:**

Que, por IF. Nº 14338555/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda avala la razonabilidad de los valores solicitados por los proveedores;

Que, por IF Nº 11414507/SSGAE/14, la Subsecretaría de Gestión y Administración económica del Ministerio de Hacienda informa que no encuentra óbice para la prosecución del trámite;

Que, la Ministra de Salud por IF Nº 14593540/MSGC/14 presta conformidad a los valores solicitados por los señores prestadores del Servicio y la continuidad de dicho Servicio mediante el Decreto 556/10 y sus modificatorios;

Que, por NO Nº 2014-13365635-DGPLYP, se informó a esta Unidad Asistencial la tramitación y aprobación de la prestación del servicio;

Que, para la conformación del servicio prestado, por la empresa adjudicataria se deberá seguir el siguiente criterio:

- a) La Dirección del Hospital José T. Borda enviará a esa Subgerencia la Disposición de Conformidad con la Prestación del Servicio;
- b) Se adjuntarán al actuado los Remitos de servicio emitidos por la empresa, conformado por la Dirección o la Subdirección Administrativa;
- Que, para ello deberá reconocerse los servicios prestados de la Empresa Servicios Integrales de Alimentación SA "SI-AL", por el período del 01 al 31 de Diciembre de 2014, en el Hospital Dr. José T. Borda;
- Que, en forma efectiva la mencionada firma procedió a cumplir con el servicio mediante remitos adjuntos;
- Que, el importe al correspondiente mes asciende a la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Setenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos ( \$ 2.281.075,41) de acuerdo a la Planilla de Conversión de Raciones;
- Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1.-Reconocer los servicios prestados de alimentación de la Empresa Servicios Integrales de Alimentación SA "SI-AL" durante el período desde 01 al 31 de Diciembre de 2014, en el Hospital Dr. José T. Borda sito en Ramón Carrillo 375- CABA detallado en los Remitos adjuntos, y por un importe de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Setenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos (\$ 2.281.075,41), detallado en la Planilla de Conversión de Raciones del Hospital Dr. José T. Borda.-

Art. 2.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados en el presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual logra en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3.- El gasto devengado deberá ser aprobado de acuerdo a los términos del Decreto Nº 556/GCBA/10 modificado por el Decreto Nº 752/10, a sus fines y vuelva al establecimiento para ser efectivo la acreditación a la empresa.

Art. 4.-Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, para su control. **Picasso**

**DISPOSICIÓN N.º 11/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

**VISTO:**

Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 131/SSASS/14; el EX. 196150-MGEYA-DGRYPS-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de diciembre de 2014;

Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;

Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;

Que este nivel deja expresa constancia de que la factura vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 131/SSASS/14;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;

Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;

Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de \$62.193,32 (Pesos Sesenta y dos mil ciento noventa y tres con 32/00);

Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

### **LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de diciembre de 2014 por un monto de \$62.193,32 (Pesos Sesenta y dos mil ciento noventa y tres con 32/00).

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marco**

### **DISPOSICIÓN N.º 11/HGAT/15**

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente N° 5804586-HGAT-14 se autorizó la adquisición de AUTOCLAVE ELECTRICO con destino a Laboratorio, con una reserva presupuestaria de \$ 65.000 (Pesos sesenta y cinco mil) y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 2014-193-HGAT se efectuó el llamado a Licitacion Publica N° 495/2014 para el día 25 de juliol de 2014 a las 10.00 horas mediante Sistema BAC,

Que, de acuerdo a las directivas emanadas por autoridad competente, se procede a la anulacion de la misma por el tiempo transcurrido,  
Que, en el ultimo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 2095, modif.. Ley 4764 y Decreto 95/14, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.  
Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1- Déjese sin efecto la Licitacion Publica N° 495/2014 (sistema BAC) con fecha de Apertura 25 de julio de 2014 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

**DISPOSICIÓN N.º 12/HNJTB/15**

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

**VISTO,**

en virtud de haber dado comienzo al Servicio de Limpieza y Parquizado del Hospital Borda, prestados de acuerdo a la contratación efectuada por la Dirección General de Recursos Físicos Salud, tramitada por Expediente N° 12034946/2014, bajo los términos del Decreto 556/10 y su modificatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subgerencia de Residuos Ropería Hospitalaria, tendrá a cargo la coordinación de la planificación, intervención en las contrataciones, gestión y control del servicio de limpieza;

Que, fue adjudicada a la empresa "INDHAL SRL.", para la totalidad de los 70.678 m2 de exteriores y áreas verdes;

Que, para la conformación del servicio prestado, por la empresa adjudicataria se deberá seguir el siguiente criterio:

1. La Dirección del Hospital José T. Borda enviará a esa Subgerencia la Disposición de Conformidad con la Prestación del Servicio;

2. Se adjuntarán al actuado los Remitos de servicio emitidos por la empresa, conformado por la Dirección o la Subdirección Administrativa;

Que, para ello deberá reconocerse los servicios prestados de la Empresa INDHAL SRL por el período del 01 al 31 de Diciembre de 2014, en el Hospital Dr. José T. Borda;

Que, en forma efectiva la mencionada firma procedió a cumplir con el servicio mediante Remito N° 00001763 (mes de Diciembre);

Que, el importe al correspondiente mes asciende a la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00), de acuerdo a factura N°0004-00000375;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por ausencia del Director del Hospital mediante Disposición 77/HNJTB/2012, se estableció como reemplazante natural del director de la casa firmen los Directores Asistentes sin perjuicio en todos los casos de sus correspondientes funciones;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1.-Reconocer los servicios prestados de limpieza de áreas Verdes por la "Empresa INDHAL SRL." durante el período desde 01 al 31 de Diciembre de 2014, en el Hospital Dr. José T. Borda sito en Ramón Carrillo 375- CABA detallado en el Remito N° 1763, y por un importe de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000,00) detallado en su Factura N° B0004-00000375 de fecha 06/01/2015.-

Art. 2.- El gasto devengado deberá ser aprobado de acuerdo a los términos del Decreto N° 556/GCBA/10 modificado por el Decreto N° 752/10, a sus fines y vuelva al establecimiento para ser efectivo la acreditación a la empresa.

Art. .-Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, para su control. **Picasso**

**DISPOSICIÓN N.º 24/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, y el expediente electrónico E.E. N° 18410867-MGEYA-DGRYPS-14, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular y embalaje terciario con garantía de preservación de la cadena de frío, para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico", realizado por la empresa RH + S.A., durante el mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL(\$ 47.000); en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificadorio Decreto N° 752/10;

Que obra nota de elevación de la Coordinadora de la Red de Medicina Transfusional, mediante la cual refiere la necesidad de contratar el servicio de marras, "...para el traslado de muestras de donantes de sangre para el tamizaje de Ac. Nucleicos (NAT) para HIV, HCV, y HBV de los Hospitales del MSGCBA, al Hospital Juan P. Garrahan", procedimiento que fuera aprobado por Resolución N° 848-MSGC-2013;

Que obran en el presente tres (3) ofertas presentadas; asimismo se glosa Asesoramiento Técnico manifestando que "... teniendo en cuenta que un servicio de transporte de muestras biológicas deficitario, en cuanto a trazabilidad, conservación de cadena de frío y tiempo de entrega...pueden poner en peligro el abastecimiento de componentes sanguíneos en todos los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por lo tanto , en grave riesgo la salud de los pacientes asistidos, esta coordinación considera apropiado ...que los renglones sean cubiertos por diferentes prestadores a fin de evitar posibles inconvenientes que alteren el servicio";

Que en función de ello la Red de Medicina Transfusional, dependiente de la Dirección Redes de Servicios de Salud, decide adjudicar a la firma RH + S. A. el Renglón 1 del Servicio de Transporte vehicular y embalaje terciario con garantía de preservación de la cadena de frío, para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico, de los Hospitales Generales de Agudos "Dr. D. Santojanni", "Dr. C. Argerich", "Dr. Ramos Mejía", "Dr. P. Piñero", "Dr. T. Álvarez", "Dr. J. M. Penna", de Niños "Dr. P. de Elizalde", Hospital de Rehabilitación Respiratoria "M. Ferrer", Hospital de Infecciosas "Dr. F. Muñiz", Hospital de Gastroenterología "Dr. B. Udaondo" y Hospital Materno Infantil "Dr. R. Sardá", por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 41.672,40);

Que obran en la actuación la documentación que habilita a realizar los trabajos en cuestión, como así también el Acta de Inicio dando comienzo a las actividades a partir del 1º de Julio 2013;

Que, asimismo, se encuentra Remito conformado, el cual se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, obra en poder de esta unidad de organización y, no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que por EX. Nº 2.113.957/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que la Dirección de Redes de Servicios de Salud y la Coordinación de la Red de Medicina Transfusional avalaron el incremento del monto del servicio prestado, que fuera solicitado oportunamente por la empresa RH + S.A mediante el expediente Nº 2014-2369787-DGRYPS -S/TRANSPORTE DE MUESTRAS en términos de mérito, oportunidad y conveniencia, por un valor de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000) dado que los montos se encuentran encuadrados dentro de los valores del mercado;

Que por Resolución 131-SSASS-14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10. Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,



## **LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular y embalaje terciario con garantía de preservación de la cadena de frío, para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico", realizado por la empresa RH + S.A., durante el mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Flax Marco**

### **DISPOSICIÓN N.º 25/DGRYPS/15**

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el E.E. N° 18423119 -MGEYA-DGRYPS-14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular y embalaje terciario con garantía de preservación de la cadena de frío, para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico", realizado por la empresa Latín América Postal S. A. durante el mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto de CUARENTA Y UN MIL (\$41.000); en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que obran en el presente notas de elevación de la Coordinadora de la Red de Medicina Transfusional y del Director de Redes de Servicios de Salud, respectivamente, mediante las cuales refieren la necesidad de contratar el servicio de marras, "...para el traslado de muestras de donantes de sangre para el tamizaje de Ac. Nucleicos (NAT) para HIV, HCV, y HBV de los Hospitales del MSGCBA, al Hospital Juan P. Garrahan", procedimiento que fuera aprobado por Resolución N° 848-MSGC-2013;

Que obran en el presente tres (3) ofertas presentadas; asimismo se glosa Asesoramiento Técnico manifestando que "...teniendo en cuenta que un servicio de transporte de muestras biológicas deficitario, en cuanto a trazabilidad, conservación de cadena de frío y tiempo de entrega...pueden poner en peligro el abastecimiento de componentes sanguíneos en todos los hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por lo tanto , en grave riesgo la salud de los pacientes asistidos, esta coordinación considera apropiado que los renglones sean cubiertos por diferentes prestadores a fin de evitar posibles inconvenientes que alteren el servicio";

Que en función de ello la Red de Medicina Transfusional, dependiente de la Dirección de Redes de Servicios de Salud, decide adjudicar a la firma LATIN AMERICA POSTAL S. A. el Renglón 2 del Servicio de Transporte vehicular y embalaje terciario con garantía de preservación de la cadena de frío, para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico, de los Hospitales Generales de Agudos "Dr. C. Durand", "Dr. J. Fernández", "Dr. I. Pirovano", "Dr. D. Vélez Sarsfield", "B. Rivadavia", "Dr. E. Tornú", "Dr. A. Zubizarreta", de Niños "Dr. R.Gutiérrez", Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Hospital de Oncología "M. Curie", y Hospital de Quemados, por un monto de TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$30.790,00);

Que obran en la actuación la documentación que habilita a realizar los trabajos en cuestión, como así también el Acta de Inicio dando comienzo a las actividades a partir del 1º de Julio 2013

Que obran en el presente actuado Orden de Servicio conformada, la cual se corresponde con su original ajustada a normativa vigente, obra en poder de esta unidad de organización y, no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, mediante Me-2013-02642060-DGRYPS el titular de la Dirección Redes de Servicios de Salud instruyó a los efectores implicados respecto a la operatoria para la conformación de la prestación;

Que por EX. N° 2.113.957/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que la Dirección de Redes de Servicios de Salud y la Coordinación de la Red de Medicina Transfusional avalaron el incremento del monto del servicio prestado, que fuera solicitado oportunamente por la empresa LATIN AMERICA POSTAL S. A. mediante EE N° 2014-1530988-DGRYPS--S/TRANSPORTE DE MUESTRAS en términos de mérito, oportunidad y conveniencia, por un valor de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000) dado que los montos se encuentran encuadrados dentro de los valores del mercado;

Que por Resolución 131-SSASS-14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10. Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular y embalaje terciario con garantía de preservación de la cadena de frío, para el traslado de muestras biológicas (sangre) para diagnóstico", realizado por la empresa Latín América Postal S. A., durante el mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000), en el marco del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia que la orden de servicio vinculada al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustada a normativa vigente, la cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Flax Marco**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 59/DGPYCG/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 17220511/SSEE/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material Electrónico correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que la Subsecretaria de Equidad Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de los materiales a adquirir;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Que por Resolución N° 4458/MEGC/2014 le fue encomendada la firma del Sr. Director General de Administración de Recursos a la Sra. Directora General de Planeamiento y Control de Gestión entre los días 12 de enero y 23 de enero de 2015, ambos días inclusive.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-00893409-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-00893345-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 550-0057-CME15 para el día 28 de Enero de 2015, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de material Electrónico correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la de la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un monto de pesos doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 263.394,43).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764, y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar). **Iturrioz**

### **DISPOSICIÓN N.º 61/DGPYCG/15**

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 17220620/SSEE/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material de Librería plástica correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de los materiales a adquirir;

Que por Resolución Nº 4458/MEGC/2014 le fue encomendada la firma del Sr. Director General de Administración de Recursos a la Sra. Directora General de Planeamiento y Control de Gestión entre los días 12 de enero y 23 de enero de 2015, ambos días inclusive.

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-00867035-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-00866863-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0038-CME15 para el día 28 de Enero de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de material de Librería plástica correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la de la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un monto de pesos doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta con noventa y nueve centavos (\$ 288.280,99).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764, y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar). **Iturrioz**

### **DISPOSICIÓN N.º 62/DGPYCG/15**

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 17461012/SSEE/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de muebles correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de los materiales a adquirir;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Que por Resolución Nº 4458/MEGC/2014 le fue encomendada la firma del Sr. Director General de Administración de Recursos a la Sra. Directora General de Planeamiento y Control de Gestión entre los días 12 de enero y 23 de enero de 2015, ambos días inclusive.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, modificada por la Ley 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-01070560-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-01070572-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0074-CME15 para el día 29 de Enero de 2015, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de muebles correspondiente al Plan de Compras Anual, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa, por un monto de pesos ciento setenta y nueve mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$ 179.202,40).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, y publíquese por un día el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar). **Iturrioz**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 2355/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 9.071.989/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Dispensario; Laboratorio de Análisis Clínicos (h/200m<sup>2</sup>), Centro Medico u Odontológico (h/200m<sup>2</sup>)" para el inmueble sito en la calle Perú N° 1511/15 Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º piso, con una superficie a habilitar de 930,12 m<sup>2</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 "Área de amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 17891825-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Dispensario; Laboratorio de Análisis clínicos y/o radiológicos y/o estudios especiales";

Que se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio en cuestión, dado que los mismos se conforman en todo el Edificio en cuestión, siendo los complementarios unos con otros, ya que se trata de actividades ligadas a la Sanidad;

Que respecto de los usos Centro medico u odontológico, se adjunta en IF. N° 17209569 - DGIUR - 2014, Copia de Habilitación para la actividad "Dispensario" (según Exp N° 35928/96), por lo que se encuadraría la actividad "Centro medico u odontológico" complementario de la actividad ya habilitada;

Que según parágrafo 5.4.12 Distritos APH: 8) Casos Especiales: El P.E. podrá autorizar flexibilizaciones a las disposiciones de este Código, de la Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones cuando la exigencia de su cumplimiento implique obstaculizar el logro de los objetivos de rehabilitación perseguidos en las normas para los distritos APH;

Que no deberá cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 a). por aplicación del ítem b) del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano referido a edificaciones preexistentes al año 1977;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por lo expuesto esta Gerencia no tendría inconvenientes en acceder a la localización de los usos "Dispensario; Laboratorio de Análisis Clínicos (h/200m<sup>2</sup>), Centro medico u odontológico (h/200m<sup>2</sup>)", para el inmueble sito en la calle Perú N° 1511/15 Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º piso, con una superficie de 930,12 m<sup>2</sup>;



Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Dispensario; Laboratorio de Análisis Clínicos (h/200m<sup>2</sup>), Centro medico u odontológico (h/200m<sup>2</sup>)", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 1511/15 Planta Subsuelo, Planta Baja, 1º, 2º y 3º piso, con una superficie de 930,12 m<sup>2</sup> (Novecientos treinta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2356/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 11.647.496/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Artículos de Iluminación y del Hogar, Bazar, Platería, Cristalería; Artículos para Regalos y Personales" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963/71 y San Martín Nº 950/54 Planta Baja y Sótano, Local 12 y 13, UF Nº 13, "Galerías Larreta", con una superficie a habilitar de 92,52 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Son los que resulten de aplicar las disposiciones de los Cuadros de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 15045117-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1969-DGIUR-2014 de fecha 30 de Octubre de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos; Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963/71 y San Martín Nº 950/54 Planta Baja y Sótano, Local 12 y 13, UF Nº 13, "Galerías Larreta", con una superficie a habilitar de 92,52 m<sup>2</sup> (Noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2357/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.312.380/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 555, 3º Piso, Oficina "F", UF Nº 383, con una superficie total de uso de 144,41m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EG - "Subdistrito Equipamiento General" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 16119550-DGIUR-2014, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" resulta permitido en el Subdistrito de Equipamiento; Que respecto a la documentación, se informa que:

- a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 11 delimitada por las calles Juana Manso, Macacha Güemes, Pierina Dealessi y Trinidad Guevara (Según Consulta de Registro Catastral adjunta en la "Presentación Ciudadana" del EE).
- b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la UF Nº 383, Oficina "F" ubicada en el 3º Piso del inmueble, con una superficie total de 144,41m<sup>2</sup>; según plano de uso adjunto en Plano Nº 15313905-DGROC-2014.
- c. De existir obras de modificación o adecuación en el interior de la UF, deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para la UF Nº 383, Oficina "F" ubicada en el 3º Piso del inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 555, para una superficie total de uso de 144,41m<sup>2</sup>, dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2061-DGIUR-2014 de fecha de 13 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 555, 3º Piso, Oficina "F", UF Nº 383, con una superficie total de uso de 144,41m<sup>2</sup> (Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2358/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.996.898/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de Calzados en general, Artículos de Cuero,

Talabartería, Marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 360/62 Planta Baja y Entrepiso UF Nº 5, Local 5, "Galería Colón", con una superficie a habilitar de 32,40 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9075089-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1337-DGIUR-2014 con fecha 14 de Agosto de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos personales, del Hogar y afines. Regalos ", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 360/62 Planta Baja y Entrepiso. UF Nº 5. Local 5, "Galería Colón", con una superficie a habilitar de 32,40 m<sup>2</sup>, (Treinta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 2359/DGIUR/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 15.711.027/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Productos alimenticios envasados, Bebidas en general envasadas; Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266; Casa de Comidas, Rotisería", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 667/69 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 103,67 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona Tramo II-7e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18008511-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1-, Zona Tramo II-7e;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc." y resulta Permitido, debiendo cumplir para estacionamiento la referencia "26" (salón de 600m<sup>2</sup> o más: 20% de la superficie total construida) y las normas de tejido; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería y resulta Permitido; Quiosco y resulta Permitido;

Que se encuentra eximido de cumplir con la referencia de Estacionamiento dado que la superficie del salón es menor a 600 m<sup>2</sup>;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería"; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería y resulta Permitido; Quiosco", para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón N° 667/69 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 103,67 m<sup>2</sup>, (Ciento tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 31/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 16.556.447/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Carnes, Lechones, Achuras, Embutidos; Verduras, Frutas, Carbón; Aves, Chivitos, Productos de granja, Huevos; Productos alimenticios en general; Bebidas en general envasadas; Artículos de Limpieza" para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay N° 344 Planta Baja - Planta Alta, con una superficie a habilitar de 286 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3d Distrito APH 1 "Ampliación Parque Lezama" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Catalogación General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18315577-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de limpieza y tocadór" Los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitido en el Distrito de Zonificación APH1 (Ampliación Parque Lezama), Zona 3d";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Perfumería, Artículos de limpieza y tocador", para el inmueble sito en la Av. Juan de Garay Nº 344 Planta Baja - Planta Alta, con una superficie a habilitar de 286 m<sup>2</sup>, (Doscientos ochenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 32/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.650.994/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y Sándwiches. Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración); Comercio Minorista Despacho de Pan y productos afines", para el inmueble sito en la calle Yermal Nº 2901 esquina Av. Nazca Nº 108, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie de 160,00m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito UF (Artículo 5.4.9 Distrito Urbanización Futura - UF) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18557825-DGIUR-2014, indica que de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en este Organismo de Planificación, se informa que:

Distrito UF: el carácter corresponde a terrenos de propiedad pública aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zonas de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a estos usos.

En este caso el inmueble no se encuentra afectado al uso ferroviario, es propiedad de un particular y se ubica adyacente a las vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento;

Que en el Artículo 5.4.9, en el Punto 3) Disposiciones particulares no se encuentra contemplado el presente caso, no obstante con carácter general se indica que el Órgano de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, deberá intervenir, con carácter previo a cualquier tipo de obra y habilitación de los usos, poniendo especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público. Por otro lado se hace hincapié en que en estos distritos solo se permite la explotación comercial siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes (en el presente caso APH 15 y C3II);

Que teniendo en cuenta lo informado precedentemente, que el edificio es existente habiéndose construido en vigencia del Código de la Edificación y que los distritos adyacentes son APH 15, se analizará el presente caso en base a lo establecido para estos distritos ya que se encuentra mayoritariamente afectado por este distrito.

El Distrito APH 15 "Casco Histórico de Flores" el Artículo 5.4.12.15, indica la delimitación del mismo, las tres zonas en que se divide y da un listado de edificios a catalogar dentro del cual no se encuentra el inmueble, objeto de esta consulta.

Se analizará, entonces, en base a lo especificado en el C3II, el otro distrito adyacente; Que según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), los usos "Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración); Comercio Minorista Despacho de Pan y productos afines" se encuentran comprendido en la Clase A en la "Descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, producto de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E.", Permitido en el Distrito C3 hasta 500m²;

Que con respecto al uso "Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y Sándwiches. Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", el Artículo 2.1.6 de la Ley Nº 2.216 que modifica el Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, B.O. Nº 1.044, determina que "En todo el éjido de la Ciudad los establecimientos que desarrollan actividades de Industria Manufacturera o de Reparación y Mantenimiento que no figuren en el Cuadro 5.2.1b como NPC (no permitidos en la Ciudad) y que resulten de uso no conforme por cualquiera de las disposiciones de este Código, podrán recuperar su condición de conforme cumpliendo con:

- a. La inscripción en el Registro de Actividades Industriales (Parágrafo 5.5.1.11.4 A).
- b. El procedimiento establecido en la Ley Nº 123 y su reglamentación emergente para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, con el aval profesional de una unidad académica universitaria pública con incumbencia en materias industriales y/o urbanísticas.
- c. La incorporación, a criterio de la autoridad de aplicación de la Ley Nº 123, al Plan Buenos Aires Produce Más Limpio, o aquel que lo reemplace en el futuro.

No podrán acceder a este beneficio aquellos establecimientos sobre los que obre, a la fecha de promulgación de la presente ley, denuncia verificada no resuelta por molestias al vecindario, salvo que la situación se modifique a satisfacción de la autoridad de aplicación correspondiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";



Que por Presentación Ciudadana, Registro Nº 16813990-DGROC-2014, 9 se adjuntó, a fs. 1 "Memoria Descriptiva", a fs. 2 y 3 "Declaración Jurada", de fs. 4 a fs. 6 "Relevamiento parcelario y fotográfico de la manzana y las cuadras frentistas", de fs. 7 a fs. 10 "Consulta Catastral", a fs. 12 "Plano de Instalación Sanitaria", que data del año 1921, a fs. 13 "Letrero de marquesina iluminado", a fs. 14 "Plano de Permiso de Uso", donde se verifica que el local comercial con entrada por la ochava cuenta con 54m<sup>2</sup>, la cocina con 25m<sup>2</sup> y los depósitos con 67m<sup>2</sup>. De fs. 17 a fs. 24 "Contrato de Locación", cuya cláusula 3º "Uso y Destino, Tenencia de Objetos" especifica que el local será destinado a negocio comercial, siendo el rubro "Venta de alimentos y Productos elaborados", de fs. 25 a fs. 31 "Poder General", de fs. 33 a fs. 41 "Escritura de Compra en Condominio de la Mitad Indivisa y Declaratoria de Herederos";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, indica que resulta factible acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración); Comercio Minorista Despacho de Pan y productos afines", correspondiendo se informe al interesado que por el uso "Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y Sándwiches. Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", deberá proceder de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2.216.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista de Masas, Bombones, Sándwiches (Sin elaboración); Comercio Minorista Despacho de Pan y productos afines", para el inmueble sito en la calle Yermal Nº 2901 esquina Av. Nazca Nº 108, Planta Baja, Sótano y Entrepiso, con una superficie de 160,00m<sup>2</sup> (Ciento sesenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que respecto al uso "Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y Sándwiches. Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", deberá proceder de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2.216.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 33/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.246.787/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: venta de artículos para animales domésticos y venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. De los Incas Nº 4689, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 19,25m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18558016-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.40 Distrito U39 - Parque Chas; establece:

"...1) Carácter: Conjunto urbano de escala homogénea, caracterizado por un trazado concéntrico planificado y cuyo uso predominante es la vivienda individual. Una serie de plazas internas, sumadas al arbolado de las calles, le otorga calidad ambiental relevante..."

"...5) Usos: Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para el Distrito R1bl, no permitiéndose el uso "Alimentación en general"...

En las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para el Distrito C3..."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el rubro "Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios" pertenece a la Clase A "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", dentro de la descripción: Comercio Minorista, y resulta Permitido (P) en el Distrito C3 de zonificación;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. de los Incas y las calles Gamarra, Treveris, y Torrent (S61-M89-P15).

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 19,25m<sup>2</sup>.

c. El local motivo de la consulta se encuentra sobre la Av. De los Incas, en la Planta Baja del inmueble en cuestión.

d. De acuerdo al Plano de Uso adjunto en Plano N° 15246966-DGROC-2014, el local posee un ancho de 2,82 m., mientras que la parcela en cuestión 9,05 m.

e. No se visa publicidad, dado que por nota adjunta en Presentación Ciudadana Registro N° 15247434-DGROC-2014 el recurrente renuncia a la colocación de la misma;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios", toda vez que la misma se encuadre dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U39 y que el uso solicitado resulte permitido en el Distrito C3 al que refiere.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Venta de artículos para animales domésticos" asimilable al rubro "Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios", para el inmueble sito en la Av. De los Incas N° 4689, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 19,25m<sup>2</sup> (Diecinueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 34/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 13.864.355/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603070)", en el predio sito en la calle Paraguay Nº 555 Sótano, Planta Baja (inferior) y Planta Baja (superior) UF 1, con una superficie de 163,93 m², y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831);

Que, en el IF-2014-18403233-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos Permitidos en la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" se corresponden a los usos del Distrito C2, consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del mismo código en el rubro "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos (603070/7250/603240/603310)";

Que, se deja constancia que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte";

Que, toda vez que el esquema de toldo con texto publicitario, obrante en páginas 1 y 2 del Informe Gráfico IF-2014-18338589-DGIUR, cumple la normativa en la materia, por lo que se considera que no existen inconvenientes en acceder a su visado;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 555 Sótano, Planta Baja (inferior) y Planta Baja (superior) UF 1, la localización de los usos "Comercio Minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles (603070)", los que se asimilan a los usos consignados Permitidos del Código de Planeamiento Urbano de "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos (603070/7250/603240/603310)", con una superficie de 163,93 m<sup>2</sup> (Ciento sesenta y tres metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial el esquema de toldo con texto publicitario, obrante en páginas 1 y 2 del Informe Gráfico IF-2014-18338589-DGIUR, Toda vez que cumple la normativa dispuesta para el distrito correspondiente.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia del esquema de toldo con texto publicitario, obrante en páginas 1 y 2 del Informe Gráfico IF-2014-18338589-DGIUR de orden 17 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 35/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 12.271.430/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), de Artículos de limpieza (603221), de Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, etc. (603210), de artículos de plástico y embalaje (603251)", en el predio sito en la calle Lavalle Nº 370 Planta Baja y Entrepiso UF 1, con una superficie de 65,33 m<sup>2</sup>, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831); y catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, en el IF-2014-18416778-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos Permitidos en la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" se corresponden a los usos del Distrito C1, consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del mismo código en Comercial Minorista Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar, Ley Nº 123 S.R.E.(603120/50); Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria), Ley Nº 123 S.R.E. (603050/603207/10/11/603410);

Que, se visan los usos solicitados, por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los usos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que, no se visa publicidad, de acuerdo a la declaración escrita en donde se expresa la renuncia a su colocación;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 370 Planta Baja y Entrepiso UF 1 la localización de los usos "Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), de Artículos de limpieza (603221), de Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, etc. (603210), de artículos de plástico y embalaje (603251)", los que se asimilan a los usos consignados Permitidos del Código de Planeamiento Urbano de "Comercial Minorista Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar, (603120/50); Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria) (603050/ 603207/10/11/603410), con una superficie de 65,33 m<sup>2</sup> (Sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 36/DGIUR/15**

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 16.449.701/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la calle Estados Unidos N° 686, Planta Baja, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 31,27m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General, con Ley Firme N° 4.464, del 13/12/12 (BOCBA 4.085 del 30/01/13), encontrándose localizado en la Zona 3d del Distrito APH 1 - 14 (Área de Amortiguación);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18486201-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente para el Distrito se informa que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito, según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1. El subíndice d) es el que indica los usos. En nuestro caso el carácter predominante es: Administrativo institucional a escala de sector urbano. Área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario;

Que de la observación del Local comercial, graficado en parte del Plano de Subdivisión (Planta Baja), agregado a fs. 5 de la Presentación Ciudadana, Registro N° 16449611-DGROC-2014 y según Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, se informa que los usos "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", se hallan comprendidos en la Clase "A", en la descripción: "Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", en el rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines- Regalos", permitido en el Área d) hasta 1.000m<sup>2</sup> de superficie;

Que el local se halla emplazado en un edificio de vivienda multifamiliar apto profesional, sometido al régimen de Propiedad Horizontal según Ley N° 13.512. De la lectura del Expediente surge que se adjunta, además de lo descripto en los Puntos 1 y 4, de fs. 7 a fs. 14 el "Reglamento de Copropiedad", cuyo Artículo Tercero "Destino que ha de darse a las Unidades Funcionales" establece que "Las unidades funcionales uno a seis serán destinadas a locales negocio y/o de uso profesional";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de la actividad "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", con una superficie de 31,27m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", en el inmueble sito en la calle Estados Unidos Nº 686, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 31,27m<sup>2</sup> (Treinta y un metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 39/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.982.877/2012, las Presentaciones Agregar Nº 1 y 2, la Disposición Nº 462-DGIUR-2013, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada disposición se consideró aplicable, respecto del predio sito en la calle Gallo Nº 812, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 09, Sección 13, Manzana 44, Parcela 17; las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos enunciados en el Artículo 1º de dicho acto administrativo;

Que, la citada disposición de fecha 26/03/2013 ha sido fehacientemente notificada el 04/04/2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 4.134 del 18/04/2013;

Que, por Presentación Agregar Nº 1 del 09/09/2013, solicitan la ampliación de vigencia de la Disposición Nº 462-DGIUR-2013, toda vez que ha dicha fecha no habían podido presentar, por razones externas, el plano para su correspondiente registro;

Que, por Presentación Agregar Nº 2 del 01/09/2014, el propietario y profesional actuante solicitan un ajuste en la profundidad de la pisada aprobada por el citado acto administrativo, adjuntando documentación pertinente a tal efecto;

Que, con posterioridad y según nota de fecha 08/10/2014, los interesados requieren un estudio de prefactibilidad de esta nueva solicitud;

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del Dictamen Nº 1.250-DGIUR-2014 la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que lo consignado por los interesados en la Presentación Agregar Nº 2 expresa, "... En oportunidad de la presentación del expediente de obra y al producirse los ajustes de medición del terreno, surgió la necesidad de desarrollar una planta más profunda a fin de cumplimentar los requerimientos del Código de la Edificación en cuanto a medidas y superficies mínimas de los locales. En este caso la parcela de que se trata posee una profundidad menor a 16 mts por lo que tiene ocupación total ...";

Que, la propuesta graficada a fs. 1 y copias a fs. 2 y 3 de la Presentación Agregar Nº 2 contempla una pisada a partir del 1º piso que solo se retira 1,63m de distancia del eje medianero de fondo de la parcela en lugar de los 3,00m aprobados en su oportunidad;

Que, toda vez que el edificio a construir contempla el núcleo de circulación en el fondo de la parcela con una separación menor a 3,00m del eje medianero, no produciendo vistas a linderos y con un tratamiento de la fachada del muro del contrafrente, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana no tiene objeciones desde el punto de vista urbanístico para acceder a la prefactibilidad;

Que, una vez notificado el citado Dictamen Nº 1.250-DGIUR-2014 y cumplidos los Trámites administrativos pertinentes, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa en el Dictamen Nº 1.410-DGIUR-2014, que la nueva propuesta graficada en el plano a fs. 1 y copias a fs. 2 y 3 de la Presentación Agregar Nº 2 forma parte de los lineamientos urbanísticos dispuestos en la Disposición Nº 462-DGIUR-2013;

Que, el presente análisis no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Establézcase, que el "Plano de Implantación, Plantas, Cortes, Vistas y Axonometrías" de fs. 1 y sus copias de fs. 2 y 3 de la Presentación Agregar Nº 2, se corresponde a los lineamientos urbanísticos establecidos en la Disposición Nº 462-DGIUR-2013, y reemplaza al plano obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2 y 3 del cuerpo principal del presente actuado, que se hace mención en dichos lineamientos urbanísticos, para las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", Tipo A "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA", del Código de Planeamiento Urbano, para el proyecto de obra nueva en la calle Gallo Nº 812, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 09, Sección 13, Manzana 44, Parcela 17.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.



Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y el plano obrante a fs. 2 de la Presentación Agregar Nº 2, y para archivo del organismo se destinará la fs. 3 de la Presentación Agregar Nº 2; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 40/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 17.303.136/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles (603070)" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq. Gorostiaga s/nº, Maure Nº 1385, Arce Nº 902 - 78, 1º piso local Nº 216, con una superficie a habilitar de 62,00 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito APH 39 "Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que para el presente caso, los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18597083-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados, toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2a1;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que no se visa publicidad, dado que el local en cuestión es interno de Galería;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Disposiciones Nº 2394-DGIUR-14 y Nº 2395-DGIUR-14.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantel., textil en general y pieles (603070)" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/17/31/37/77/87 esq. Gorostiaga s/nº, Maure Nº 1385, Arce Nº 902 - 78, 1º piso local Nº 216, con una superficie a habilitar de 62,00 m², (Sesenta y Dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 41/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.875.036/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Comercio Minorista, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 375, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 1, con una superficie de 89,50m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, posee Protección General, encontrándose localizado en la Zona 4d del Distrito APH 1 - Ámbito San Telmo - Monserrat; Ley Nº 449, (B.O. Nº 1044) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 31959-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente, para el Distrito APH1 - Z4d se informa que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. El subíndice d) es el que indica los usos. En nuestro caso el carácter predominante es: Administrativo institucional a escala de sector urbano. Área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario;

Que por Presentación Ciudadana, Registro Nº 16320239-DGROC-2014, los recurrentes presentan a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada", de fs. 3 a fs. 9 "Contrato de Locación", cuya Cláusula Quinta "Destino" especifica que la propiedad locada será utilizada, exclusivamente para "restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, elaboración de minutas, pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres y flan". De fs. 10 a 12 se adjuntó "Consulta Catastral", a fs. 13 "Plancheta de Habilitación" de fecha 03/04/2003, para los rubros: "Restaurante, cantina", "Casa de lunch", "Café bar", "Despacho de bebidas whiskería, cervecería", "Comercio minorista, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill", de fs. 14 a fs. 27 "Reglamento de Copropiedad", cuyo artículo sexto indica el destino de las unidades, especificando que se pueden destinar a "vivienda familiar o estudio profesional o locales comerciales, no pudiendo destinarse en ningún caso a industria, talleres, depósitos de mercadería o cualquier otra actividad contraria a la tranquilidad, decencia, buen nombre y preservación del edificio". A fs. 28 se presentaron "Fotos del frente del inmueble";

Que según el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, se informa que:

a. Los usos "Restaurante, Cantina" y "Comercio Minorista, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill", se hallan comprendidos en la Clase "A", en la descripción: "Servicios para la vivienda o sus ocupantes", en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", permitido en el área d), con Referencia 26 para estacionamiento (Salón de 600m<sup>2</sup> o más: 20% de la superficie total construida). Teniéndose en cuenta que la superficie a habilitar es de 89,50m<sup>2</sup>, no deben cumplir con estacionamiento.

b. Los usos "Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", se hallan comprendidos en la Clase "A", descripción: "Servicios para la vivienda o sus ocupantes", en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", permitido en el área d);

Que con respecto al emplazamiento del letrero, por Plano Nº 16320258-DGROC-2014, se agregó "Plano de Letrero Frontal Iluminado" en el que se consignan las dimensiones del mismo, realizado en chapa metálica con una superficie de 0,715m<sup>2</sup>, inferior al 5% de la superficie de la fachada en Planta Baja, exigida, que es de 1,23m<sup>2</sup>. Se trata de un letrero con formato de filigrana con iluminación superior, cumpliendo así con la normativa;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de las actividades: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Comercio Minorista, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill", en el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 375, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 89,50m<sup>2</sup>, correspondiendo el visado de "Plano de Letrero Frontal Iluminado";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2327-DGIUR-2014 con fecha 17 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café-Bar; Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería; Comercio Minorista, Elaboración y Venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill", en el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 375, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 89,50m<sup>2</sup> (Ochenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase el "Plano de Letrero Frontal Iluminado", según Plano Nº 16320258-DGROC-2014, toda vez que el mismo cumple con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Plano Nº 16320258-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 42/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.136.072/2014, por la que se consulta sobre el proyecto de modificación y ampliación de una vivienda unifamiliar en el predio sito en la calle Madero Nº 967, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-00182986-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.4. "Distrito U3" del mismo Código, y lo previsto por el Acuerdo Nº 413-CPUAM-2005;

Que, el mencionado Acuerdo Nº 413-CPUAM-2005 expresa en uno de sus considerandos que "...de los estudios realizados surge que el Subdistrito U3f, Barrio Versailles, el que no estaba comprendido originariamente en el Distrito U3, ya que no había sido construido por la Compañía de Construcciones Modernas ni responde a la división de las manzanas de las restantes áreas designadas U3, por lo cual resulta conveniente que dicho distrito se retrotraiga a su zonificación anterior (R2bII) así como también se deroga la zonificación AE19 que la circunda...".;

Que, analizado lo solicitado de acuerdo al citado Código de Planeamiento Urbano, en cuanto a las normas vigentes y al acuerdo anteriormente mencionado se informa que el Parágrafo 5.4.1.4, Distrito R2bII Interpretación Oficial establece: "...Carácter: son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total... Delimitación: Según Plano de Zonificación... Subdivisión: Según normas generales de la Sección 3 Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre... Disposiciones particulares: a) edificios entre medianeras: Tejido: Cumplirán las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:  $R = h/d = 2,4$  Altura máxima: 9m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la L.M y por debajo de un plano inclinado a  $45^\circ$  desde la altura de 9m y con un plano límite horizontal a 12m de la cota de la parcela. F.O.T máximo = 1,2 F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el cuadro de usos N° 5.2.1 La L.F.I (Línea de Frente Interno) coincide con la L.I.B (Línea Interna de Basamento) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 Observaciones: Se permiten construcciones habitables hasta un plano horizontal ubicado a no más de 3,50m del terreno natural dentro del 30% ocupable en el centro libre de manzana según Art.4.2.4...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, compuesta por Plantas y vistas de la propuesta obrante en PLANO-2014-15135052-DGROC según Orden 3 del EE; y datos catastrales de fs.14 a 18 del RE-2014-15134604-DGROC según Orden 2 del EE;

Que, en función de la documentación antes citada, se desprende que se trata de la modificación y ampliación de una vivienda unifamiliar ubicada en la Parcela 11, que resulta intermedia, que afecta a la planta baja existente, más la ampliación de 1 nivel en planta alta;

Que, respecto a la altura, el proyecto se encuadra dentro de lo previsto para el Distrito R2bII;

Que, en relación al FOS, las obras propuestas se desarrollan dentro de la franja edificable;

Que, en cuanto a los linderos de las Parcelas 14 y 16, éstos resultan ser viviendas de planta baja y planta alta que se desarrollan retirándose de la Línea Oficial y arquitectónicamente presentan características heterogéneas;

Que, en función del estudio realizado; es opinión de la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana que el proyecto propuesto para el inmueble en cuestión, teniendo en cuenta las características de la cuadra en cuanto a tipologías, alturas y elección de materiales, no impactaría negativamente en el entorno inmediato dadas las características heterogéneas de la cuadra, a la vez que se encuadraría dentro de los parámetros morfológicos previstos para el Distrito R2bII, en concordancia con el criterio establecido en el Acuerdo N° 413-CPUAM-2005, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la propuesta realizada por el recurrente y graficada en los planos antes mencionados;

Que, el presente análisis no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de "Modificación y Ampliación" en una vivienda unifamiliar sita en la calle Madero Nº 967, según lo graficado en Plantas y Vistas de la propuesta obrante en PLANO-2014-15135052-DGROC de Orden 3 del EE; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 93, Manzana 41, Parcela 11, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada del PLANO-2014-15135052-DGROC de Orden 3 del EE; publíquese en el **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 43/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.822.002/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; casa de comida, rotisería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Carlos María Della Paolera Nº 265, 1º Subsuelo, U.F. Nº 1, Local 2, con una superficie a habilitar de 146,00m2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 143086-DGIUR-2015, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte, establece: "... 4) Usos permitidos: Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro. Los basamentos estarán destinados únicamente a los usos permitidos antes indicados, además del acceso al edificio. No se admitirán estacionamientos en Planta Baja. Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que: Los rubros "Restaurante, cantina; Casa de comida, rotisería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", se encuadran dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y para el Distrito C2 resulta un uso Permitido (P) debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 26 es decir, "... Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el Numeral 38 es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m<sup>2</sup>". El rubro "Café bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería" se encuadran dentro de "Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C." y pertenece también a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y para el Distrito C2 resulta un uso Permitido (P) debiendo cumplir, además, con la normativa de Tejido y el Numeral 26 para Estacionamiento, es decir: "...Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de la Parcela 3 sita en la manzana circunscripta por la Av. E. Madero, la calle San Martín, la Av. Leandro N. Alem y la calle Carlos María Della Paolera.

b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 146,00 m<sup>2</sup> y corresponde a la U.F. Nº 1, Local 2 del 1º Subsuelo del edificio motivo de la consulta; Que en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, por ser la superficie del salón menor a 150 m<sup>2</sup>, deberá cumplir con el Numeral 38 es decir "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m<sup>2</sup>"

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Restaurante, cantina; Café bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; casa de comida, rotisería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", toda vez que la misma se encuadra dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U13 y que el uso solicitado resulte permitido en el Distrito C2 al que refiere.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Restaurante, cantina; Café bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería; casa de comida, rotisería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Carlos María Della Paolera Nº 265, 1º Subsuelo, U.F. Nº 1, Local 2, con una superficie a habilitar de 146,00m<sup>2</sup> (Ciento cuarenta y seis metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 44/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Expediente N° 5.267.573/2013, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio Minorista Farmacia (603001) y Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocado (603220)", en el predio sito en la Avenida Luis María Campos N° 751 Planta Baja UF 1, con una superficie de 110,88 m², y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y la Avenida Dorrego" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Decreto N° 1.268 (BOCBA N° 3.056);

Que, en el IF-2014-18596293-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, en relación con la normativa vigente; el Distrito APH39 se registrá por el punto 5 "Usos", ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", el que establece: "...Son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito R2a1, con excepción de la Manzana 16B, Sección 23, Circunscripción 17, para la cual son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1, para el Distrito R1a...";

Que, en relación a esto último se informa que en el Cuadro de Usos 5.2.1 a), se consignan los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, el uso "Comercio Minorista, Farmacia", se encuentra comprendido dentro de la Clase: A, Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en los Rubros: "Farmacia, Herboristería. Ver Art. 3º, Ord. N° 50.033, B. M. 20.207. Ley N° 123 S.R.E.", permitido hasta 500 m² de superficie, en el Distrito R2a1;

Que, por su parte el uso "Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocado", se encuentra comprendido dentro de la Clase: A, Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el Rubro: "Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123 S.R.E.", permitido hasta 200 m² de superficie, en el Distrito R2a1;

Que, en función de lo indicado en los considerandos que anteceden, se visan los usos Permitidos, sin que ello implique la habilitación de los mismos;

Que, respecto de la publicidad, en la Memoria Descriptiva se indica que los carteles son existentes y se encontraban colocados con anterioridad, solicitando los recurrentes autorización para su habilitación;



Que, el punto d) "Publicidad" establece que "...Solo se permitirán letreros frontales en la acera Este de la Avenida Luis María Campos, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja. Se indicará el nombre del local y/o rubro de la actividad solamente. Los letreros podrán ser del tipo de letras sueltas de cajón de no más de 5 cm de espesor; con letras pintadas o aplicadas; o de chapa con letras caladas. Los letreros frontales deberán inscribirse en el ancho de los vanos y no sobresalir del plano que los contiene, sin obstruir aberturas existentes y/o deteriorar molduras o cualquier otro elemento plástico de la fachada. En los toldos sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los mismos. Está prohibido el emplazamiento de estructuras publicitarias. No se admite la instalación de ningún tipo de publicidad en medianeras ni sobre los techos de los edificios comprendidos en este distrito...";

Que, habiéndose verificado la presencia de publicidad no ajustada a lo exigido en esta materia, se cursó Cédula de Notificación con fecha 23/10/14, intimando el retiro de la misma. Con fecha 23/12/14, se pudo comprobar el cumplimiento de lo intimado, no habiéndose presentado esquema de publicidad para visar;

Que, además se aclara que al momento en que se desee habilitar cartelería, se deberá presentar un "Esquema de Publicidad" en escala 1:50, ajustado a la normativa, indicando materiales, colores y medidas;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la Avenida Luis María Campos Nº 751 Planta Baja UF 1, la localización de los usos "Comercio Minorista Farmacia (603001); y Comercio Minorista Artículos de Perfumería y Tocado (603220)", con una superficie de 110,88 m<sup>2</sup> (Ciento diez metros cuadrados con ochenta y ocho décimetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que en caso de requerir el visado de publicidad, deberá presentar un "Esquema de Publicidad" en escala 1:50, ajustado a la normativa, indicando materiales, colores y medidas.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 45/DGIUR/15**

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 16.896.699/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar reparaciones internas para el inmueble sito en la Av. Callao N° 2045/47/49, Unidad Funcional N° 6, según se explica en Memoria Descriptiva a Página 74 del Registro N° 16955564-DGROC-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 50 - Av. Callao de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 178353-DGIUR-2015, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva a Página 74 del Registro N° 16955564-DGROC-2014 el objetivo de la intervención es la refacción interna en la unidad funcional del edificio en cuestión.

b. Las tareas a realizar consisten en: Se realizará algún agregado o división de tabiquería será en sistema en seco, tipo "Durlock". En el área frente se mantienen los pisos existentes de madera, mientras que en el área intermedia se procederá a retirar los pisos cerámicos y cambiarlos por pisos de porcellanato. En el área de pasillo y dormitorios se retirara la alfombra existente y se procede a colocar pisos de madera tipo parquet de eucalipto colocados a bastón roto para igualar el piso existente. En baños y cocina se procederá a retirar los pisos cerámicos existentes y cambiarlos por pisos de porcellanato. Se retiraran los revestimientos cerámicos existentes en baños y cocina y se procederá a cambiarlos por revestimientos tipo porcellanato. Además se realizaran cambios de artefactos sanitarios: Inodoros, bidets, griferías en 3 baños. Los módulos, teclas y tapas eléctricas existentes se retiraran así como los artefactos de luz existentes, se procederá a cambiarlos por módulos de una nueva línea. Se realizara en todas las superficies trabajos de terminación en pintura color blanco al látex sobre paredes y pintura sintética en superficies de madera o hierro;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva a Página 74 del Registro N° 16955564-DGROC-2014 indicada para el inmueble sito en la Avenida Callao N° 2045/47/49, Unidad Funcional N° 6;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar reparaciones internas para el inmueble sito en la Av. Callao N°

2045/47/49, Unidad Funcional Nº 6, según se explica en Memoria Descriptiva a Página 74 del Registro Nº 16955564-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 74 del Registro Nº 16955564-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 52/DGFYEC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

#### VISTO:

El EX-2015-1431278-MGEYA-DGFYEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 507-0060-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Traducción y Subtitulado Electrónico para BAFICI" con destino al F/N Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 507-338-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;

Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a este F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente del F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública N° 507-0060-LPU15, para el día 10 de febrero de 2015, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095, por el Servicio de Traducción y Subtitulado Electrónico para BAFICI con destino al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-)

Artículo 3º.-Establécese que los pliegos serán gratuitos.

Artículo 4º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

**DISPOSICIÓN N.º 53/DGFYEC/15**

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

**VISTO:**

El EX-2015-1697260-MGEYA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 507-0069-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Tránsito Internacional y Despacho de Aduana para BAFICI" con destino al F/N Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 507-374-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;

Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a este F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente del F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública N° 507-0069-LPU15, para el día 11 de febrero de 2015, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095, por el Servicio de Tránsito Internacional y Despacho de Aduana para BAFICI con destino al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000.-)

Artículo 3º.-Establécese que los pliegos serán gratuitos.

Artículo 4º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 12/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria 4.764, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 1.405.186/DGTALMDE/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley citada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095, estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta un millón (1.000.000) de unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de organización de evento denominado "La Ciudad de Moda 2015 - Primera Edición", a realizarse durante los días 23 y 24 de febrero del año en curso, solicitado por la Dirección General Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, por un monto total de pesos cuatro millones cien mil (\$ 4.100.000);

Que la Dirección General referida señaló que el evento tiene por objeto posicionar a la Ciudad autónoma de Buenos Aires como destino de tendencias dentro del calendario internacional de desfiles de moda, vinculando el sector de la industria con el diseño;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 396/DGICYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter

de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, inciso j) y artículo 85 de la Ley N° 2.095;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que la presente Licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-1436640-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) servicio de organización de evento denominado "La Ciudad de Moda 2015 - Primera Edición", a realizarse durante los días 23 y 24 de febrero del año en curso, solicitado por la Dirección General Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, por un monto total de pesos cuatro millones cien mil (\$ 4.100.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 650-0058-LPU15, para el día 4 de febrero de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764.

Artículo 3°.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por dos (2) días, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese a la Dirección General Industrias Creativas y remítase a la Subgerencia Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 127/DGINC/15**

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 1.218 GCABA, los Decretos N° 660/GCABA/2011, Decreto N° 236/GCABA/2012, Decreto N° 78/GCABA/2014 y el Decreto N° 330/GCABA/2014, la Disposición N° 1531/DGINC/14 y los Expedientes N° 15473774/DGINC/2014 y N° 00098501/DGINC/2015;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 660-GCABA-11, modificado por el Decreto N° 78-GCABA-14 aprobó la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 78-GCABA-14 modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de sus unidades de organización;

Que, la citada norma estableció, como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, la de promover la mejora de la competitividad de las empresas del sector de la moda, como así también posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como referente de encuentros del diseño y la moda, a través de la participación en ferias y de la organización de eventos-;

Que, la Disposición N° 1531/DGINC/14 autorizó la realización de diversas actividades en el marco del evento "La Ciudad de Moda", siendo el mismo un punto de encuentro en el que el Gobierno de la Ciudad, diseñadores, empresas, locales comerciales, instituciones educativas y medios de comunicación especializados trabajarán en conjunto para posicionar a Buenos Aires como La Ciudad de Moda;

Que, en esta oportunidad la Dirección General de Industrias Creativas planifica realizar una convocatoria dirigida a empresas y diseñadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con producto de indumentaria, calzado, lencería, corsetería, accesorios, joyería contemporánea y marroquinería, con alto nivel de diseño; a presentarse para participar en el "Mercado de Diseño" en el marco de "La Ciudad de Moda", el 23 y 24 de Febrero de 2015, conforme los requisitos expuestos en el Anexo N° 01739260-2015-DGINC, que a todos sus efectos forma parte de la presente;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de la Ley N° 1.218;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS  
DISPONE:**

Artículo 1° - Convócase a empresas y diseñadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con producto de indumentaria, calzado, lencería, corsetería, accesorios, joyería contemporánea y marroquinería, con alto nivel de diseño, a presentarse para participar en el "Mercado de Diseño", el 23 y 24 de Febrero de 2015, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N° 01739260-2015-DGINC, que a todos sus efectos forma parte de la presente.-

Artículo 2°- Apruébese el "Formulario de Inscripción" para la Convocatoria de "Mercado de Diseño" en el marco de "La Ciudad de Moda", que como Anexo II N° 1739300-2015-DGINC, que forma parte integrante de la presente Disposición.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

**ANEXO**



## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 350/HGADS/14

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente Electrónico 2014/12284913/MGEYA/HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 300/2014, por el Departamento Recursos Físicos, solicitando el Servicio de Reparación Integral para respirador marca Neumovent modelo Graph; correspondiente los meses de Junio y Julio 2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa TECME certifica ser fabricante de los respiradores Neumovent, delegando como representante autorizado exclusivo a BRITE S.A. que a su vez realiza un convenio con la empresa M.D.V. S.R.L. para realizar estos tipos de trabajos;

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 55586/2014;

Que se recibió 1 (una) oferta: M.D.V. S.R.L. por ser representante exclusivo.-

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 169/2014, a la firma: M.D.V. S.R.L. (Renglón: 1) por un monto de pesos: tres mil novecientos veinte (\$ 3.920,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de un Servicio impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 55586/2014, siendo el Procedimiento de Selección el N° 10715/14;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el reparación de referencia, habiéndose dado conformidad de su realización;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculándose al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NUMERO DE

AUTORIZACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE 2014 16

ACUMULADO APROBADO \$ 352.888,16

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI,  
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DE LA GERENCIA OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando el Servicio de Reparación Integral para respirador marca Neumovent modelo Graph, correspondiente meses de Junio y Julio 2014, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO N°	FECHA
M.D.V. S.R.L	1	\$ 3.920,00	0002-00006748	30/06/2014
			0002-00006764	31/07/2014

**TOTAL APROBADO \$ 3.920,00**

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: tres mil novecientos veinte (\$ 3.920,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: M.D.V. S.R.L (Renglón: 1) por un monto de pesos: tres mil novecientos veinte (\$ 3.920,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Auger**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 4/HNJTB/15**

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

**VISTO**

el Expediente N° 315882/2015 correspondiente a la compra Nutroteráticos solicitado por el Servicio de Alimentación, iniciado por Decreto 556/2010;

**CONSIDERANDO:**

Que, por error involuntario se especificó mal el importe total en letras y número detallado en el Artículo 1º de la Disposición N° 2/2015, de orden 7;

Que el importe correcto corresponde a la suma total de pesos Treinta y Cuatro mil Quinientos Noventa y Tres con cuarenta centavos (34.593,40).

Que, de acuerdo up supra, se debe sanear la Disposición Conjunta N° 2/HNJTB/2015;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/2014 de la Ley N° 4764/14 modificatoria de la Ley N° 2095 , en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE T. BORDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Sanéese la Disposición N° 2/HNJTB/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, siendo el importe total de la contratación pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con Cuarenta centavos (\$ 34.593,40) mismo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente. **Romero - Picasso**

## Aclaración

### Ente de Turismo

#### **ACLARACIÓN:**

En el Boletín Oficial Nº 4563 de fecha 21/1/15 se publicó la Disposición N.º 2/DGDYCOF/15 con un texto erróneo. A continuación se publica el texto correcto.

#### **DISPOSICIÓN N.º 2/DGDYCOF/15**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.627/07 y Nº 600/01, el Decreto 1158/02, el Expediente Electrónico Nº 173027-ENTUR/2015 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley 2.627 se crea el Ente de Turismo de esta Ciudad, organismo autárquico en la órbita del Ministerio de Cultura, transfiriéndose al mismo las responsabilidades primarias, objeto, acciones, patrimonio, presupuesto y recursos humanos de la Ex Subsecretaría de Turismo y sus áreas dependientes;

Que la Ley 600/01 creó el Registro de Prestadores Turísticos y las atribuciones del Ente como autoridad de aplicación;

Que el Decreto Nº 1158/02 reglamentó la Ley de Turismo y estableció los requisitos que deben cumplimentar los prestadores que soliciten la inscripción en el citado registro;

Que la Ley 600/01 definió a los prestadores turísticos como toda persona física o jurídica que proporcione, intermedie o contrate con el turista, toda prestación de servicios a la que la norma se refiere.

Que por el Expediente Nº 173027-ENTUR/2015 tramita la solicitud de registro del establecimiento denominado "ANTIGUA TASCA DE CUCHILLEROS", perteneciente a SERVICIOS INTEGRALES GLOBALES S.A, CUIT. Nº 30-70977090-6, sito en la calle CARLOS CALVO 319, de esta Ciudad;

Que la mencionada solicitud cumple con los requerimientos legales establecidos en las normas citadas;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Prestadores Turísticos al Establecimiento gastronómico denominado "ANTIGUA TASCA DE CUCHILLEROS", perteneciente a la firma SERVICIOS INTEGRALES GLOBALES S.A, CUIT. Nº 30-70977090-6, sito en la calle CARLOS CALVO 319, de esta Ciudad, registrándose bajo el Nº 13/G/2015

Artículo 2º: Otórguese "Certificado de inscripción" en los términos del art. 22 del Decreto Nº 1158/02.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.  
**Karavaitis**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 20/OAYF/15**

Buenos Aires, 16 de enero de 2015

**VISTO:**

El Expediente DCC 004/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Impresión de 75000 Hojas Preimpresas para Recibos de Haberes” y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 264/2014 (fs. 5/7) se instruyó a la Dirección de Compras y Contrataciones a que impulsara una contratación con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la provisión de una segunda tanda de los formularios preimpresos para recibos de haberes.

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a la firma Editorial Eudeba S.E.M. la elaboración del presupuesto correspondiente a la impresión de setenta y cinco mil (75.000.-) formularios preimpresos de recibos de haberes conforme las características oportunamente señaladas por la Dirección General de Factor Humano (fs. 8/10).

Que en respuesta, la firma Editorial Eudeba S.E.M. remitió un presupuesto por la impresión solicitada por un monto total de treinta y siete mil cuatrocientos pesos (\$ 37.400,00) (fs. 11/12).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso de resalto que la Editorial Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta, y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos, pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente Contratación en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 (fs. 13 y 16).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección de Programación y Administración Contable la registración preventiva del gasto que insumirá la presente Contratación. En tal sentido, luce agregada a fojas 14/15 la Constancia de Registración N° 131/01 2015, que da cuenta de la existencia de partida presupuestaria suficiente para afrontar la erogación en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 6085/2015 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que la Ley 4764 modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones, habiendo incluido dentro del artículo 28 de la Ley 2095 referido a la Contratación Directa, el inciso 11) que estipula lo siguiente: “11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”. Finalmente, concluyó: “(...) esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 22).

Que tal como se expuso anteriormente, la Dirección General de Factor Humano oportunamente manifestó su conformidad técnica con las características técnicas de la impresión ofertada por la firma Editorial Eudeba S.E.M. (v. fs. 90/92 del Expediente DCC Nº 035/14-0).

Que en consecuencia, puesto a resolver, en atención a lo solicitado oportunamente por la Dirección General de Factor Humano, a lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a la intervención habida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a los efectos de garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la protección de los derechos del personal dependiente de este organismo, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 03/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la impresión de setenta y cinco mil (75.000.-) unidades de los formularios preimpresos necesarios para la confección de los recibos de haberes de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma total de treinta y siete mil cuatrocientos pesos (\$ 37.400,00) IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 12.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y para que efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CM Nº 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97. A su vez se destaca que se ha procedido a reenumerar la Contratación Directa y en tal sentido deberá ser modificado en el registro que lleva la mentada Dirección.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 03/2015 con la Editorial Eudeba S.E.M. que tiene por objeto la impresión de setenta y cinco mil (75.000.-) unidades de los formularios preimpresos necesarios para la confección de los recibos de haberes de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma total de treinta y siete mil cuatrocientos pesos (\$ 37.400,00) IVA incluido, conforme la propuesta obrante a fojas 12.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la ley 4767, su reglamentaria la Resolución CM N° 01/2014 y en la ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97-. A su vez se destaca que se ha procedido a reenumerar la Contratación Directa y en tal sentido deberá ser modificado en el registro que lleva la mentada Dirección.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Ravinovich**

## Trimestrales

**IJACBA - Recaudacion Cuarto Trimestre 2014**



## Comunicados y Avisos

### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### LLAMADO A SELECCIÓN DE POSTULANTES

#### Resolución N° 109/14

#### 1 Cargo de Prosecretario Letrado en la Secretaría Judicial en Asuntos Contencioso Administrativos y Tributarios, categoría 4

**Experiencia mínima:** cinco (5) años en redacción jurídica y análisis (doctrina y jurisprudencia), de asuntos tributarios o administrativos (excluyente). Preferentemente, experiencia en elaboración de proyectos de sentencia, despachos de trámite o preparación de dictámenes y actos administrativos, siempre en asuntos tributarios o administrativos.

**Competencias técnicas:**

**Legales:** las que son propias de la especialización de la Secretaría: conocimiento de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley de Procedimiento ante el Tribunal Superior de Justicia, Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Código Fiscal, Ley Tarifaria, etc. Manejo de búsqueda en bases de información y bibliotecas.

**Técnicas:** Redacción jurídica.

**Otras:** Predisposición para el autoaprendizaje.

**Formación mínima excluyente:** Universitario graduado en Derecho (2 años mínimo de graduado).

**Formación deseable:** Posgrado aprobado (Especialización o Maestría acreditados por Resolución CONEAU), en Derecho Administrativo o Derecho Tributario.

**Idiomas:** Inglés, Francés o Portugués (No excluyentes).

**Utilitarios:** Word, Excel, Outlook (excluyentes), Power Point (preferente).

**Requisitos formales:** Argentino, edad mínima 24 años.

**Fecha de presentación de antecedentes y documentación:** del 9 al 13 de febrero de 2015.

**Horario:** de 9 a 15 hs.

**Lugar:** Mesa de Entradas de la Administración del Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760 (6º piso), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Reglamento de Selección (aprobado por Acordada 6/2014) y demás información pueden ser retirados en la sede del Tribunal Superior de Justicia, y están disponibles en el sitio web [www.tsjbaires.gov.ar](http://www.tsjbaires.gov.ar).

**Ruben R. Torres**  
Director General

CA: 30  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Licitaciones

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 14.755.796/14

Licitación Pública 2900-0842-LPU14.

**Rubro comercial:** textil.

**Objeto de la contratación:** adquisición de uniformes para cadetes del I.S.S.P.

Ofertas preadjudicadas:

**Indumax S.R.L.** (Oferta 1) renglones 4/9, 11/22 por un monto de pesos un millón novecientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (\$ 1.909.744).

**Confecciones José Contartese y Cía. S.R.L.** (Oferta 2) renglones 3 y 10 por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro (\$ 465.164).

**Segumat S.A.** (Oferta 3) renglón 2 por un monto de pesos ciento setenta y nueve mil ochenta (\$ 179.080).

**Borcal S.A.I.C.** (Oferta 4) renglón 1 por un monto de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos (\$ 177.600).

**Monto total preadjudicado:** pesos dos millones setecientos treinta y un mil quinientos ochenta y ocho (\$ 2.731.588).

**Fundamento de la pre adjudicación:** Santiago García Moritán, Alejandro Lefevre y Gabriela Martínez.

**Vencimiento validez de oferta:** 21/2/15.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir del 29/1/15.

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 306  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 13.349.351-MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública Nº 401-0771-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los señores Damián Leandro Gabás, Alejandro Enrique Varsallona y Eduardo Daniel Langer.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Provisión de equipamiento Médico con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson-Hospital Lugano, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ofertas desestimadas:** conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y el Informe Técnico que obran como anexos de la presente.

**Fracasados:** Renglones 5, 20, 39, 41, 51 y 53.

**Desiertos:** Renglones 2, 15, 16, 22, 37, 42, 45, 47, 48 y 49.

**Orden de mérito:**

Renglón Nº 1: 1º Gabriel Cesar Righi; 2º Bioquímica S.R.L.

Renglón Nº 4: 1º Covidien Argentina S.A. (Opción 2); 2º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 3º Tecme S.A.; 4º Driplan S.A. (Opción 2); 5º Covidien Argentina S.A. (Opción 1); 6º Agimed S.R.L.; 7º Driplan S.A. (Opción 1); 8º Jaej S.A.

Renglón Nº 7: 1º Centro de Servicios Hospitalarios S.A.; 2º Agimed S.R.L.

Renglón Nº 8: 1º Centro de Servicios Hospitalarios S.A.; 2º Driplan S.A.

3º Instruequipos S.A.; 4º Jaej S.A.

Renglón Nº 11: 1º Ingeniero Caruso S.R.L.; 2º Instruequipos S.A.

Renglón Nº 12: 1º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2º Raúl Jorge León Poggi.

Renglón Nº 13: 1º Centro de Servicios Hospitalarios S.A.; 2º Driplan S.A.;

3º Instruequipos S.A. (Opción 1).

Renglón Nº 14: 1º Agimed S.R.L.; 2º Electromedik S.A.; 3º Instruequipos S.A.;

4º Covidien Argentina S.A.; 5º Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón Nº 18: 1º Kifer Medical S.A.; 2º Instruequipos S.A.

Renglón Nº 23: 1º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2º Covidien Argentina S.A.

3º Ingeniero Caruso S.R.L.; 4º Agimed S.R.L.; 5º Driplan S.A.

Renglón Nº 24: 1º Centro de Servicios Hospitalarios S.A.; 2º Instruequipos S.A.;

3º PAM Argentina S.A.

Renglón Nº 26: 1º Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Opción 1);

2º Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Opción 2); 3º Instruequipos S.A.

Renglón Nº 27: 1º Stryker Corporation Sucursal Argentina;

2º Instruequipos S.A. (Opción 1); 3º Jaej S.A.

Renglón Nº 31: 1º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2º Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A.

Renglón Nº 32: 1º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2º Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A.

Renglón Nº 33: 1º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2º Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón Nº 36: 1º Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2º Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A.

Renglón Nº 38: 1º Pettinari Metal S.A.C.I.F.I. y A.; 2º Quiro-Med S.A.C.I.F.;

3º Stryker Corporation Sucursal Argentina.

Renglón N° 40: 1°) Med S.R.L.; 2°) Conmil S.R.L.  
 Renglón N° 54: 1°) Quiro-Med S.A.C.I.F.; 2°) Bioquímica S.R.L.  
 Renglón N° 57: 1°) Centro de Servicios Hospitalarios S.A.; 2°) Quiromed S.A.C.I.F.  
 Renglón N° 59: 1°) Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.; 2°) Geodigital Group S.R.L.

Firmas preadjudicatarias:

**Gabriel Cesar Righi CUIT N° 20-14134134-1**

**Domicilio:** México 3326 - C.A.B.A.

RENLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
1	1	122.514,80	122.514,80

**Conmil S.R.L. CUIT N° 30-66115333-0**

**Domicilio:** Caracas 3559 - C.A.B.A.

RENLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
6	5	2.874,00	14.370,00
9	4	1.998,00	7.992,00
19	16	4.987,00	79.792,00
21	3	10.347,00	31.041,00

**Total:** 133.195.

**Agimed S.R.L. CUIT N° 30-70229752-0**

**Domicilio:** Cullen 5769, piso N° 3 - C.A.B.A.

RENLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
14	2	9.908,00	19.816,00

**Centro de Servicios Hospitalarios S.A. CUIT N° 30-61878318-5**

**Domicilio:** Córdoba 2300 - C.A.B.A.

RENLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
7	9	89.700,00	807.300,00
8	2	15.900,00	31.800,00
13	2	72.400,00	144.800,00
24	1	9.585,00	9.585,00
26	1	22.650,00	22.650,00
50	1	5.189,00	5.189,00
57	5	4.114,00	20.570,00

**Total:** 1.041.894.

**Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. CUIT N° 33-66036317-9**

**Domicilio:** Tronador 893, 1° piso - C.A.B.A.

RENLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
59	1	232.288,00	232.288,00

**Cecar Esterilización S.A. CUIT N° 30-70850694-6**

**Domicilio:** Av. Pedro Goyena 1272 - C.A.B.A.

RENLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
17	1	598.000,00	598.000,00

**Bioquímica S.R.L. CUIT N° 30-64216922-6****Domicilio:** Bueras 246, 1º piso, depto N° 8 - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
43	4	52.190,00	208.760,00
44	1	19.890,00	19.890,00
46	2	16.177,00	32.354,00
52	1	7.665,00	7.665,00
55	2	5.700,00	11.400,00
<b>Total:</b> 280.069.			

**Med S.R.L. CUIT N° 30-60541000-2****Domicilio:** Tucumán 2133, 2º piso, depto N° 14 - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
40	4	15.900,00	63.600,00

**Gran Buenos Aires Rayos X S.A. CUIT N° 30-55470418-9****Domicilio:** Moreau de Justo Alicia 2050, 3º piso, depto N° 308 - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL
30	1	311.925,00	311.925,00

**Esaote Latinoamerica S.A. CUIT N° 30-70085974-2****Domicilio:** San Martín 551, 8º piso, depto N° 52 - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
3	1	348.000,00	348.000,00

**Kifer Medical S.A. CUIT N° 30-71126606-9****Domicilio:** Corvalán 1918 - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
18	1	66.804,10	66.804,10

**Covidien Argentina S.A. CUIT N° 30-71252366-9****Domicilio:** Vedia 3616, 2º piso - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
4 (Opción 2)	2	138.125,00	138.125,00

**Driplan S.A. CUIT N° 30-70222775-1****Domicilio:** Arias 1661, 6º piso, depto N° A - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
10	2	31.872,02	63.744,04

**Ingeniero Caruso S.R.L. CUIT N° 30-64625898-3****Domicilio:** Burela 1957 - C.A.B.A.

REGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
11	1	46.628,00	46.628,00

**Stryker Corporation Sucursal Argentina CUIT N° 30-68746810-0**  
**Domicilio:** Gral. Las Heras 1947, 4º piso - C.A.B.A.

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
27	2	205.000,00	205.000,00

**Pettinari Metal S.A.C.I.F.I y A CUIT N° 30-50145780-5**  
**Domicilio:** Pacheco 2467 – C.A.B.A.

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
28	1	70.858,00	70.858,00
38	2	39.999,00	79.998,00
<b>Total:</b> 150.856.			

**Geodigital Group S.R.L. CUIT N° 30-70973734-8**  
**Domicilio:** Gurruchaga 121 - C.A.B.A.

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
29	1	2.913.500,00	2.913.500,00

**Quiro-Med S.A.C.I.F. CUIT N° 30-56300666-4**  
**Domicilio:** Zavaleta 661, P.B. - C.A.B.A.

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
12	4	2.317,37	9.269,48
23	1	48.006,43	48.006,43
25	4	2.596,92	10.387,68
31	8	870,24	6.961,92
32	2	5.739,44	11.478,88
33	12	2.258,48	27.101,76
34	2	7.252,00	14.504,00
35	5	3.108,00	15.540,00
36	2	6.112,40	12.224,80
54	2	6.474,06	12.948,12
56	2	9.229,75	18.459,50
58	2	1.675,87	3.351,74
<b>Total:</b> 190.234,31.			

**Monto total preadjudicado:** pesos siete millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos dieciocho con veinticinco centavos (\$ 7.269.318,25).

**Encuadre Legal:** Art. 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764.

## ANEXO

**Emilse Filippo**  
 Directora General

OL 307  
 Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

**Preadjudicación - Expediente Nº 16.335.876/14**

Licitación Pública Nº 923/14.

Dictamen de Evaluación Nº 923/14.

**Servicio:** Hemoterapia.**Objeto de la contratación:** adquisición de reactivos.

Proveedor:

**Tecnolab S.A. Estomba 964 (CP1427).**

Renglón: 1 - Cantidad: 42 Unidad - Precio unitario: \$ 5250,00 - Precio Total: \$ 220.500.

Renglón: 2- Cantidad: 4200 unidad - Precio unitario: \$ 126,00 - Precio total: \$ 529.200.

Renglón: 3- Cantidad: 42 unidad - Precio unitario: \$ 5880,00 - Precio total: \$ 246.960.

Renglón: 4- Cantidad: 4200 unidad - Precio unitario: \$ 64,40 - Precio total: \$ 270.480.

Renglón: 5- Cantidad: 4200 unidad - Precio unitario: \$ 99,75 - Precio total: \$ 418.950.

Renglón: 6- Cantidad: 4200 unidad - Precio unitario: \$ 94,50 - Precio total: \$ 396.900.

Renglón: 7- Cantidad: 4200 unidad - Precio unitario: \$ 25,00 - Precio total: \$ 105.000.

**Monto total preadjudicado:** \$ 2.187.990.**Sergio R. Auger**

Director

**Estela González**

Jefa División Hemoterapia

OL 308

Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Preadjudicación - Expediente Nº 18.527/MGEYA-HGAP/15**

Licitación Pública Nº 425-0001-LPU15.

**Títulos:** Adquisición de suturas.**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Adquisición de suturas.**Cirugía Argentina S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 720 u. - precio unitario: \$ 16,88 - precio total: \$ 12.153,60.

Renglón: 2 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$ 16,88 - precio total: \$ 24.307,20.

Renglón: 3 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$ 16,88 - precio total: \$ 24.307,20.

Renglón: 4 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 16,88 - precio total: \$ 6.076,80.

Renglón: 15 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 17,29 - precio total: \$ 6.224,40.

Renglón: 16 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 17,29 - precio total: \$ 6.224,40.

**Cardiopack Argentina S.A.**

Renglón: 5 - cantidad: 720 u. - precio unitario: \$ 15,31 - precio total: \$ 11.023,20.

Renglón: 6 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 15,31 - precio total: \$ 5.511,60.

Renglón: 7 - cantidad: 180 u. - precio unitario: \$ 15,31 - precio total: \$ 2.755,80.

Renglón: 8 - cantidad: 180 u. - precio unitario: \$ 15,31 - precio total: \$ 2.755,80.

**Droguería Artigas S.A.**

Renglón: 9 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 45,47 - precio total: \$ 16.369,20.

Renglón: 10 - cantidad: 108 u. - precio unitario: \$ 35,28 - precio total: \$ 3.810,24.

Renglón: 11 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$ 31,50 - precio total: \$ 45.360,00.

Renglón: 13 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 33,80 - precio total: \$ 12.168,00.

Renglón: 14 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 29,10 - precio total: \$ 10.476,00.

**Foc S.R.L.**

Renglón: 12 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 45,90 - precio total: \$ 16524,00.

Adriana Bruno, Analía Sánchez, Clara Acosta, Jorge Covaro, Cristina Desiderio.

**Total preadjudicado:** pesos doscientos seis mil cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 206.047,44).

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 29/1/15.

**Gustavo San Martín**

Director A/C

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa

OL 227

Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015



## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

#### **Aprobación de gasto de imprescindible necesidad - Expediente N° 369.465/HSL/15**

Decreto N° 556/10 - N° 14346/14.

Resolución N° 52/SASS/2015, de fecha 26 de enero de 2015.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la compra:** Servicio de Alimentación y Distribución de Comidas.

**Teylem S.A. y Cook Master S.R.L. UTE**

Renglón: 1 - cantidad: 3361 unidad - precio unitario: \$ 9,37 - precio total: \$ 31.492,57.

Renglón: 2 - cantidad: 3,65 unidad - precio unitario: \$ 34,37 - precio total: \$ 125,45.

Renglón: 3 - cantidad: 1.189,4 unidad - precio unitario: \$156,24 - precio total: \$ 185.831,86.

Renglón: 4 - cantidad: 222,1 unidad - precio unitario: \$ 156,24 - precio total: \$ 34.700,9.

Renglón: 5 - cantidad: 1,5 unidad - precio unitario: \$ 95,31 - precio total: \$ 142,97.

Renglón: 6 - cantidad: 37,6 unidad - precio unitario: \$ 179,68 - precio total: \$ 6.755,97.

Renglón: 7 - cantidad: 2,5 unidad - precio unitario: \$ 28,12 - precio total: \$ 70,30.

Renglón: 8 - cantidad: 15,8 unidad - precio unitario: \$ 182,80 - precio total: \$ 2.888,24.

Renglón: 9 - cantidad: 1,85 unidad - precio unitario: \$ 17,77 - precio total: \$ 32,87.

**Total:** \$ 262.041,13 (pesos doscientos sesenta y dos mil cuarenta y uno con 13/100).

**Alberto A. Guevara**  
Subsecretario de Administración

OL 299

Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

#### **Adquisición de psicofármacos y medicamentos generales – Expediente Electrónico Nº 835.823 /MGEYA/HNBM/15**

Llámesese a Contratación Menor Nº 422-0045-CM15, cuya apertura se realizará el día 4/2/15, a las 10 hs., para la adquisición de psicofármacos y medicamentos generales.

**Autorizante:** Disposición Nº 6/HNBM/15.

**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

**María N. C. Derito**  
Directora

**Luisa M. Gavechesky**  
Gerente Operativo

OL 300  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de Mochilas Técnicas - Expediente Electrónico Nº 1.037.929/MGEYA-DGAR/15**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/15, cuya apertura se realizará 5 de febrero de 2015 a las 11 hs., para la adquisición de Mochilas Técnicas destinadas a distintas Escuelas Técnicas ubicadas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Repartición destinataria:** Establecimientos escolares.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultará a través de la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Acto Administrativo:** Resolución Nº 15/SSGEFYAR/15.

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 289

Inicia: 28-1-2015

Vence: 29-1-2015

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de un servicio para cubrir las necesidades de artículos de limpieza - Expediente Electrónico Nº 13.634.248/MGEYA-DGAR/14**

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0026-LPU15 para el día 5 de febrero de 2015 a las 15 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/06, para la contratación de un servicio para cubrir las necesidades de artículos de limpieza, así como su logística y distribución para 1587 (mil quinientos ochenta y siete) establecimientos educativos dependientes de este Ministerio y 12 (doce) edificios centrales del Ministerio, por un plazo de 10 (diez) meses.

**Repartición destinataria:** Diferentes establecimientos.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliegos:** Se consultará a través del portal Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 16/SSGEFYAR/15.

**Graciela M. Testa**  
Gerente Operativa

OL 283  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de Obra Civil para la Instalación de Módulos en Casa Amarilla - Expediente N° 17.095.136/14**

Licitación Pública N° 6/SIGAF/14 (N° 33/14).

Expediente N° 17.095.136/14.

**Autorizante:** Disposición N° 47/DGPYCG/15.

**Objeto del llamado:** Trabajos de Obra Civil para la Instalación de Módulos en Casa Amarilla, sita en Martín Rodríguez, Juan Manuel Blanes y Wenceslao Villafañe S/N, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 5.328.668,90 (pesos cinco millones trescientos veintiocho mil seiscientos sesenta y ocho con noventa centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 4 de Febrero de 2015, a las 13 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 30 de enero de 2015 a las 15.30 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**María Molina Iturriz**

Director General

OL 196

Inicia: 23-1-2015

Vence: 29-1-2015

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de Reparaciones Varias - Expediente N° 17.564.916/14**

Licitación Privada N° 5/SIGAF/15 (N° 4/15).

Expediente N° 17.564.916/14.

**Objeto del llamado:** Trabajos de Reparaciones Varias, para el CENTES Nº 2 D.E. Nº 9 Comuna 14, sita en Juan Francisco Seguí 3755, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** Disposición Nº 44/DGAR/15.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Presupuesto oficial:** (\$ 527.813,40) pesos quinientos veintisiete mil ochocientos trece con cuarenta centavos.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 5 de febrero de 2015, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 29 de enero de 2015, a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 293  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Preadjudicación - Expediente N° 6.394.534/14**

Contratación Directa N° 11240/SIGAF/14 (N° 11/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 53 de fecha 27 de enero de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de noviembre de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Contratación Directa N° 11240/SIGAF/14 (N° 11/14), que tramita por Expediente N° 6.394.534/14, autorizada por NO-2014-14336514-DGAR para los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 12, D.E. N° 15, sita en Valdenegro 3525 y Escuela N° 15, D.E. N° 15, sita en Valdenegro 3523, de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentó una (1) oferta correspondiente al siguiente oferente: Cunumi S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Cunumi S.A.
2. Preadjudicar a la empresa **Cunumi S.A.**, por la suma de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 1.998.698,65), la ejecución de los trabajos de impermeabilización en el edificio de la Escuela N° 12, D.E. N° 15, sita en Valdenegro 3525 y Escuela N° 15, D.E. N° 15, sita en Valdenegro 3523, de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, la cual supera en un 13,06% el presupuesto oficial actualizado, siendo el mismo de pesos un millón setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno con diez centavos (\$ 1.737.751,10)

#### **Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14**

Graciela Testa - José Pablo Di Iorio - Martina Ruiz Suhr - Ignacio Curti

**Lugar de exhibición del acta:** En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 29/1/15 al 29/1/15.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 302  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Prórroga - Expediente N° 13.723.076/14**

Licitación Pública N° 1816/14

Postérgase para el día 30 de enero de 2015 a las 15 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1816/14, que tramita la Obra "Obra Civil Oficinas Palacio Lezama".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 270  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015



## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Servicio de traducción y subtulado electrónico para BAFICI – Expediente Electrónico N° 1.431.278/15**

Licitación Pública N° 507-0060-LPU15.

**Objeto:** Contratación del servicio de traducción y subtulado electrónico para BAFICI.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Autorizante:** Disposición N° 52/DGFYEC/15.

**Repartición destinataria:** F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Fecha y lugar de apertura:** 10 de febrero de 2015 a las 14 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Viviana Cantoni**  
Directora General

OL 279

Inicia: 28-1-2015

Vence: 29-1-2015

### MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Servicio de tránsito internacional y despacho de aduana para BAFICI - Expediente Electrónico N° 1.697.260/15**

Licitación Pública N° 507-0069-LPU15.

**Objeto:** Contratación del servicio de tránsito internacional y despacho de aduana para BAFICI.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Autorizante:** Disposición N° 53/DGFYEC/15.

**Repartición destinataria:** F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Fecha y lugar de apertura:** 11 de febrero de 2015 a las 14 hs. a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Viviana Cantoni**  
Directora General

OL 280  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 29-1-2015

## **MINISTERIO DE CULTURA**

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Adjudicación - Expediente N° 16.193.463-MGEYA-DGTALEATC/14**

Licitación Pública N° 541-0909-LPU14.

**Título:** Servicio de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas.

**Clase:** etapa única.

**Acto de adjudicación:** DI-2015-7-DGTALEATC.

**Fecha:** 21/1/15.

Firma adjudicada:

**Suyai Aike S.R.L.**

**Monto adjudicado:** pesos quinientos sesenta y cuatro mil (\$ 564.000).

**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Cerrito 624 CABA, un día a partir del 29/1/15 en cartelera.

**Marcos Padilla**  
Director General

OL 304  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## **MINISTERIO DE CULTURA**

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### **Adjudicación - Expediente N° 16.196.613-MGEYA-DGTALEATC/14**

Licitación Pública N° 541-0910-LPU14.

**Título:** Servicio de mantenimiento del sistema de detección y extinción contra incendios.

**Clase:** etapa única.

**Acto de adjudicación:** DI-2015-8-DGTALEATC.

**Fecha:** 22/1/15.

Firma adjudicada:

**Dakari Group S.R.L.**

**Monto adjudicado:** pesos setecientos diecisiete mil seiscientos (\$ 717.600).

**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Cerrito 624 CABA, un día a partir del 29/1/15 en cartelera.

**Marcos Padilla**  
Director General

OL 305  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Servicio de organización de evento “La Ciudad de Moda 2015 – Primera Edición” Expediente Electrónico N° 1.405.186/DGTALMDE/15.**

Llámase a Licitación Pública N° 650-0058-LPU15, para el día 4 de febrero de 2015, a las 14 horas para el servicio de organización de evento “La Ciudad de Moda 2015 – Primera Edición”, solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.

**Norma autorizante:** Disposición N° 12/DGTALMDE/2015

**Valor del Pliego:** Sin valor

**Consultas y/o Retiro de Pliegos:** Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

**Fecha, Hora de Apertura:** La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 4 de febrero de 2015 a las 14 horas.

**Juan Martín Barrailh Ortiz**  
Director General

OL 292  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

#### **Concesión de obra pública para la construcción y explotación de playa de estacionamiento subterránea vecinal - Expediente Electrónico Nº 12.767.343/MGEYA/DGCONC/14**

Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre las calles Conde, Concepción Arenal, Gral. Enrique Martínez y Av. Dorrego, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

**Valor de los pliegos:** pesos cinco mil (\$ 5.000).

**Consulta de los pliegos:** En la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo Nº 575, piso 4º, oficina 408, de lunes a viernes hábiles en horario de 12.30 a 15 horas, y en internet en: [www.buenosaires.gov.ar-area](http://www.buenosaires.gov.ar-area) Ministerio de Desarrollo Económico.

**Adquisición de los pliegos:** Dirección General de Concesiones, sita en Av. de Mayo 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a Viernes hábiles, de 12.30 a 14.30 horas, Tel/Fax 4323-9502/9510, desde el día 28 de enero hasta 19 de febrero 2015.

**Presentación de ofertas:** Desde las 10 horas del día 28 de enero de 2015 hasta las 11.30 horas del día 12 de marzo de 2015, en la Dirección General de Concesiones.

**Fecha de apertura:** El día 12 de marzo de 2015, a las 14.30 horas, en el “Microcine” del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, P.B., Ciudad de Buenos Aires.

**Gabriel Astarloa**  
Director General

OL 281  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### **Proyecto Integral para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) - Expediente Electrónico N° 16439788-DGTNT/14**

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 128/MAYEPGC/15, a Concurso Público Nacional e Internacional N° 2-SIGAF/2015 para el día 18 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31°, 32 y 37°, de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la realización de un "Proyecto Integral para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en la Zona Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)".

**Consulta y Adquisición de Pliego:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

**Valor del Pliego:** \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil).-

**Lugar de presentación de las ofertas y Apertura:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 290

Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### **Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)-Expediente Electrónico N° 16.435.289-DGTNT/14**

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 127/MAYEPGC/15, a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 49-SIGAF/2015 para el día 19 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 40/15 y la documentación que se aprueba mediante el artículo 1° de la referida Resolución, para la contratación de un "Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)". El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está tramitando con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Proyecto.

**Consulta de los Pliegos:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas, en el Sitio Web Oficial de la Ciudad, [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras) y en el sitio Web de las Naciones Unidas denominado UN Development Business.-

**Adquisición de los Pliegos:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura según lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.-

**Valor del Pliego:** \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL).-

**Lugar de presentación de las Ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, hasta el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

**Lugar de Apertura de Ofertas:** Las ofertas serán abiertas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 291  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 19-2-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Preadjudicación - Expediente N° 18.162.065-AGIP/14

Licitación Pública N° 8618-1031-LPU14 (BAC).

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para impresora Xerox Mod. 4112.

Firma preadjudicada:

**Caxer SA.**

Renglón: 1 - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de impresora característica/s. El servicio comprende mantenimiento preventivo y correctivo, incluye provisión de insumos menores, revisión completa mensual y llamadas de emergencia Variedad/es No aplica Tipo de Servicio Preventivo y correctivo.

Precio unitario: \$ 967.200,00.

Precio total: \$ \$ 967.200,00.

**Total preadjudicado:** pesos novecientos sesenta y siete mil doscientos (\$ 967.200).

**Fundamento de la preadjudicación:** en virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma CAXER SA., en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A., ser única oferta y cumplir con lo solicitado, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos trescientos cuarenta y siete mil noventa y siete con tres centavos (\$ 967.200.-).

**Suscriben:** Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

**Lugar de exhibición del acta:** Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 29/1/15.

**Federico D. Sánchez**  
Jefe de Departamento Compras y Contrataciones  
Dirección Administración  
A/P Resol 38/AGIP/2015

OL 303  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015



## Ente de Turismo

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y OBSERVATORIO TURÍSTICO

#### **Servicio de Encuesta - Expediente Electrónico Nº 1.753.237/DGTALET/15**

Llámesese a la Contratación Directa Nº 38-CDI-15, cuya apertura se realizara el día 30/1/15 a las 14 horas, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Disposición Nº 10/DGTALET/15.

**Valor de pliego:** \$ 0.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Jesús M. Acevedo**  
Director General

OL 301  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 30-1-2015

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### Preadjudicación - Expediente CM Nº DCC 222/14-0

Buenos Aires, 27 de enero de 2015.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Ref.: Expediente CM Nº DCC 222/14-0 - Licitación Pública Nº 30/2014 que tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de detección temprana de incendio para los edificios sitios en las calles Libertad 1042, Bolívar 177 y Beruti 3345 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de dos millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 2.350.000,00) IVA incluido.

A fs.1/65 obran los antecedentes de donde surge la necesidad de adquirir e instalar los elementos de que trata el presente.

A fs.66/70 se incorpora el Anteproyecto de Pliego de Condiciones Particulares que recoge a fs. 73 el visto bueno de la Dirección de Seguridad.

A fs.75/76 la Dirección de Compras y Contrataciones establece el monto del presupuesto oficial que se indica en el primer párrafo y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, incorporando seguidamente el criterio de afectación presupuestaria (fs. 77), copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Res. (CM) Nº 1/2014 (fs.78/83), proyecto de Pliego de Condiciones Particulares (fs. 84/88), y el modelo de publicación (fs. 89).

A fs.90/91 se aprecia la constancia del compromiso preventivo asumido para el ejercicio 2015.

A fs.92/93 el Director de Compras y Contrataciones mediante Nota Nº 815-DCC-14 hace una reseña pormenorizada de los actuados sugiriendo su prosecución.

De fs.99/100 surge el Dictamen Nº 6008/2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que efectuar a la tramitación del expediente.

A fs.107/115 se incluye la Resolución OAyF Nº 356/2014 autorizando el llamado a la presente Licitación Pública Nº 30/2014; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Condiciones Particulares, y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 23 de Diciembre de 2014, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De fs.117 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas.

A fs.125 y 148/149 se aprecian las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución OAyF Nº 356/2014.

De fs.127/147 surgen las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas.

A fs.150/154 consta el informe sobre la adquisición de Pliegos para la presente Licitación.

A fs.157/158 se encuentra el acta de apertura de ofertas Nº 28/2014, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de dos (2) ofertas.

A fs.218 consta la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de los originales de las pólizas de caución presentadas por los oferentes, para su guarda.

A fs.219/222 obra el resultado de las consultas del estado registral de los oferentes ante el R.I.U.P.P., efectuadas por esta Unidad.

A fs.223/224 y 257 se hallan las notas dirigidas a los oferentes por esta Comisión, solicitándoles información y documentación adicional.

A fs. 232 esta Unidad solicita la asistencia técnica de la Dirección de Seguridad, cuya respuesta obra mediante Nota DS N°006/2015 a fs. 255/256.

A fs.234 obra Nota DS N° 005/2015 del Director de Seguridad de este Consejo, informando que los oferentes Marin Service y Dakari Group cumplen con la cotización solicitada en el PCP en los tres (3) renglones.

Al mismo tiempo manifiesta la conveniencia para una completa evaluación que los mismos aclaren en la Propuesta de Trabajo, los detalles de tareas a realizar y las marcas de las centrales ofertadas.

A fs.237/252 luce respuesta de la empresa Dakari Group SRL a la documentación solicitada.

A fs.255 mediante Nota DS N°006/2015 el Director de Seguridad de este Consejo manifiesta que la Dakari Group cumple con lo solicitado en el PCP.

A fs.257 obra mail realizado por esta Unidad, solicitando a la firma Dakari Group para que dé cumplimiento a lo establecido en artículo 11 del PCP.

A fs.258/261 da cumplimiento a lo solicitado por esta Unidad.

A fs.262 luce la consulta realizada por esta Unidad ante la AFIP de la empresa Marin Service S.A de la que surge que al momento del presente dictamen su Certificado Fiscal NO estaba vigente.

De fs.263/264 ( Marin Service S.A) y de fs.265/266 (Dakari Group SRL), se encuentran agregadas las constancias del Registro de Deudores Morosos, producto de la consulta efectuada vía internet por esta Unidad de Evaluación de Ofertas.

Ofertas:

1. Marin Service S.A.:

CUIT: 30-68265746-0

Domicilio: Güemes 3838 - 8° - "A" -C.A.B.A.

Tel: 4523-6965

C.E.: marinservice@marinservice.com.ar

A fs. 162/164 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dos millones trescientos treinta mil un pesos (\$ 2.330.001,00).

Fija en su oferta un plazo de entrega y forma de pago distinta a la establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución por hasta la suma de ciento diecisiete mil quinientos pesos (\$ 117.500,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 165/167.

De fs. 162 surgen la dirección de correo electrónico, y el teléfono de la firma, que se consignan en el encabezamiento de este apartado.

A fs. 168 acredita su inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas Contra Incendio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 169 se agrega el "ANEXO A-CONSTANCIA DE VISITA" exigido por el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 170 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 185vta/186vta, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 219/220 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro. De dicho certificado surge el domicilio en la C.A.B.A. que se consigna en el encabezado y la acreditación de la capacidad del firmante para representar a la firma.

A 223 consta la nota enviada al oferente, solicitándole que presente en el plazo de cuatro (4) días hábiles, información/documentación requerida en los puntos 7, 11 y 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y 7, 12 y 22 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs.234 se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad, del que surge que la firma CUMPLE con la cotización solicitada en los tres (3) renglones en el Pliego de Condiciones Particulares. Al mismo tiempo manifiesta la conveniencia para una completa evaluación que los mismos aclaren en la Propuesta de Trabajo, los detalles de tareas a realizar y las marcas de las centrales ofertadas.

A fs. 262 se agrega la consulta efectuada por esta Unidad a la página de internet de AFIP, de la que surge que la firma cuenta con el Certificado Fiscal para contratar emitido por dicha administración, requerido por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no vigente a la fecha del presente dictamen.

A fs.263/264 se encuentran agregadas las constancias del Registro de Deudores Morosos producto de la consulta realizada por esta Unidad.

La empresa no cumplió con la entrega de documentación requerida.

El oferente no acredita la capacidad del firmante para representar a la empresa.

La firma NO cuenta con el Certificado Fiscal para contratar emitido por AFIP, a la fecha del presente dictamen (art. 29 Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible.

2. Dakari Group S.R.L.

CUIT: 30-70962168-4

Domicilio: Rivadavia 969 - 2º piso – of. “B” – C.A.B.A.

Tel: 4301-8051/7768/9554

C.E.: administracion3@incendiocassi.com.ar

A fs. 215 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dos millones ciento diez mil doscientos cuarenta pesos (\$ 2.110.240,00).

Conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución por hasta la suma de ciento cinco mil quinientos siete pesos (\$ 105.507,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, y obrando su copia a fs. 216/217. Al respecto déjese constancia que dicho importe es inferior en cinco pesos (\$ 5,00) al que correspondería de acuerdo a norma, no obstante esta Unidad entiende que la diferencia es inmaterial y tiene por cumplida la presentación exigida.

A fs. 194 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 195 se agrega el “ANEXO A-CONSTANCIA DE VISITA” exigido por el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs. 201vta/202vta, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A fs. 213 y surge el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha de la apertura.

A fs. 221/222 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Unidad al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro. De dicho certificado surgen el domicilio en la C.A.B.A. que se consigna en el encabezado y la dirección de correo electrónico a la que se envió el pedido de información adicional. Dicho certificado acredita además la capacidad del firmante para representar a la firma.

A 224 consta la nota enviada al oferente, solicitándole que presente en el plazo de cuatro (4) días hábiles, información/documentación requerida en los puntos 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y 6, 7, 12 y 22 del Pliego de Condiciones Particulares.

A fs.234 se agrega el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Seguridad, del que surge que la firma CUMPLE con la cotización solicitada en los tres (3) renglones en el Pliego de Condiciones Particulares. Al mismo tiempo manifiesta la conveniencia para una completa evaluación que los mismos aclaren en la Propuesta de Trabajo, los detalles de tareas a realizar y las marcas de las centrales ofertadas.

A fs. 242 obra el Certificado Fiscal para contratar N° 009/026556/2014 emitido por la A.F.I.P., vigente a la fecha de la apertura, requerido por el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales

A fs. 243 y 251/252 acredita su inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores e Instaladores de Instalaciones Fijas Contra Incendio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De fs. 244/247 cumplimenta la presentación de la propuesta de trabajo exigida por el punto 7 del Pliego de Condiciones Particulares.

De fs.248/249 da cumplimiento al punto 12 del PCP.

A fs. 250 informa nueva dirección de correo electrónico: administracion3@incendiocassi.com.ar, que se consigna en el encabezado.

A fs. 255 consta el informe técnico efectuado por la Dirección de Seguridad, del que surge que la firma CUMPLE con lo solicitado en el PCP.

A fs.257 se agrega mail solicitando la constancia de visita del inmueble de la calle Bolívar 177, la cual luce agregada a fs.260/261.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

### **Conclusión**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los dos (2) sobres presentados en esta Licitación Pública 30/2014, resulta que la empresa Marin Service SA ha presentado una oferta no admisible, en tanto que la oferta presentada por la firma Dakari Group SRL corresponde ser declarada admisible.

Por lo tanto esta Unidad propone para la Licitación Pública 30/14, tendiente a la Adquisición Sistema de Detección de Incendios preadjudicar a la firma **Dakari Group S.R.L.** por la suma de pesos dos millones ciento diez mil doscientos cuarenta. (\$ 2.110.240,00).

Javiera Graziano - Gabriel Robirosa - Pablo Belluscio

**Federico Carballo**

Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 310

Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - Nota Nº 5000/IVC/14

Licitación Pública Nº 27/14 Compra de Ropa y Elementos de Seguridad para los agentes del Organismo Nota Nº 5000/IVC/14.

Se notifica la prórroga de la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 27/14.

**Nueva fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres:** Miércoles 11 de febrero de 2015 a las 11 hs.

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma gratuita en Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Operativa Compras y Contrataciones.

La documentación licitatoria podrá ser consultada en:

[www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas](http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas)

**Federico Braun**  
Gerente General

CV 5

Inicia: 29-1-2015

Vence: 4-2-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación de estudio para realizar las tramitaciones y dirección de obra de nueva Sucursal - Carpeta de Compra N° 21.739**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.739) con referencia a la "Contratación de un estudio para realizar las tramitaciones y dirección de obra de la nueva Sucursal del Banco, sita en la Av. Santa Fe 1235/37, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe", con fecha de Apertura el día 20/2/15 a las 13 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos sin cargo).

**Consulta y descarga de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones.

**Fecha tope de consultas:** 12/2/15.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 21

Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Trabajos de reparación de retapizado de sillas, sillones - Carpeta de Compra N° 21.758**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.758) con referencia a los "Trabajos de reparación, retapizado y limpieza integral de sillas y sillones, en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", con fecha de apertura el día 19/2/15 a las 12 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Consulta de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones

**Adquisición de pliegos:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

**Fecha tope de consultas:** 11/2/15.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 22

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Contratación de empresas que brinden el servicio para el Programa de Bienestar para empleados - Carpeta de Compra N° 21.766**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.766) con referencia a la contratación de empresas que brinden el servicio de un Programa de Bienestar para empleados de Banco Ciudad durante el año 2015.

**Fecha de apertura de sobres:** 23/2/15 a las 11 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 29/1/15.

**Fecha tope de consultas:** 18/2/15 a las 15 hs.

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 24

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Organización y Administración de un campeonato de Fútbol 5 ó 6 para el personal del Banco - Carpeta de Compra N° 21.768**

Llámesse a Licitación Pública (Carpeta de Compra N° 21.768) con referencia al "Organización y Administración de un campeonato de Fútbol 5 o 6 para el personal del Banco Ciudad de Buenos Aires".

**Fecha de apertura de sobres:** 27/2/15 a las 11 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

**Adquisición y consulta de pliegos:** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 29/1/15.

**Fecha tope de consultas:** 24/2/15, a las 15 hs.

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 23

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015



## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

#### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Contratación de noventa y seis horas de capacitación en el sistema Linux - Contratación Directa N° 730-0220-CDI14.**

Llámesese a Contratación Directa N° 730-0220-CDI14 para el día 2 de febrero de 2015, a las 14 horas, para la contratación de noventa y seis (96) horas de capacitación en el sistema Linux con destino a personal de la Dirección Tecnología y Procesos de esta Dirección General, al amparo de lo establecido en el inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, Ley N° 4764, por un monto total de pesos quince mil setecientos noventa y seis con 00/100 (\$ 15.796).

**Autorizante:** Disposición N° 2/DGTALPG/15.

**Valor del pliego:** Gratuito (\$ 0).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Portal de compras Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Lugar de apertura:** Portal de compras Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Recepción física de documentación:** Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, 1º piso, Oficina 114, Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 2 de febrero de 2015, a las 14 horas mediante el portal de compras de Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Carina N. Rodríguez**  
Directora General

OL 309  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

#### SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **Rescate y puesta en valor del monumento Histórico Nacional Iglesia de San Pedro Telmo - Expediente Nº S01: 74.942/13**

Licitación Pública Nacional Nº 1/2015 OP.

Ejercicio: 2015/2016.

Expediente Nº S01:0074942/13.

**Objeto de la contratación:** "Rescate y puesta en valor del monumento Histórico Nacional Iglesia de San Pedro Telmo", sito en la calle Humberto 1º Nº 340 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Clase:** de etapa única.

**Modalidad:** ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un

**Presupuesto oficial - Precio Tope:** de cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 55.000.000).

**Plazo de obra:** veinte (20) meses.

**Valor del pliego:** veinte mil (\$ 20.000).

**Garantía de oferta:** quinientos cincuenta mil pesos (\$ 550.000).

**Retiro de pliego:** hasta el 4 de marzo de 2015.

**Lugar/dirección:** Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

**Visita a las instalaciones:** Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, Oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

**Consulta al pliego, lugar/dirección:** Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo y horario:** hasta el día 24 de febrero de 2015 de 10 a 16 horas.

Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, [www.obraspublicas.gov.ar](http://www.obraspublicas.gov.ar)

**Presentación de ofertas, lugar/dirección:** Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, Oficina 930, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

**Acto de apertura, lugar/dirección:** Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º - Oficina 930 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 10 de Marzo de 2015 a las 12 horas.

**Luis Vitulio**  
Director General

OL 224  
Inicia: 26-1-2015

Vence: 13-2-2015

## Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

#### **Contratación de servicios de elaboración y distribución de comidas - Expediente Nº 18.564.336/MGEYA-DGPLYP/14 y Nº 547.746/MGEYA-DGCYC/15**

Llámase a Licitación Pública Nº 22/SIGAF/15, cuya apertura se realizará el día 11/2/14, a las 12 hs., para la contratación de servicios de elaboración y distribución de comidas, destinados a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Servicio de Elaboración y Distribución de Fórmulas Lácteas Estériles para lactantes, y Servicio de Racionamiento en Crudo para dependencias del Hospital Borda.

**Autorizante:** Disposición Nº 3/UCAS/15.

**Repartición destinataria:** Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Servicio de Elaboración y Distribución de Fórmulas Lácteas Estériles para lactantes, y Servicio de Racionamiento en Crudo para dependencias del Hospital Borda.

**Valor del pliego:** \$ 100.000.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

**Lugar de apertura:** en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P. - of. 17.

**Federico M. Arata**  
Titular

OL 298  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**Edictos Particulares****Particular****Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.779.182-MGEYA-DGCL/15**

**Roberto Carlos Albelo** DNI 23.303.576 con domicilio constituido en Gorostiaga 1588 transfiere la habilitación Expediente 1355036/10 rubro centro médico u odontológico mediante Disposición 9390/DGHP/13, sup. 151,90 m2, sito en Gorostiaga 1588 P.B. U.F. 1 a **Roberto Carlos Albelo** DNI 23.303.576 y a **Gustavo Victor Gilberg** DNI 10.433.548. Reclamos de ley en Gorostiaga 1588.

**Solicitante:** Gustavo Victor Gilberg

EP 24

Inicia: 29-1-2015

Vence: 4-2-2015

**Transferencia de Habilitación - Expediente Electrónico N° 1.736.132-MGEYA-DGTAD/15**

El Señor **Nicolas Carnero Gonzalez** Cuit N° 23-33877875-9 domiciliado en Esteban de Luca 2212 transfiere la Habilitación Municipal a Ceras Mildred S.R.L., cuit N° 30-71435993-9 domiciliado en Avenida Chiclana 3632 P. Baja, del local habilitado por Expediente N° 1488857/2013, mediante Disposición N° 9072/DGHP/2013, otorgada en fecha 25/10/2013, para el rubro Fabricación de Cosméticos, Perfumes y Productos de Higiene y Tocador ubicado en Avenida Chiclana N° 3632 P. Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie de 88.47 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Nicolás Carnero Gonzalez

EP 28

Inicia: 29-01-2015

Vence: 4-02-2015

**Edictos Oficiales****Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 289/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 289-SSEMERG/14, el administrado que se detalla a continuación: **Gutierrez Gustavo Fabian** DNI 25.370.660, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, el interesado podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 103  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 290/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 290-SSEMERG/14, el administrado que se detalla a continuación: **Florentin Ever Javier** DNI 94.491.309, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, el interesado podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Queda usted debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 120  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

## SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

**Notificación - Resolución N° 291/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 291-SSEMERG/14, el administrado que se detalla a continuación:

**Dominguez Eustaquio** DNI 08.121.723, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, el interesado podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado.

El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 121  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

## SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS

**Notificación - Resolución N° 292/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 292-SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Fernandez Segovia Bibiana** DNI 94.784.219, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificada.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 102  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 311/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 311-SSEMERG/14, el administrado que se detalla a continuación:

**Aguilar Juan Marcelo** DNI 36.160.524, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, el interesado podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado.

El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 122  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 700/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 700-SSEMERG/14, a la administrada que se detalla a continuación: **Blanco Paola Noemi** DNI 33.781.528, se le ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, la interesada podrá interponer recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificada.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 104  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015



## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"

#### Notificación - Expediente Nº 16.924.815-MGEYA-HGNPE/14

Se informa a Ud., Dra. **Calabrese, Adriana Marcela** Ficha Nº 397.204 C.U.I.L. 23-17152870-4, que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar, a partir del 21-05-2014. Caso contrario se encontraría en los alcances previstos en el artículo 48 inc. b) de la Ley Nº 471/00 (Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), causal de cesantía.  
Queda ud. notificada

**Ángel J. Bonina**  
Subdirector Médico

EO 99  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"

#### Notificación - Expediente Nº 16.901.928-MGEYA-HGNPE/14

Se notifica Ud., notificación agente **Lavagnino, Julieta Constanza**, Ficha Nº 405.324 D.N.I. Nº 28.369.439, atento las inasistencias incurridas a partir del 07 de Octubre de 2.014, se encontraría incurso en causal de cesantía, de acuerdo al artículo 48 Inc a) de la Ley 471 (B.O 1.026).  
Queda ud. Notificada.

**Ángel J. Bonina**  
Subdirector Médico

EO 97  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"

#### Notificación - Expediente Nº 1.288.941-MGEYA-HGNPE/15

Se informa a Ud., agente **Cordero, Emilce Betina**, Ficha Nº 393.393 C.U.I.L. 27-25530972-8, que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 08 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar. Caso contrario se encontraría en los alcances previstos en el artículo 48 inc. b) de la Ley Nº 471/00 (Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), causal de cesantía.  
Queda ud. notificada

**Ángel J. Bonina**  
Subdirector Médico

EO 96  
Inicia: 27-1-2015

Vence: 29-1-2015

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

#### **Notificación - Expediente N° 2760058/12**

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente Vallina Héctor Daniel (auxiliar de portería), DNIN° 25.251.659, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Sede del Distrito Escolar 05° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 02/11/2012, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48° inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente N° 2760058/2012  
Queda UD. notificado.

**Nilda M. Meynier**  
Gerente Operativa

EO 115  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 15953909/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Maria Laura Morelli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 106  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Exp. Nº 16248973/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Claudia Andrea Perez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 107  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16249455/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Rubén Glasserman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050

- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 108  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16249857/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Juan Franco Trichilo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 109  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16275470/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Jimena Perez Ferrara** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 111  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16450518/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Norma Beatriz Lucentini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 112  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16453029/MGEYA-DGEMP/14**



Notifícase al Sr. **Joel Esteban Bravo Rivas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 110  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16626003/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Gisela Belén Carrozaz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050

- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 113  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16658041/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Mariana Karina Plaza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 114  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16658368/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Alicia Noemi Avila** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 123  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16658938/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Mariana Hernández Maggio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 124

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 16663373/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Romina Mendes Sequiera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 125

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16694303/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Julio Alfredo Marco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690  
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 126  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16722840/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Gabriela Ingrid Casabona** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050  
OE Nº 3: Junín 521  
OE Nº 4: Av. Suarez 2032  
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307  
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277  
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
OE Nº 9: Directorio 4344  
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680  
OE Nº 12: Miller 2751  
OE Nº 13: Cabildo 3067  
OE Nº 15: Av. Córdoba 5690  
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 127  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Exp. Nº 16997995/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Diego Alejandro Scursoni** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 15: Av. Córdoba 5690

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 128  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Notificación - Expediente Nº 858.776/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Maquina Bazoalto, Epifanio** (DNI 92.918.705), que por Resolución Nº 108/SS/03 de fecha 05/03/2003, se ha procedido a dejar sin efecto la Resolución Nº 387/SS/02, en su Anexo I, en cuanto dispone adjudicar en venta a dicha persona, correspondiente a la U.C. Nº 90.231, ubicada en la Mza 2R, Parcela 1, Block 2, Piso 1º, Dto. "C", unidad de tres/cuatro (3/4) dormitorios de la Obra de la Villa 1-11-14 Capital Federal.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 116

Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Notificación - Expediente Nº 859.529/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Cardoso, Francisco Emilio** (C.I. 6.928.488), que por Resolución Nº 030/SS/98 de fecha 13/01/1998, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 25.927, ubicada en el Block 16, Piso 11º, Dto. "E" del Conjunto Urbano Cnal. Copello, por transgredir su titular, las Clausulas 4º y 10º en los términos de la 9º y 11º del citado instrumento.



Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 117  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Notificación - Expediente N° 860.445/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Hancen, Osvaldo Daniel** (DNI 6.674.057), que por Resolución N° 89/SS/03 de fecha 26/02/2003, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. N° 47.119, ubicada en el Nudo 6-, Block 43, Piso 1º, Local "B", Barrio Villa Soldati, por transgredir su titular, las Clausulas 4º y 10º, en las condiciones establecidas por las Clausulas 9º y 11º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 118  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 30-1-2015

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Notificación - Expediente Nº 1.028.973/IVC/15**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los Sres. **Guerrero, Antonio Ventura** (DNI 4.473.975) y **Tassone, Ana María** (4.927.975), que por Resolución Nº 122/SS/96 de fecha 20/02/1996, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 75.159, ubicada en el Block 14, Piso 1º, Dto. "H", del C.U. Cnal. Samore, por transgredir sus titulares, las Clausulas 4º y 10º conforme lo establecido en la 5º, en los términos de la 9º y 11º del mismo.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.

Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

**Juan M. Lanusse**

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 119

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

#### Notificación - Expediente Nº 45.773/08

Se lleva a conocimiento del Señor **Romero, Javier Gustavo**, que en el Exp. Nº 45773/2008, se ha dictado la Resolución Nº 939-SSGRH-2014, por la que se resuelve: "Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 que diera lugar al Cargo Nº 637/2008 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos Mil Trescientos Ochenta y Seis con Cincuenta y Tres centavos (\$ 1.386,53) en concepto de haberes percibidos de más, por el ex agente Javier Gustavo Romero DNI Nº 26.635.879.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al domicilio del interesado en Juan de Garay 3352 -CP 1686-Hurlingham (Provincia de Buenos Aires). Cumplido, archívese." **Legorburu**

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 129  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

#### Notificación - Expediente Nº 73.334/08

Se lleva a conocimiento de la señora **Quiñones, Arminda**, DNI 20.650.106, que en el Exp. Nº 73334/2008, se ha dictado la Resolución Nº 932-SSGRH-2014, por la que se resuelve:

"Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 que diera lugar al Cargo Nº 542/09 en cuanto al reintegro de la suma de Pesos Mil Trescientos cincuenta y uno con doce centavos (\$1.351,12) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex agente Arminda Quiñonez, DNI Nº 20.650.106.

Artículo 2º.- Regístrese y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación de los términos de la presente resolución al domicilio de la interesada cito en Carlos Casares 4578 Localidad de Isidro Casanova (Provincia de Buenos Aires). Cumplido, archívese." **Legorburu**

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 130  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

### **Notificación - Expediente Nº 1.219.789/12**

Se lleva a conocimiento de la señora **Valente, Rosa Antonia**, que en el Exp. Nº 1219789/2012, se ha dictado la Resolución Nº 1715-SSGRH-2014, por la que se resuelve: "Artículo 1º.- Dese por concluido el trámite previsto en la Ordenanza Nº 36.561 en relación al reintegro de la suma de Dos Mil Novecientos setenta y cuatro con 14/100 (\$ 2.974,14) en concepto de haberes, percibidos en más por la ex agente Rosa Antonia Valente, DNI Nº 2.390.370. Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese." **Legorburu**

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 131  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Expediente Nº 1.458.759/2012**

Se lleva a conocimiento del Sr. **Cardozo, Pablo Daniel**, DNI 23.500.686, que en el Exp. Nº 1458759/2012, el Ministro de Modernización, mediante Resolución Nº 694/MMGC/2013, resuelve: "Artículo 1º: Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Pablo Daniel Cardozo, DNI Nº 23.500.686, contra los términos de la Resolución Nº 1.530-SSGRH/12 que desestimara su presentación efectuada a fin de reclamar la regularización de su situación laboral de conformidad con la Ley de Contrato de Trabajo y el pago de salarios que entendió adeudados en virtud de los trabajos que habría realizado en el Ministerio de Desarrollo Urbano, por no ajustarse a derecho. Publíquese por tres (3) días. Cesar C. Neira. Director General de Asuntos Legales y Previsionales. Maipú 116. 7º."

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 132  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Expediente Nº 857.388/13**

Se lleva a conocimiento de la señora **Rojas Pezzo, Felicidad**, que en el Exp. Nº 857388/2013, se ha dictado la Resolución Nº 373-SSGRH-2013, por la que se resuelve:

"Artículo 1º.- Desestímase la petición efectuada por la ex agente Felicidad Rojas Pezzo, DNI Nº 18.867.689 con motivo del cese automático de la contratación de la misma bajo el régimen del Decreto Nº 604/09 y normas complementarias, por no ajustarse a derecho.

Artículo 2º.- Regístrese, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" y a la Mesa General de Entradas, Salida y Archivo, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada en su domicilio denunciado, de los términos de la presente resolución, indicando asimismo que conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conf. artículos 103, 108 y ccs. de la Ley citada). Cumplido, archívese."

**Legorburu**

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 133  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Expediente Nº 1.035.819/13**

Se lleva a conocimiento del Señor **Romero, Jorge Eduardo**, DNI 29792910 que en el Exp. Nº 1035819/13 y agregados, y atento a las gestiones infructuosas de notificación, se ha emitido el IF-2013-02377522-DGALH en el cual y en lo sustancial se le hace saber lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de esta Administración, en donde se señala que "Atento lo actuado y teniendo en cuenta lo solicitado a fojas 1, cúmplase en informar, de acuerdo a los datos portados, ésta área no registra antecedente alguno respecto del Sr. Jorge Eduardo Romero, D.N.I. Nº 29.792.910, reviste o hubiese revistado como Personal de Planta Permanente ni Transitoria de esta Administración Central, como así tampoco mediante contratos bajo la modalidad de "Locación de Servicios" ó "Relación de Dependencia". 2.- Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 10 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda Usted Notificado.

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 134

Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Expediente Nº 1.548.409/13 e inc.**

Se notifica al ex agente **Aníbal Raúl Sustovich**, DNI 4.200.047 lo resuelto por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos mediante Resolución Nº 941/SSGRHG/2014:

"Artículo 1º.-: Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex agente Aníbal Raúl Sustovich, contra los términos de la Resolución Nº 17/SSGRH/2013, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2º.- Regístrese, y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio Catulo Castillo 2750 "3", indicando asimismo que conforme a las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1.510/97, la presente no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Cumplido, archívese."

Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 10 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad. Queda usted notificado.

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 135  
Inicia: 29-1-2015

Vence: 2-2-2015

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 1723387/MGEYA/2015)**

**Carátula: “S/NOMBRE – ART: 92, 93, 96”**

**EDICTO:** El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 48917 caratulado “s/Nombre - Art: 92, 93, 96” cita y emplaza a **Juan José Juárez, DNI 20.859.686**, con último domicilio en la calle Mariotti entre las calles Nazca y Santos Vega en la localidad de Pablo Nogués, Pcia. de Bs As, a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del quinto día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en los arts.92, 93 y 96 del Código Contravencional. Publíquese por (5) días.

**Sebastián Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 7

Inicia: 28-1-2014

Vence: 3-2-2015

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 1725795/MGEYA/2015)**

**Carátula: “S/NOMBRE – ART: 92, 93, 96”**



**EDICTO:** El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 48917 caratulado "s/Nombre - Art: 92, 93, 96" cita y emplaza a **Mariano Javier Chavez, DNI nro. 27.065.217**, con último domicilio en la calle Yermal nro. 470, Torre 1, B, edificio 3, escalera 2 de la localidad de Boulogne, Pcia. de Bs. As., a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del quinto día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en los arts. 92, 93 y 96 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

**Sebastián Arturo Rusconi**  
Secretario

OJ 6  
Inicia: 28-1-2015

Vence: 3-2-2015

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRERCCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

#### Notificación - Expediente Nº 320.941/15

Por la presente se notifica al agente **Lobo, Juan Jose**, FC. 446.788, CUIL Nº 20-13157585-9 que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 28/10/2014.

Asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días de notificado, deberá formular el correspondiente descargo, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley Nº 471/00 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparencia, dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

**Ana María Lavaque**  
Directora General

EO 28  
Inicia: 13-1-2015

Vence: 14-1-2015



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

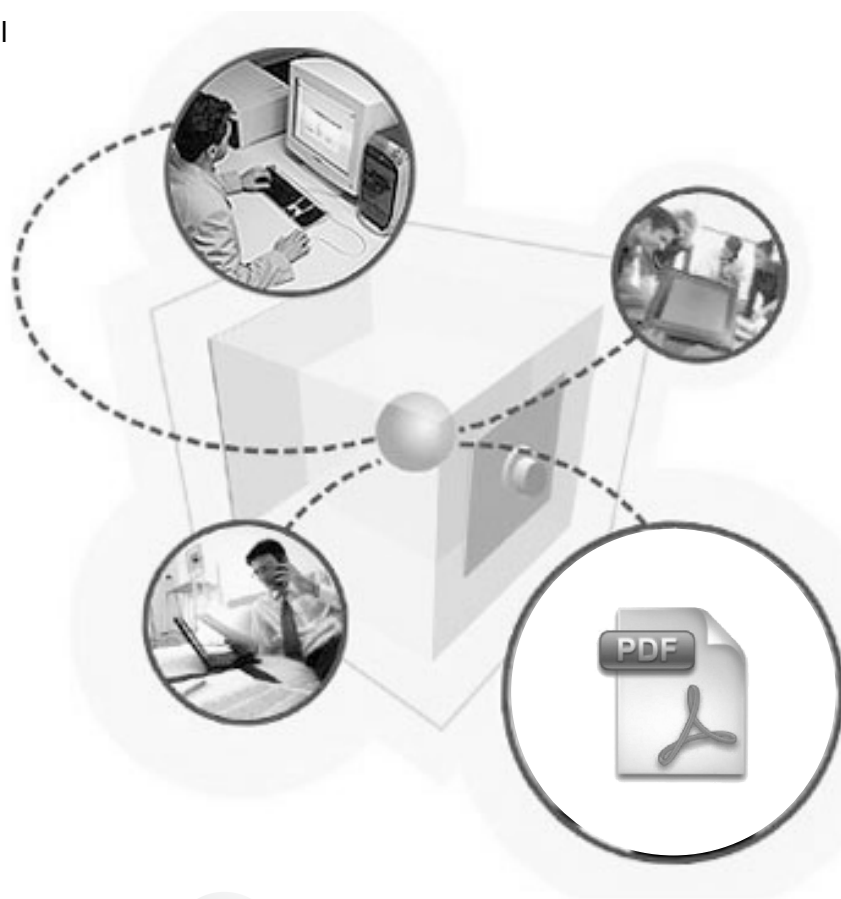
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Glenda Roca  
Walter Medina  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar